

SESION CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO

A C T A

FECHA: 29 MAYO 2014 En la Ciudad de Sevilla, en la fecha y hora que al
margen se expresan, se reúnen en el Salón de Sesiones
HORA:
Comienza: Termina: también se indica, los miembros de la Corporación que
9:45 15:05 a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la
sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el carácter
y en la convocatoria al margen expresado, con
SESION:
ORDINARIA asistencia del Sr. Secretario General del Pleno
Municipal que da fe de la presente y del Sr. Interventor
de Fondos Municipales.
CONVOCATORIA:
PRIMERA.

PRESIDENTE: ILTMO. SR. D. FCO. JAVIER LANDA BERCEBAL .

ALCALDE: EXCMO. SR. D. JUAN IGNACIO ZOIDO ÁLVAREZ .

<u>CAPITULARES:</u>	<u>ASISTEN</u>
<u>D. JUAN FCO. BUENO NAVARRO</u>	<u>SI</u> .
<u>D^a M^a DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA</u>	<u>SI</u> .
<u>D. MAXIMILIANO VÍLCHEZ PORRAS</u>	<u>SI</u> .
<u>D^a M^a ASUNCIÓN FLEY GODOY</u>	<u>SI</u> .
<u>D. GREGORIO SERRANO LÓPEZ</u>	<u>SI</u> .
<u>D. EDUARDO BELTRÁN PÉREZ GARCÍA</u>	<u>SI</u> .
<u>D^a M^a DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN</u>	<u>SI</u> .
<u>D. FRANCISCO LUIS PÉREZ GUERRERO</u>	<u>SI</u> .
<u>D. JOSÉ MIGUEL LUQUE MORENO</u>	<u>SI</u> .
<u>D^a EVELIA RINCÓN CARDOSO</u>	<u>SI</u> .

<u>D. IGNACIO M. FLORES BERENGUER</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>Dª Mª AMIDEA NAVARRO RIVAS</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍN</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JUAN GARCÍA CAMACHO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JAIME RUIZ RODRÍGUEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>Dª Mª PÍA HALCÓN BEJARANO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>Dª Mª DEL CARMEN RÍOS MOLINA</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. RAFAEL BELMONTE GÓMEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JUAN ESPADAS CEJAS</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>Dª SUSANA Mª LÓPEZ PÉREZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. ALBERTO MORIÑA MACÍAS</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>Dª ADELA CASTAÑO DIÉGUEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JUAN MANUEL FLORES CORDERO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JOAQUÍN DÍAZ GONZÁLEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>Dª ENCARNACIÓN Mª MARTÍNEZ DÍAZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>Dª EVA PATRICIA BUENO CAMPANARIO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JUAN CARLOS CABRERA VALERA</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JUAN MIGUEL BAZAGA GÓMEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JOSÉ MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>

D^a JOSEFA MEDRANO ORTIZ SI _____.

INTERVENTOR: D. JOSÉ MIGUEL BRAOJOS CORRAL _____.

SECRETARIO: D. LUIS ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ _____.

Aprobación de las actas de las sesiones ordinaria de 25 de abril, y extraordinarias de 28 de abril y 13 de mayo, de 2014, respectivamente.

Las actas quedan aprobadas por unanimidad.

1.- Comunicaciones Oficiales.

.- Tomar conocimiento de las siguientes Resoluciones:

1.1.- Resolución N° 206, de 25 de febrero de 2014, del Área de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la liquidación del Presupuesto del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial, correspondiente al ejercicio 2013.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 191 y 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 89 y ss. Del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla dicha Ley en materia presupuestaria se ha practicado el cierre y liquidación del Presupuesto de este Organismo Autónomo, en cuanto a la recaudación de derechos y pago de obligaciones al 31 de diciembre de 2013.

Visto el informe favorable de la Intervención, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.-: Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2013.

SEGUNDO.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa antes citada.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.2.- Resolución N° 236, de 27 de marzo de 2014, del Área de Cultura, Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueba la liquidación del Presupuesto del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS), correspondiente al ejercicio 2013.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 191 y 192 del R. D. L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el T. R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 89 y ss. del R. D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla dicha Ley en materia presupuestaria, se ha practicado el cierre y liquidación del Presupuesto del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS), en cuanto a la recaudación de derechos y pago de obligaciones al 31 de diciembre de 2013.

Visto el informe de la Intervención, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 15.3 de los Estatutos del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla, mediante el presente VENGO EN RESOLVER lo siguiente:

PRIMERO.-: Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS), correspondiente al ejercicio 2013.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la liquidación del Presupuesto al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla en la primera sesión que celebre.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.3.- Resolución N° 491, de 2 de mayo de 2014, del Área de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2013.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 191 y 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 89 y ss. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla dicha Ley en materia presupuestaria se ha practicado el cierre y liquidación del Presupuesto de esta Corporación, en cuanto a la recaudación de derechos y pago de obligaciones al 31 de diciembre de 2013.

Visto el informe favorable de la Intervención, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2013.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la Liquidación del Presupuesto al Pleno en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa antes citada.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.4.- Resolución N° 492, de 2 de mayo de 2014, del Área de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la liquidación del Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes, correspondiente al ejercicio 2013.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 191 y 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 89 y ss. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla dicha Ley en materia presupuestaria se ha practicado el cierre y liquidación del Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes, en cuanto a la recaudación de derechos y pago de obligaciones al 31 de diciembre de 2013.

Visto el informe favorable de la Intervención, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, correspondiente al ejercicio 2013.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la Liquidación del Presupuesto al Pleno en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa antes citada.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.5.- Resolución N° 493, de 2 de mayo de 2014, del Área de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la liquidación del presupuesto de la Agencia Tributaria de Sevilla, correspondiente al ejercicio 2013.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 191 y 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 89 y ss. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla dicha Ley en materia presupuestaria, se ha practicado el cierre y liquidación del Presupuesto de la Agencia Tributaria de Sevilla, en cuanto a la liquidación de derechos y pago de obligaciones al 31 de diciembre de 2013, y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 16 del Estatuto de la Agencia Tributaria de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2008, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto de la Agencia Tributaria de Sevilla, correspondiente al ejercicio 2013.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la Liquidación del Presupuesto al Pleno en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa antes citada.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.6.- Resolución N° 494, de 2 de mayo de 2014, de la Gerencia de Urbanismo, por la que se aprueba la liquidación del Presupuesto de la citada Gerencia, correspondiente al ejercicio 2013.

De conformidad con lo establecido en el art. 192 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 89 y siguientes, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sobre materia presupuestaria, y la Orden de 17 de julio de 1.990 que aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, se ha practicado el cierre y Liquidación del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo, en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones, al 31 de diciembre del año 2.013.

Visto el informe favorable de la Intervención, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo, correspondiente al ejercicio del año 2013.

SEGUNDO.- Que se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.4 del texto refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 90.2 del Real Decreto 500/1990 antes citado.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.7.- Resolución N° 557, de 21 de mayo de 2014, del Sr. Alcalde, relativa a las modificaciones realizadas en la composición de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la ciudad de Sevilla.

Por Resolución de Alcaldía n° 951 de 7 de septiembre de 2011, se procedió al nombramiento de los representantes en la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Ciudad de Sevilla.

A propuesta del Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Parques y Jardines y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Ciudad de Sevilla, se precisa la modificación de diversos representantes (titulares y suplentes) en la referida Comisión.

Por ello, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 124 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Efectuar las siguientes modificaciones en la composición de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Ciudad de Sevilla:

- Designar a D. Carlos Flores de Santis suplente del Delegado de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo, en sustitución de D. Luis Miguel Rufino Rus.
- Designar a D. José M^a Morales Hevia suplente de la Delegada de Cultura, Educación, Deportes y Juventud, en sustitución de D^a M^a Eugenia Candil Cano.
- Designar como arquitecto, a propuesta de la Delegación de Urbanismo, a D. José Miguel Lobo Cantos, en sustitución de D^a Isabel Evans López.
- Designar como arqueóloga, a propuesta de la Delegación de Cultura, a D^a M^a Ángeles González Cano, en sustitución de D^a M^a Luisa de la Bandera y, como

suplente a D. Francisco Oscar Ramírez Reina, en sustitución de D^a M^a Ángeles González Cano.

SEGUNDO.- La composición de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Ciudad de Sevilla queda integrada por las siguientes personas:

Presidente: Alcalde, Sr. D. Juan Ignacio Zoido Álvarez

Vicepresidente: Sr. Tte. de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, D. Maximiliano Vílchez Porras y, como suplente, D. Andrés Salazar Leo.

Vocales:

- Sr. Delegado de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo, D. Gregorio Serrano López y, como suplente, D. Carlos Flores de Santi
- Sra. Delegada de Cultura, Educación, Deportes y Juventud, D^a M^a del Mar Sánchez Estrella y, como suplente, D. José M^a Morales Hevia
- Arquitecto a propuesta Delegación Urbanismo: D. José Miguel Lobo Cantos y, como suplente D^a María Luz Parrado Gálvez
- Arquitecto técnico a propuesta de la Delegación de Urbanismo: D. Ramón Fernández Chillerón y, como suplente, D^a Estrella Valenzuela Corrales.
- Arqueólogo a propuesta de la Delegación de Cultura: D^a. M^a Ángeles González Cano y, como suplente, D. Francisco Oscar Ramírez Reina
- Historiador de Arte a propuesta Delegación Cultura: D^a. Mercedes Fernández Martín
- Representante de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía: D. Juan José Hinojosa Torralba.
- Representante de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio: D^a. Ana Leal Campanario y, como suplente, D^a M^a José Llanos Rodríguez.

Secretario:

D. Luis Enrique Flores Domínguez.

Secretaria Delegada: D^a Concepción Requerey Naranjo.

Secretarios Suplentes: D. Rafael Rodríguez-Varo Valverde.

D. José Luis Bejarano Guillén.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.8.- Tomar conocimiento del Informe del Interventor sobre el seguimiento del Plan de Ajuste, correspondiente al primer trimestre del Ejercicio 2014.

1.- Mediante acuerdo plenario de 30 de marzo de 2012, el Ayuntamiento de Sevilla aprobó el Plan de Ajuste elaborado por el Ayuntamiento, de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, con fecha 30 de abril de 2012 emitió informe favorable al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Sevilla.

En el BOE de 25 de febrero de 2012 se publicó el Real Decreto-Ley 4/2012 por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de información para el pago a los proveedores de las Entidades Locales.

Con posterioridad el Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, determinó en su Art. 10 las obligaciones formales para aquellas entidades que obtuviesen financiación. En lo que afecta al Ayuntamiento de Sevilla las obligaciones son las que a continuación se transcriben:

“... En el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral.

Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad...”.

Al respecto ha de indicarse que el contenido del informe ha sido publicado en la oficina virtual de las entidades locales cuyo contenido ha sido trasladado al conjunto de entidades dependientes incluidas en el ámbito subjetivo del plan de ajuste al amparo del RDL 4/2012.

En consecuencia, el presente informe se elabora sobre la base de los datos extraídos de la contabilidad tanto por las entidades sometidas al régimen presupuestario limitativo como de las entidades sometidas régimen contable del plan general de contabilidad aprobado por del RD 1514/2007 y que han sido comunicados por responsables de dichas entidades, Directores o Gerentes a esta Intervención con el siguiente resultado:

ENTIDAD	ESTADO
Ayuntamiento	Presentada
Gerencia Urbanismo	Presentada
Instituto Municipal Deporte	Presentada
Patronato Real Alcázar	Presentada
Agencia Tributaria Sevilla	Presentada
Instituto Cultura y las Artes	Presentada
TUSSAM	Presentada
LIPASAM	Presentada

No se incluyen las empresas Desevilla Digital Uno Televisión, en liquidación y Sevilla Global, en liquidación dentro del ámbito del 1er trimestre de 2014 al haberse producido su correspondiente liquidación conforme a lo aprobado en sus Juntas Generales de fecha 20 de diciembre de 2013.

La documentación ha sido elaborada por responsables de cada entidad en función de los datos disponibles. Asimismo, se debe indicar que esta Intervención no contrasta la construcción de los datos y/o ajustes incorporados a la información trimestral del seguimiento del Plan de Ajuste que se viene presentando al Ministerio de Hacienda, este hecho explica que puedan existir divergencias entre los datos elaborados por los servicios y organismos autónomos y sociedades mercantiles con la evaluación que se produce con motivo de la liquidación de los presupuestos.

Adicionalmente ha de considerarse que los datos iniciales del plan de ajuste son captados por la aplicación del MINHAP procediéndose por esta Intervención a una valoración de dichos datos agregados junto con la información complementaria aportada por las entidades.

2.- Los modelos facilitados en la pag. web de la Oficina Virtual de las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el cumplimiento de las obligaciones de información en relación con el plan de ajuste, generan dificultades de captación de datos en las entidades sometidas a régimen de contabilidad privada, ya que para la elaboración de los indicadores financieros o de

gestión presupuestaria no cuentan con información adaptada a la elaboración de los mismos.

3.- De la agregación de datos facilitados por los entes integrados en el Plan de Ajuste resulta:

Ingresos (apartado A.1) y ajustes en ingresos (apartado B.1):

En los ingresos de carácter no financiero se han incluido aquellos que se realizan con financiación afectada lo que puede producir desviaciones respecto a las previsiones incluidas en el plan el cual integraba previsiones netas de ingresos no financieros afectados. Los ingresos considerados no contemplan los producidos por transferencias internas.

Los ingresos consolidados de los entes que se integran en el plan de ajuste prevén en su conjunto un volumen de ingresos no financieros superior en el 5,66% respecto de las previsiones del plan de ajuste suponiendo ingresos superiores a 45,6 millones de euros.

Sin embargo, las medidas de ajuste, según la información facilitada, no alcanzarán el volumen de ingresos previstos suponiendo una desviación de -6,78%.

De manera individualizada, destaca la medida 1 referente a subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias. En este sentido, según contempla el plan de ajuste aprobado por esta corporación, debía procederse a la congelación de tipos y tarifas en los impuestos municipales. Sin embargo, con la aprobación de las Ordenanzas Fiscales para 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la provincia el día Lunes 30 de diciembre de 2013, número 300, se produce una bajada generalizada de los tipos de gravamen para el ejercicio en curso con relación a los del 2013, que pasan a quedar como sigue:

Impuesto	2013	2014
Impuesto bienes inmuebles (urbana, uso residencial)	0,9317%	0,81%
Impuesto actividades económicas	1,49 % - 3,07 %	1,19% – 3,01%
Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana	30%	29,5%
Construcciones, Instalaciones y obras	4,00%	3,85%

Esta bajada de los tipos de gravamen produce, como efecto, una desviación de un -3,09% respecto de los datos previstos en el plan de ajuste para la medida 1.

Por otra parte, las medidas 2 y 3 tienen previsto un exceso del 9,09% y 33,33% respectivamente. Suponiendo, en términos absolutos, mayores ingresos por importe de 1500 en miles de euros.

No obstante, debe observarse que existe un margen entre los ajustes acumulados hasta el presente ejercicio mas la proyección anual (132.035,63) y los recogidos en el plan de ajuste (131.354,90) cuantificable, en términos absolutos, en 680,73 m€.

Así, parece que el cumplimiento de los objetivos de ingresos previstos por el Plan de Ajuste, mantienen como componente principal la obtención de recursos por aplicación de las medidas de ajustes, en los importes totales antes citados. No obstante, continúa manteniéndose un importe significativo por encima de las previsiones debidas a factores externos no previstos en las proyecciones del plan de ajuste.

Gastos (apartado A.2) y ajustes en gastos (apartado B.2):

En primer lugar ha de indicarse que al igual que en los datos referentes a ingresos, no se consideran los gastos por transferencias entre entidades incluidas en el ámbito subjetivo del Plan de ajuste.

Además, entre los gastos de carácter no financiero se han incluido aquellos que se realizan con financiación afectada.

Los gastos no financieros consolidados sufren un aumento sobre lo previsto por el plan que se cuantifica en términos absolutos en 41.738,55 en miles, suponiendo, porcentualmente, un 5,81%.

Por su parte, las medidas de ajuste en el presupuesto de gastos, según la información facilitada, no alcanzarán el volumen de ahorros previstos suponiendo una desviación de -9,69%. De manera individualizada, las medidas relativas al capítulo 2 del presupuesto tiene previsto un exceso de ahorro del 83,88%. Observándose también, respecto a la medida 16, un ahorro no previsto en el plan, en términos absolutos, de 906,97 en miles de euros.

Por último, es destacable también que si se considera el efecto de las medidas de ahorro propuestas en materia de gastos de personal, se observa que del objetivo de ahorro a generar por dichas medidas personal (27.481,62 m€) se ha materializado la cifra de 5.313,45 m€ en el primer trimestre. Con estos datos, la previsión de ahorro

en materia de gastos de personal puede sufrir desviaciones de en torno al 22,58% una vez producida la aplicación de las medidas de ajuste con la extensión prevista por el plan.

Además, valorando los ajustes producidos hasta el presente ejercicio mas la proyección del corriente (91.981,54) con los que debieran haberse cumplido según lo preceptuado en el plan de ajuste (96.749,09) observamos un margen de menos ahorro de unos 4.767,55 m€.

Magnitudes financieras y presupuestarias (apartado A.3):

Se han calculado de forma automática por el sistema informático del MINHAP los apartados; ahorro bruto, ahorro neto, saldo de operaciones no financieras, capacidad o necesidad de financiación sobre la base de los datos de los apartados A.1 y A.2.

El importe del Ahorro bruto para el primer trimestre asciende a 190.920,29 m€, superior a la estimación del plan ascendente a 130.369,94 m€, e igualmente el Ahorro Neto para el primer trimestre asciende a 178.359,48 m€, también superior a la estimación del plan establecida en 65.538,56 m€.

No obstante, debe puntualizarse que a los efectos del cálculo del Ahorro neto se ha estimado una anualidad real de amortización y no teórica como establece la normativa de haciendas locales. Esto se debe, principalmente, a la existencia de pagos diferidos de amortizaciones de deudas.

Asimismo, se observa una capacidad de financiación, para el primer trimestre de 2014 de 263.047,57m€ y una proyección anual de 35.330,32m€.

Esta diferencia de capacidad de financiación existente entre el primer trimestre y la proyección anual se debe a la estacionalidad de los datos, especialmente de ingresos en función de la recaudación, que hacen que varíen, significativamente los ajustes SEC en términos de contabilidad nacional. Pasando de 76.512,45 en el primer trimestre a -56.797,69 en la proyección anual.

Además, es importante destacar que para la elaboración de este cuadro se han usado, exclusivamente, los datos del Ayuntamiento, puesto que, la aplicación informática, en un principio, no recogía esta tabla para el primer trimestre de 2014 y por tanto, no se les requirió a los demás entes.

Comparativamente, la proyección anual de capacidad de financiación (35.330,32) es inferior a los datos recogidos en el plan de ajuste (64.871,54) en un 45,53%.

Deuda comercial

Respecto de la deuda comercial se observa que existen obligaciones reconocidas pendientes de pago por importe de 17.100,16 en miles de euro. Todas ellas referentes a los capítulos 2 y 6 del presupuesto de gastos así como a otra deuda comercial.

Tratándose de datos de distintas entidades el periodo medio de pago de la deuda comercial no se refleja por el cálculo ponderado de los periodos medios de pagos. Por ello, se ha optado por reflejar el periodo correspondiente a la entidad Ayuntamiento de Sevilla de 88,89 días (81,27 la del primer trimestre), que es la que en términos relativos tiene mayor volumen de gestión de recursos.

Remanente de Tesorería:

Respecto al remanente de tesorería calculado con los datos de la Liquidación de 2013 se observa un resultado negativo para gastos generales de -13.884,38 m€.

Este resultado se produce, principalmente, por el incremento de la dotación de los saldos de dudoso cobro en aplicación de la nueva normativa recogida en el art. 193 bis del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que ha sido modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Esta circunstancia, hace necesario la adopción de medidas complementarias para la corrección de esta magnitud a los efectos de que quede ajustada a los valores inicialmente previstos en el Plan.

Por tanto, habrán de tomarse las medidas oportunas previstas, principalmente, en el artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales ante la liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo.

Endeudamiento (Apartado A.4):

No consta en esta Intervención que se hayan concertado nuevas operaciones de créditos a largo plazo, y del análisis de la documentación se revela que la deuda viva, excluida la operación de endeudamiento derivada del pago a proveedores, al

primer trimestre de 2014 se eleva a 528.687,71 m€. Siendo la proyección anual estimada de 483.272,17 m€, lo que supondría una desviación de un 8,85 % con respecto al dato del plan de ajuste.

Operaciones con derivados y otro pasivo contingente:

La suma de las operaciones con derivados y los pasivos contingentes asciende a la suma de 15.585,99 m€, cuya cobertura debe ser prevista, ya que de acuerdo con la información disponible se mantiene la posibilidad de incurrir en ellos, incluso en relación con el convenio con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir existe sentencia judicial no contabilizada al día de la fecha.

CONCLUSIÓN

Con los antecedentes que se expresan podemos concluir que se cumplen los objetivos establecidos en el plan de ajuste en lo que concierne al ahorro bruto y neto, pues ambos se contabilizan en términos positivos.

De la misma manera, se observa que la Corporación tiene capacidad de financiación aunque, si bien es cierto, en menor medida respecto a lo previsto en el plan.

Se espera, no obstante, que las desviaciones observadas se vayan corrigiendo durante el seguimiento del plan con las medidas oportunas.

Por último y como se ha establecido en el epígrafe de Magnitudes financieras y presupuestarias, se precisará de la adopción de medidas complementarias para la corrección de los valores del Remanente de Tesorería para gastos generales a los previstos en el Plan de Ajuste.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

A continuación, la Presidencia concede la palabra al Sr. Espadas que la solicita para manifestar, en nombre de su Grupo, su protesta por no haber tenido acceso a la documentación de la que consta la liquidación para poder analizar el grado de ejecución de cada una de las partidas del Presupuesto de 2013. Ante ello, el Sr. Presidente cede la palabra al Sr. Secretario que, sin prejuzgar el contenido del derecho de acceso de los miembros de la Corporación, indica que a lo que el Reglamento obliga en este punto del orden del Día, es a que se dé cuenta de que el Sr. Alcalde ha dictado una resolución, que es la que se pone en conocimiento del Pleno, y añade que, cuando la Norma ha querido reflejar que se dé cuenta del

contenido sustantivo, así lo expresa como, por ejemplo, en el caso del Informe de Intervención que, hoy, se trae a Pleno. Finalmente, la Delegada de Hacienda señala que al Sr. Espadas se le ha dado traslado del Informe de Intervención y se le ha comunicado que el resto del expediente está en dicho Servicio a su disposición para que lo pueda ver y examinar.

2.- Concesión y entrega de distinciones honoríficas y medallas de la Ciudad a diversas personas y entidades.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Sevilla se ha instruido expediente para la concesión de distinciones honoríficas de la Ciudad en el año 2014, en reconocimiento de méritos personales, de acciones, servicios y otros méritos excepcionales realizados por ciudadanos y ciudadanas, grupos, empresas, entidades e instituciones en beneficio de la Ciudad de Sevilla, como expresión simbólica de agradecimiento de la Ciudad y sus vecinos hacia todos ellos.

El reconocimiento público de la Ciudad, a través de su Ayuntamiento, es un pequeño acto de justicia para quienes tanto han dado a Sevilla.

Por ello y como cada año, la Corporación Municipal quiere reconocer solemnemente los méritos de las personas y entidades que se han destacado por su contribución a la convivencia ciudadana y al avance de la Ciudad en diferentes campos de la acción cívica y social, la solidaridad, la cultura y el servicio a la colectividad.

Por lo expuesto, por esta Alcaldía se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la concesión y la entrega de las Distinciones honoríficas que a continuación se señalan a las personas y entidades que así mismo se relacionan por sus especiales merecimientos o servicios prestados a la Ciudad.

- Otorgar MEDALLAS DE LA CIUDAD a:

A.- Por su trayectoria investigadora y su contribución al fomento del Deporte y la Cultura:

1.- ENRIQUETA VILA VILAR.

Enriqueta Vila Vilar, nació en Sevilla. Está casada y es madre de cuatro hijos. Se licenció en Filosofía y Letras por la Universidad de Sevilla y es doctora en Historia de América desde 1972. En esa Universidad desarrolló su vocación americanista, siendo considerada una autoridad a nivel internacional.

En el campo de la investigación ostenta una dilatada trayectoria profesional como investigadora especializada en la Historia colonial del continente americano. Ha participado en proyectos de investigación de I+D y ha sido investigadora principal en varios de ellos y Directora de la Escuela de Estudios Hispano Americanos perteneciente al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), directora de su Biblioteca y directora de las revistas *Historiografía* y *Bibliografía Americanistas y Anuario de Estudios Americanos*.

Sus líneas de investigación más destacadas han sido sobre distintos países americanos, historia de la esclavitud africana y aspectos sociales de grandes comerciantes con América.

Tiene publicadas un total de 22 monografías y más de medio centenar de artículos en revistas especializadas nacionales y extranjeras y libros colectivos editados en España, Italia, Estados Unidos, y Alemania, así como reseñas críticas en revistas especializadas y prensa diaria. Ha participado en más de cuarenta Congresos nacionales e internacionales y ha dictado conferencias y cursos en la UNAM y en el Colegio de México (México), Universidades de Baton Rouge, Austin y Lubbock (Estados Unidos), Universidad de Panamá, Academia de la Historia de Colombia y Universidad Católica e Instituto Riva Agüero de Perú.

Desde mayo de 2011 hasta mayo de 2014 ha sido Directora de la Real Academia de Buenas Letras de Sevilla siendo la primera mujer en ingresar como numeraria en dicha Academia (1995) y la primera elegida para dirigirla. Además pertenece a la Real Academia de la Historia de Sevilla, a la Academia de Historia de Santo Domingo y a la Academia de la Historia de México. En 2012 ingresó en la Real Academia Española de Historia.

Enriqueta Vila ha participado en la vida política municipal de Sevilla ostentando el cargo de Concejala de Cultura durante el periodo 1991-1995, en representación del Partido Andalucista. Al dejar las tareas municipales siguió vinculada al ámbito cultural formando parte del Patronato del Real Alcázar de Sevilla hasta el año 2003 y presidiendo la Asociación Andalucía Ahora. Actualmente

pertenece al Consejo de Administración del Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla.

Es Medalla de Oro de Andalucía en el año 2003 y Medalla de Oro de la Provincia de Sevilla en 2007. Recibió el XII Premio de Periodismo Joaquín Romero Murube por el artículo “*Cuando la excelencia se impone*”.

Tan importante trayectoria profesional y académica vinculada siempre a su ciudad natal, merece el reconocimiento unánime del Ayuntamiento de Sevilla mediante la concesión de la Medalla de la Ciudad.

2.- SERGIO RAMOS GARCÍA y RAFAEL GORDILLO VAZQUEZ.

SERGIO RAMOS GARCÍA

Nació en Camas (Sevilla) el 30 de marzo de 1986.

Comenzó a jugar al fútbol en el Club de su pueblo, Camas, antes de pasar a las categorías inferiores del Sevilla Fútbol Club, debutando en primera división con la camiseta de este mismo Club el 1 de febrero de 2004.

En verano de 2005 fue fichado por el Real Madrid C.F. equipo en el que permanece en la actualidad como segundo capitán. Es uno de los jugadores con más influencia en el Club.

Su debut como internacional en la Selección Española de Fútbol se produjo con 18 años el 26 de marzo de 2005. Ocho años más tarde, en 2013, ha alcanzado los 100 internacionales en el partido de clasificación para el Mundial 2014 frente a Finlandia, siendo el futbolista europeo más joven en alcanzarlos con su selección.

Disputó la Eurocopa 2008 participando en la Final ante Alemania, jugando los 90 minutos y ganando el título para España.

Participó en todos los partidos del Mundial 2010 de Sudáfrica que ganó España, incluidos los 120 minutos de la Final contra Holanda.

En la Eurocopa 2012 de Polonia y Ucrania fue uno de los pilares de la Selección Española que volvió a salir campeona de Europa por segunda vez consecutiva, convirtiéndose en la primera Selección de la historia que consigue defender el título, y la primera que conquista el triplete Eurocopa-Mundial-Eurocopa.

Entre otras condecoraciones, destacan la de Jugador Revelación de la Liga en el año 2005, nominación al Balón de Oro en los años 2008 y 2012, medalla de oro de la Real Orden del Mérito Deportivo 2011, Medalla de Andalucía 2009 e Hijo Predilecto de Camas en 2010.

A pesar de su juventud, Sergio Ramos atesora una dilatada y exitosa trayectoria deportiva encarnando lo mejor de los valores humanos y deportivos dentro y fuera del vestuario, y paseando el nombre de Sevilla por todo el mundo, lo que le hace merecedor del reconocimiento de la Ciudad de Sevilla a través de la concesión de esta Medalla.

RAFAEL GORDILLO VÁZQUEZ.

Aunque nació en Almendralejo pues su padre jugaba como futbolista en el equipo de la localidad, se traslada a Sevilla a los pocos días de nacer. Se formó en las categorías inferiores del Real Betis Balompié desde 1972, debutando con el primer equipo el 30 de enero de 1977.

Permaneció en ese equipo nueve temporadas disputando en él 237 encuentros de liga. En 1978 debutó con la Selección Española de Fútbol frente a la Selección de Noruega, siendo internacional en 75 ocasiones. Disputó los Mundiales de 1982 y 1986 y las Eurocopas de 1980, 1984, en la que fue subcampeón y 1988.

En la temporada 85-86 fue traspasado al Real Madrid C.F., convirtiéndose en uno de los fichajes del momento y una de las figuras destacadas de aquel Madrid de la “Quinta del Buitre”. Con la camiseta blanca jugó un total de 182 partidos de liga y ganó 10 títulos, una copa de la UEFA, 5 ligas, una Copa del Rey y 3 supercopas de España.

En el verano de 1992 regresó al Real Betis Balompié contribuyendo al ascenso del Club en la temporada 93-94 y al tercer puesto en primera división en la temporada 94-95, clasificando al equipo para la Copa de UEFA.

En 1995, abandona el Betis siendo el jugador de ese equipo que más partidos de liga ha disputado y ficha por el Écija. En 1996 finaliza su etapa como futbolista profesional.

Tras su retirada ha ocupado diversos cargos directivos en el Écija y en el Real Betis Balompié, y desde marzo de 2012 es el primer Presidente de la Fundación Real Betis.

Entre sus reconocimientos, fue nominado en varias ocasiones al Balón de Oro y, cuenta con la Medalla de Andalucía y el título de Mejor Jugador de la Liga Española en la temporada 1979-80.

Su trayectoria vital y profesional íntimamente vinculada a la Ciudad de Sevilla, le hacen digno merecedor de la medalla de la Ciudad de Sevilla.

3.- BANDA DE MÚSICA “MAESTRO TEJERA” y ORFEBRE DON JUAN BORRERO CAMPOS

BANDA DE MÚSICA “MAESTRO TEJERA”

Aunque no existe prueba documental de la fundación de esta formación musical, se tiene constancia de que a finales del siglo XIX don José Tristán Serrano poseía una agrupación de músicos no profesionales que acompañaban a algunas hermandades de penitencia y de gloria en sus desfiles procesionales.

En 1910 el sevillano don Manuel Pérez Tejera consolidó la citada agrupación musical, generalizándose su presencia continuada en las procesiones de nuestra Ciudad. Sus hondas raíces sevillanas le hicieron gran amante de nuestra Semana Santa y excepcional aficionado a la Fiesta Nacional. En sus más de 60 años al frente de la Banda logró alcanzar altísimas cotas de calidad musical.

En 1942 la Banda fue nombrada titular de la Real Maestranza de Caballería de Sevilla.

Tras el fallecimiento de don Manuel Pérez Tejera en 1971 le suceden don José Tristán Martín y don José Manuel Tristán Becerra con quienes la Banda ha seguido manteniendo el nivel musical que durante más de un siglo ha sido referencia en Sevilla.

A lo largo de su trayectoria ha recibido numerosos premios y galardones tales como el Nazareno de Plata en 1988, el Premio Demófilo en 1996, el Llamador en 2003 y el Título de “Cofrade Distinguido” en 2010.

Nombrar a la Banda de Música “Maestro Tejera” es recordar los acordes de marchas procesionales y pasodobles maestrantes. Es también referirse a recuperaciones históricas y a la búsqueda incansable de partituras antiguas, y todo, para engrandecer y enriquecer nuestra Semana Mayor y nuestra Fiesta Nacional.

Además la Banda de Música “Maestro Tejera” es ejemplo de compromiso y colaboración con todas aquellas Instituciones, Entidades o Hermandades que requieren su participación en eventos con fines divulgativos de la cultura, de la música y en favor de los necesitados.

Todo ello le hacen digna merecedora del reconocimiento de la Ciudad mediante la concesión de la Medalla de la Ciudad.

JUAN BORRERO CAMPOS

Comenzó a formarse en las aulas del Colegio Reina Victoria, en plena Cava de los gitanos de Triana, y ya a los 14 años entra como aprendiz en el taller de Villareal. Junto a Francisco Fernández funda en 1973 el taller “Orfebrería Triana”, marca bajo la cual ha sabido crear un estilo propio cuya calidad y personalidad son un referente en el arte de la orfebrería sevillana de las últimas décadas.

No solo es un gran profesional, sino que siempre ha estado estrechamente ligado con Triana, el barrio que le vio nacer, en el que se formó y en el que ha desarrollado su labor. Al mismo tiempo, Triana no ha dejado de estar presente en su obra, llevando su nombre y el de Sevilla a todos los rincones del mundo donde “Orfebrería Triana” ha llegado.

Juan Borrero pertenece además a la célebre dinastía de capataces sevillanos de los Borrero. Empezó como capataz también a los 14 años con su padre, Jerónimo, en San Bernardo. Junto a su padre y a su tío Alfonso, organizó distintas cuadrillas de costaleros profesionales y participó en la formación de las primeras cuadrillas de hermanos costaleros para importantes Hermandades de Penitencia.

En ambas facetas de su vida ha conseguido transmitir sus valores a todos los que han aprendido de él. Muchos aprendices de orfebre y muchos jóvenes costaleros no solo adquirieron conocimientos de orfebrería y aprendieron a llevar pasos, respectivamente, sino que gracias a su ejemplo aprendieron a ser buenas personas.

Todas estas cualidades le han hecho merecedor de numerosos reconocimientos, entre los que destacan el de Trianero de Honor, dos premios Demófilo, y la dedicación de una exposición monográfica a su obra y a su vida organizada por el Ayuntamiento de Sevilla en el Castillo de San Jorge, abarcando más de 60 piezas de su producción, traídas no solo de Sevilla sino de otros puntos de Andalucía y de España.

Por todos estos méritos y por una vida entera dedicada con pasión y profesionalidad a su arte, a su barrio y a su Ciudad, el Ayuntamiento de Sevilla le considera merecedor de la Medalla de la Ciudad.

4.- AURORA VARGAS VARGAS Y JOSÉ CORTÉS JIMENEZ, 'PANSEQUITO'

Aurora Vargas nace en Sevilla en el Barrio de la Macarena, con sangre entre Cádiz y Sevilla. Comienza a realizar sus primeros cantes por Tangos y Bulerías en la Sala "Los Canasteros" (Madrid) y en "Los Gallos" (Sevilla).

Su primer acontecimiento de repercusión nacional dentro del mundo del cante flamenco fue en la "VI Quincena de Arte Flamenco" celebrada en Sevilla el 4 de diciembre de 1986 en el Teatro Lope de Vega, siendo nominada como artista revelación.

Debuta en la 4ª edición de la Bienal de Arte Flamenco, compartiendo cartel con artistas relevantes como Bernarda de Utrera o José Merced, entre otros.

A partir de ese momento su presencia en los circuitos de festivales flamencos es frecuente siendo los de mayor repercusión el de Mairena, Cantes de las Minas del Unión, El Potaje, La Caracola, etc.

Así mismo realiza giras internacionales por países como Francia, Hungría, Japón, Estados Unidos, Italia, Alemania, etc, derrochando en todas ellas la energía que desarrolla en sus espectáculos en directo.

En su faceta personal, colabora de forma desinteresada en homenajes y festivales solidarios.

Aurora Vargas es una de las más prestigiosas cantaoras flamencas y solicitadas en su género donde su voz con duende y su extraordinario compás, caracterizan su personalidad, regalando gitanería de la más pura encima de los escenarios. Y si su cante tiene pellizco, su baile es garbo igualmente legítimo.

José Cortés Jiménez, 'Pansequito', nació en la Línea de la Concepción, Cádiz. Su niñez se desarrolló en el Puerto de Santa María donde tomó contacto desde muy joven con el arte flamenco. Mientras actuaba en los tablaos de Málaga conoce a Manolo Caracol y este le contrata para su tablao en Madrid "Los Canasteros".

Ha cantado en países como Inglaterra, Hungría, Yugoslavia y Grecia junto al ballet flamenco de Antonio Gades, y ha actuado en numerosos festivales por toda la geografía española.

Tras este recorrido vuelve a Málaga para cantar en la taberna “Gitana” y posteriormente lo hace en el tablao flamenco de Sevilla “Los Gallos”.

En 1974 se le concede el premio “A la creatividad” en el Concurso Nacional de Arte Flamenco de Córdoba “*por sonar distinto y traer un aire renovador al flamenco*” en palabras del crítico Juan de la Plata.

Cantaor que conoce todos los estilos, nunca faltan en sus actuaciones las alegrías, las soleares y las bulerías, donde es considerado creador ya que las hace distintas a los demás en largas tiradas de tercios extensos y ligados.

Su contribución a difundir el nombre de Sevilla y su trayectoria artística, les hacen acreedores del reconocimiento de Sevilla a través de la concesión de la Medalla de la Ciudad.

5.- EVA MARIA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.

Eva González, modelo y presentadora, empezó a trabajar como modelo en la Agencia de Doble erre, consiguiendo el título de Miss Sevilla. Posteriormente ganó el certamen de Miss España en 2003 representando a Sevilla.

Finalizado su reinado, entró en el mundo de la moda, siendo imagen de varias firmas y desfilando, entre otros en la Pasarela Cibeles, en el Salón Internacional de la Moda Flamenca y en la Semana de Moda de Sevilla.

Así mismo se ha forjado una carrera en televisión colaborando en 2004 en el *Programa UHF* de Antena 3 y apareció en un capítulo de la serie de Tele 5 *Los Serrano*.

En 2006 fichó por La Sexta donde presentó el concurso *Dímelo al oído* y el programa *Fenómenos*.

En 2007 colaboró con Andreu Buenafuente en su programa, compaginando este trabajo con la presentación del concurso musical *Se llama Copla* en Canal Sur, programa que sigue presentando en la actualidad.

En 2008 participa en la serie cómica *La tira*, también en *La Sexta* y en 2009 presentó *La Gala de los Premios TP de Oro* junto con Manel Fuentes. Ese mismo año vuelve a Tele 5 donde ha presentado el programa *Supervivientes*. También ha presentado en Canal Sur los programas *Satán y Eva*, junto a Manu Sánchez y *Este es mi pueblo*. Actualmente es presentadora de los concursos *Master Chef (España)* y *Master Chef Junior*.

Su profesionalidad y buen hacer le hacen acreedora del reconocimiento de Sevilla, mediante la concesión de la Medalla de la Ciudad.

B.- Por sus reconocidos servicios en beneficio de la colectividad:

6.- DRA. ANA MARÍA ÁLVAREZ SILVÁN Y DR. JESUS LOS CERTALES ABRIL

DRA. ANA MARÍA ÁLVAREZ SILVÁN

Natural de Villameca (León), llegó a vivir a Sevilla a los ocho años, donde estudió el Bachillerato en Las Carmelitas de Vedruna y estudió Medicina en la Universidad de Sevilla.

Fue Médico Ayudante de Clases Prácticas en la Universidad de Sevilla en los años 1966 a 1970, obtuvo el Doctorado en 1967 y Pediatra de Zona por oposición en 1970.

Desde 1972 hasta su jubilación en el año 2005, ha sido Jefe de Sección de Pediatría y Jefe de la Unidad de Oncología Pediátrica del Hospital Universitario Virgen del Rocío, siendo la primera Unidad de Cáncer Infantil en Andalucía.

Ha sido Profesora Asociada de la Facultad de Medicina de Sevilla desde 1985 hasta 2005, y Académica de la Real Academia de Medicina de Sevilla en 1996.

A lo largo de su trayectoria profesional ha realizado estancias en diversas Unidades de Oncología Pediátrica de destacados hospitales nacionales e internacionales. También ha organizado numerosos Cursos, Jornadas y Congresos internacionales y nacionales de oncología pediátrica, ha dirigido tesis doctorales y es autora de publicaciones en revistas también nacionales e internacionales.

Por sus manos pasaron hasta su jubilación en 2005 casi 1500 niños. Uno de sus mayores hitos fue lograr un acuerdo con el Hospital de Memphis (EE.UU) St.

Jude Children's Research Hospital, que permitió formarse allí a oncólogos y cirujanos pediátricos de Sevilla.

Es Fundadora de ANDEX, la Asociación de padres de niños Oncológicos de Andalucía y Extremadura. An dex surgió en 1985 por iniciativa de la Dra. Álvarez, que reunió y animó a un grupo de padres afectados por la enfermedad, para luchar contra el cáncer infantil y apoyar a las familias que lo padecen. Desde 1994 es su Vicepresidenta.

Desde su fundación An dex ha luchado por fortalecer el Centro Oncológico Infantil de Sevilla del Hospital Virgen del Rocío cofinanciando la construcción de la planta de oncohematología pediátrica de dicho Hospital que fue inaugurada en 2002 y en 2005 An dex avaló el proyecto de un Hospital de día financiado por ellos.

Entre otras distinciones y reconocimientos, cabe destacar que ha sido Premio Ateneo a la labor más humana en la Ciencia Médica, otorgado por el Ayuntamiento de Sevilla en 1994, Premio Galeno 2004, concedido por el Colegio de Médicos de Sevilla y "Mago de la Ilusión" por la labor profesional y humana de mujer intelectual en la Cabalgata de Los Reyes Magos de 2006.

Su vinculación con la Ciudad en una labor encomiable de entrega y generosidad en beneficio de los niños enfermos de cáncer y de sus familias, merece el reconocimiento de la Corporación Municipal mediante la concesión de la Medalla de la Ciudad

DR. JESUS LOS CERTALES ABRIL

Jesús Loscertales Abril, hijo del ilustre cirujano sevillano Francisco Javier Loscertales y de la doctora Felicidad Abril, es licenciado en Medicina con sobresaliente y Premio Extraordinario. Con tan solo 27 años obtuvo por oposición la plaza de profesor adjunto de Patología Clínica Quirúrgica y en el año 1983 la Cátedra de la misma especialidad.

Actualmente es Jefe de Servicio de Cirugía General y Torácica del Hospital Universitario Virgen Macarena, director médico del Área Quirúrgica del Hospital Infanta Luisa de Sevilla y Presidente Honorario del Consejo de Administración de esta clínica sevillana. Académico de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Sevilla desde 1975 y Académico Numerario en 2012.

Su curriculum profesional y académico es amplio. Así, es uno de los pioneros en España, Europa, Latinoamérica y EE.UU en el uso de las técnicas de cirugía

toracoscópica, especialmente en extirpaciones de pulmón con cirugía mínimamente invasiva, al igual que en el uso de la laparoscopia.

Así mismo, ha creado técnicas propias que hoy usan en todo el mundo, especialmente en relación con el cáncer de esófago y la del timo, y en una patología tan grave como la miastenia gravis. Prueba de ello, es que el Servicio de Cirugía General que dirige acumula la mayor experiencia y número de intervenciones en Europa de estas características, que se caracterizan por ser cirugías torácicas mínimamente invasivas. En su Servicio reciben a cirujanos de otras provincias españolas y de otros países para aprender las técnicas antes citadas.

Sus publicaciones en esta materia son numerosas, 40 libros editados, 32 trabajos publicados en revistas científicas médicas extranjeras y 131 trabajos en las revistas nacionales, 79 cursos impartidos y un total de 132 conferencias nacionales y 37 en el extranjero.

En el año 2013 recibió el Premio Galeno del Colegio de Médicos de Sevilla.

Por su trayectoria profesional y académica desarrollada en Sevilla, la Ciudad le quiere reconocer sus méritos mediante la concesión de la Medalla de la Ciudad.

7.- COLEGIO DE ENFERMERÍA DE SEVILLA

El Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Sevilla cumple en este año 150 años de su fundación, siendo su primera denominación ‘Colegio de Sangradores y Practicantes de Sevilla’, como resultado de su aprobación oficial por el Gobernador Civil de la Provincia, don Santiago Luis de Puy, el 27 de septiembre de 1864.

A lo largo de su historia, esta Institución que actualmente representa a 9.800 enfermeras y enfermeros de nuestra provincia, se ha distinguido por una inconmensurable vocación de servicio e intensa labor en pro de alcanzar la excelencia profesional de sus miembros, potenciando su formación y fomentando la investigación en el campo de la enfermería con la consiguiente repercusión en la mejora de los cuidados y la calidad asistencial de los sevillanos, así como por la defensa de los derechos y aspiraciones académicas de sus colegiados en sus distintas denominaciones: sangradores, practicantes, ATS, diplomados universitarios en enfermería y, actualmente, graduados en enfermería.

Su implicación con la Ciudad de Sevilla ha sido una constante en su trayectoria, publicitando su imagen en cuantos eventos nacionales e internacionales ha participado.

Igualmente, El Colegio de Enfermería de Sevilla, viene apostando de manera firme por potenciar los valores humanitarios en la Sociedad, inherente al legado del Patrón de los enfermeros españoles, San Juan de Dios, a través de los diversos premios y proyectos que tiene instituidos al respecto.

Merece destacar la especial dedicación y ayuda que prestan a personas con discapacidad colaborando con Entidades y patrocinando programas y proyectos de las mismas, mediante la asignación de un presupuesto anual.

Con motivo de su 150 aniversario, la Ciudad de Sevilla quiere reconocer la gran labor profesional y formativa que cada día realiza el Colegio de Enfermería de Sevilla con el objetivo de mejorar la calidad asistencial de los profesionales que lo integran.

8.- REAL FUNDACIÓN PATRONATO DE LA VIVIENDA DE SEVILLA Y D^a CONCEPCIÓN YOLDI GARCÍA

REAL FUNDACIÓN PATRONATO DE LA VIVIENDA DE SEVILLA.

El pasado 22 de diciembre de 2013 se cumplió el primer centenario de la creación de la Real Fundación Patronato de la Vivienda de Sevilla gracias al impulso de S.M. el Rey don Alfonso XIII.

La Real Fundación Patronato de la Vivienda de Sevilla, sucesora del Real Patronato de Casas Baratas de Sevilla, es una Institución sin ánimo de lucro, privada e independiente, promotora de viviendas sociales, colaborando muy activamente con la política social de las Administraciones Públicas y, en especial, con las Administraciones Locales.

La Casa Real, la Iglesia Diocesana y el Ayuntamiento de Sevilla, atendiendo al acuciante requerimiento social, han sido los soportes de esta obra centenaria ejemplar, que ha construido más de 13.000 viviendas destinadas en su totalidad al segmento de la población sevillana más necesitado.

El trabajo desarrollado por la Fundación a lo largo de su historia y la labor realizada en beneficio de Sevilla proporcionando vivienda a lo largo de estos años a más de 50.000 sevillanos y creando barrios muy populares de la Ciudad merece el reconocimiento del Ayuntamiento de la Ciudad mediante la concesión de la Medalla de la Ciudad.

CONCEPCIÓN YOLDI GARCÍA

Concha Yoldi es presidenta de la Fundación Persan desde su creación en 2006 y vicepresidenta de la empresa matriz Persan, líder destacado en el mercado español de detergentes y suavizantes. Es vicepresidenta de la Asociación de Fundaciones Andaluzas y de la Fundación Gota de Leche. Forma parte del Consejo Social de la Universidad Pablo de Olavide, del Patronato de la Fundación Conocimiento y Cultura de la UPO, y del Consejo Social de Telefónica en Andalucía. Es patrona de la Fundación Buenas Letras y secretaria de la junta directiva de la asociación 'Sevilla capital inteligente', iniciativa de la sociedad civil sevillana para promover el emprendimiento.

Licenciada en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de Sevilla, ejerció como directora financiera de Javier Molina SA durante cuatro años, antes de incorporarse a la empresa familiar, fundada por su abuelo y otros dos socios en 1941. En Persan ha sido sucesivamente jefa de Compras, directora de Compras y Aprovisionamiento y miembro del Comité de Dirección. Colaboró en la elaboración del plan estratégico que supuso la refundación de la compañía en 1995, especialmente en la reestructuración del capital, el negocio de marca del distribuidor y la internacionalización. Para potenciar el acercamiento de la universidad a la empresa, en 2007 lideró la creación de una Cátedra de Detergencia Persan en la Facultad de Química de la Universidad Hispalense, que continúa en la actualidad.

La Fundación ha basado su actuación en dar formación y buscar empleo a personas en situación social desfavorecida y en promover el emprendimiento entre los jóvenes, con cursos en los que enseña los elementos básicos para que puedan establecerse por su cuenta e iniciar un proyecto empresarial.

En febrero de 2012 el Gobierno andaluz le otorgó la Medalla de Andalucía por el trabajo de la Fundación en la atención social, educativa y laboral a las personas inmigrantes, especialmente con menores no acompañados.

En 2013 la Cámara de Comercio de Sevilla premió su trayectoria profesional. Y en 2011 la Consejería de Empleo de la Junta le concedió la Medalla al Mérito Laboral de Andalucía.

Participa activamente en foros de opinión y de actualidad, con intervenciones personales y artículos sobre el compromiso social rentable, la formación, el emprendimiento, el empleo y la inmigración.

Su trayectoria empresarial y su dedicación y empeño por contribuir a mejorar las condiciones de vida de clases desfavorecidas, sobre todo de los menores, le hacen merecedora del reconocimiento de la Corporación Municipal mediante la concesión de la Medalla de la Ciudad.

9.- JOSÉ JOAQUÍN GALLARDO RODRIGUEZ.

Nació en Sevilla hace 59 años, el 19 de Marzo de 1.955. Está casado y es padre de tres hijas. Estudió en el Colegio hispalense de los Hermanos Maristas, licenciándose en Derecho por la Universidad de Sevilla en el año 1.979.

Ejerce como Abogado desde hace más de 30 años, dedicándose al libre ejercicio de la profesión.

Tras ser durante ocho años consecutivos Secretario de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla, en Enero de 1.995 tomó posesión como Decano del Colegio, por elección mayoritaria de sus compañeros. Accedió al Decanato con 39 años, rebajando muy considerablemente la edad de quienes le habían precedido en el cargo, en ese Colegio que es el cuarto de los de España en importancia. Cargo que ha renovado durante cuatro mandatos consecutivos

En Marzo de 1.999, y bajo su mandato, se celebró en Sevilla el VII Congreso de la Abogacía Española, importante acontecimiento que por vez primera se celebraba en Andalucía y que reunió en Sevilla, durante cuatro días, a más de 1.800 abogados de toda España.

Es uno de los Vicepresidentes del Consejo General de la Abogacía Española y miembro de la Comisión Permanente de ese organismo, que integra a todos los Colegios de Abogados de España.

Ha sido también Presidente del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados. Bajo su mandato, SAR el Príncipe de Asturias se dignó aceptar la Primera Medalla de Oro de la Abogacía Andaluza.

Es uno de los miembros de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla y es Secretario de la Fundación Andrés Villacieros Ramos y Elisa de Pablo Villacieros, compartiendo la condición de patrono con el Presidente de la Audiencia de Sevilla y los Decanos del Ilustre Colegio Notarial y de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.

Es también patrono-fundador de la Fundación Alberto Jiménez Becerril, que preside el Excmo. Sr. Alcalde de Sevilla.

Está en posesión de la Cruz de Honor de la Orden de San Raimundo de Peñafort, que en 1.999 le concedió la Excmo. Sra. Ministra de Justicia.

Ha sido nombrado miembro de Honor del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México.

Como sevillano muy identificado con su Ciudad, en el año 1.998 tuvo la satisfacción de encarnar al Rey Gaspar en la Cabalgata de Reyes Magos de Sevilla y en 1.999 la de ser designado Sevillano del Año.

Es desde su infancia Hermano de la Soledad de San Lorenzo, al igual que toda su familia. En la actualidad pertenece también a las Hermandades del Silencio y de las Siete Palabras de San Vicente.

Su trayectoria profesional desarrollada en Sevilla y su arraigada vinculación con la Ciudad le hacen merecedor del reconocimiento de la Corporación mediante la concesión de la Medalla de la Ciudad.

C.- En reconocimiento a su labor emprendedora y empresarial:

10.- D. ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS, DON JOSÉ MARÍA PACHECO GUARDIOLA, D^a PILAR BURGOS Y D^a ANGELA MARTÍNEZ GOYGURO.

ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS, Presidente de Ebro Foods.

Nace en Tudela (Navarra), el 20 de julio de 1955. A los 5 años se traslada a Sevilla, dónde su padre inaugura la mayor fábrica de arroz de España. Formado en un colegio de Jesuitas - Orden de la que aprendió el afán por la superación-, se licencia en Ciencias Económicas en la Universidad de Sevilla. A su bagaje académico hay que sumar el haber cursado tres años de la Licenciatura en Derecho, estudios que confía en acabar algún día dada su pasión por los mismos.

Comienza su carrera profesional en el año 1979 en Arrocerías Herba, empresa creada por su abuelo, propietaria, entre otras, de marcas como *La Fallera*, *Brillante* o *Cigala*.

En el año 2001, el Grupo Ebro Puleva completa la adquisición de Arrocerías Herba mediante la absorción del 40% que aún no controlaba de la Compañía.

Inmediatamente después, en enero de 2002, Antonio Hernández es nombrado Consejero, Vicepresidente y miembro de la Comisión Ejecutiva de Ebro Puleva y se convierte en una figura clave en el proceso de transformación y expansión internacional de la Sociedad.

El 23 de marzo de 2004, es nombrado Consejero Delegado de la Sociedad. Durante esta nueva etapa, el Grupo da el gran salto en su expansión internacional, se convierte en líder mundial del arroz con la compra de Riviana en EE.UU, y consolida su posición en España como líder del sector del azúcar y número uno en la comercialización de productos lácteos y de alto valor añadido.

Bajo la presidencia de Antonio Hemández Callejas, el Grupo Ebro se ha situado como número uno del mundo en el sector del arroz y segundo fabricante mundial de pasta y se ha posicionado en cuarenta países de Europa, América, África y Asia con un *portfolio* de más de 65 marcas.

Ha recibido numerosos premios y reconocimientos entre los que destacan:

- Los XII Premios Empresariales "Dinero", a la mejor gestión empresarial en marzo de 2007.
- Caballero de la Orden Nacional del Mérito. Otorgado por el Presidente de Francia.
- Premio del Consejo Social de la Universidad de Sevilla y la Confederación de Empresarios de Sevilla (CES) a la Trayectoria Empresarial de Excelencia.

Su vinculación con la Ciudad de Sevilla en su reconocida trayectoria personal y empresarial y su contribución al fomento del empleo le hacen merecedor del reconocimiento del Ayuntamiento a través de la concesión de la Medalla de la Ciudad.

JOSÉ MARÍA PACHECO GUARDIOLA

José María Pacheco, nació el 28 de enero de 1961. Es licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad de Sevilla.

Fundador, Presidente Ejecutivo y máximo accionista individual de Konecta, compañía internacional líder en la externalización de procesos de negocio que factura 420 millones de euros, con presencia en 10 países y más de 20.000 empleados.

En Andalucía Konecta cuenta con tres centros situados en El Puerto de Santa María (Cádiz), Bollullos de la Mitación (Sevilla) y en el Parque Científico y

Tecnológico Cartuja, que se abrió a mediados del año pasado. Todos están altamente especializados y prestan servicio a las más importantes compañías del país.

Konecta cerró el año pasado con 20.000 empleados, 3.000 de los cuales están en Andalucía. Cifras que demuestran la fuerte apuesta que realiza la multinacional por esta Comunidad Autónoma, donde se ubican un 23% de los trabajadores que la compañía tiene en España, el 15% en todo el mundo. En la actualidad es miembro del Consejo Asesor de ABC Sevilla, AON Iberia, de Andalucía Económica y de la Comisión Ejecutiva del CEIM.

Inició su carrera profesional en el Banco Cetelem (Grupo BNP Paribas) entre 1989 y 1995, años en los que esta entidad lideró el sector de crédito al consumo en España, llegando a ocupar el cargo de Director General Comercial, en tan sólo 3 años.

Posteriormente, y durante cinco años ocupó diferentes direcciones generales dentro del Grupo Santander, convirtiéndose en Consejero Director General de Santander Consumer Finance en 1999, cargo que ocupó hasta 2002, año en que fundó Konecta.

Durante este mismo periodo, fue miembro del Consejo de Administración de Santander Consumer Finance y Consejero de Accordfin, compañía resultante de la fusión del Grupo Auchan y Santander Consumer Finance. Desde 2005, es Patrono y Fundador de Fundación Konecta, entidad que tiene entre sus principales objetivos la formación e inserción laboral de colectivos en riesgo de exclusión social, en especial de las personas con discapacidad, a través del empleo, la cultura y el deporte. Desde esta posición impulsa diferentes proyectos en el entorno de la formación, el empleo y la tecnología adaptada. Entidad que en los últimos años ha realizado una inversión directa de 4 millones de euros en proyectos sociales y ha logrado la inserción laboral de casi 5.000 personas en riesgo de exclusión social. En el año 2009 entra a formar parte del Patronato de la Fundación Seres.

En 2008 es galardonado con el Premio Andaluz a las Buenas Prácticas en la Atención a las Personas con Discapacidad por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, ese mismo año es premiado con el Canf de Oro, por propiciar el empleo para personas con discapacidad y colaborar en programas del movimiento asociativo andaluz, otorgado por la Confederación Andaluza de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (CANF-COCEMFE) y en 2009 recibió el premio del Consejo Social de la Universidad de Sevilla y la CES a la Trayectoria Empresarial de Excelencia. José María Pacheco, fue nominado al mejor emprendedor del año por el prestigioso Premio Ernst & Young en su XIII edición, en

representación de las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura; y en el año 2011 recibió de la CEA el premio a la mejor labor social en la empresa andaluza, y recientemente el premio de la Cámara de Comercio de Sevilla, en la categoría “Gracias a la empresas sevillanas”.

Su labor emprendedora y empresarial en beneficio de la colectividad y de Sevilla merece el reconocimiento de la Corporación mediante la concesión de la Medalla de la Ciudad.

D^a PILAR BURGOS BELINCHÓN

PILAR BURGOS, nace frente a la Catedral de Sevilla. A los 17 años ya estaba al cargo de la tienda Calzados Avenida que su familia tenía en Sevilla, en la actual Avenida de la Constitución.

En 1973 comienza en solitario su carrera en este sector de la industria del calzado. La compañía se fundó por Pilar Burgos en 1973 con 300.000 pesetas prestadas por un familiar y con únicamente dos empleados. En la temporada de verano de 1976 un diseño propio hizo superar cualquier expectativa de venta, y animada por la trayectoria, años más tarde inauguró un nuevo establecimiento en la calle Tetuán, y otros que en régimen de franquicia o explotados directamente se abrieron en ejercicios posteriores.

Los primeros años del negocio Pilar Burgos se encargaba de realizar pedidos, escaparatismo, llevar la administración de la tienda que nace y su control económico. Desde entonces está convencida que la atención personal a cada cliente es imprescindible. Al cierre de cada jornada reparaba en casas los defectos de los productos y realizaba bolsos de lona en su máquina de coser, para venderlos en su establecimiento al día siguiente.

Tenía una creencia fuerte de que el producto debe ser dirigido al gran mercado. El color es otra de sus obsesiones, inaugurando nuevas tendencias en color y forma con respecto a lo que tradicionalmente había sido la fabricación, distribución y venta de calzado. Colecciones completas de zapatos y de bolsos se venden en España y Portugal.

Durante la década de los 80, la fórmula para el crecimiento geográfico fue la franquicia, abriendo establecimientos en Cádiz, Málaga y Jerez. Pilar Burgos ha sido responsable con estos nuevos retos, transmitiendo cada día un nuevo nivel de exigencia en toda la organización.

Actualmente sus diseños pueden encontrarse en Sevilla, Madrid, Salamanca, Pamplona, Ceuta, Cádiz, Málaga, Badajoz, Valencia, Oporto, Lisboa, Jerez, Palencia, y próximamente en la segunda tienda de Barcelona.

Como parte esencial dentro de su estrategia Pilar Burgos ha dispuesto un Servicio al Cliente que permite desde la fabricación bajo pedido, la reserva de artículos on-line, o la entrega en cualquier ciudad del mundo.

Por todo lo anterior, Doña Pilar Burgos es merecedora de la Medalla de la Ciudad, como reconocimiento por su incansable labor emprendedora y empresarial en favor de los sevillanos.

ANGELA MARTÍNEZ GOYGURO

Ángela Martínez Goyguro representa la sexta generación de calenteros en su puesto de churros junto al Arco del Postigo, que separa Arfe de Almirantazgo. Lleva 45 años, 45 Semanas Santas, pared con pared con la Capilla de la Pura y Limpia del Postigo, de cuya llave es depositaria.

El “Goyguro” viene de Torrelavega, de donde vino el abuelo materno de Ángela, otro montañés.

La quinta generación la encarnó su Tía Juana y se emociona al recordar que vino Javier Arenas, cuando era Ministro, para ponerle la Medalla al mérito en el Trabajo porque ella decía “*que no cogía un tren para ir a Madrid*”.

Por una vida entera dedicada a una de las tradiciones más arraigadas en la cultura popular de Sevilla, el Pleno del Ayuntamiento le concede la Medalla de la Ciudad.

D.- A título póstumo:

11.- DON RICARDO ACOSTA PRIETO.-

Ricardo Acosta Prieto (Sevilla, 1954) era una de las voces más hermosas y conocidas de la radio hispalense, si bien sus primeros años de profesión, de 1982 a 1988, los desarrolló en Radio Rocío, el centro emisor que la Cadena Rato poseía en Huelva, ciudad donde fue asimismo colaborador del diario Odiel.

A finales de los ochenta desembarcó en Sevilla para incorporarse junto a nombres como los de Pepe Fernández, Manolo Rodríguez, Antonio Silva o el

también desaparecido Juan Carlos Vélez al equipo fundacional de Radio Triana, emisora de la que llegaría a ser jefe de programas y que en 1992 pasaría a denominarse Radio Triana – Onda Cero Local.

Ya dentro del grupo Uniprex, Ricardo Acosta era desde hacía más de una década editor titular de los informativos de Sevilla. Además, durante varios años dirigió la tertulia “*Sevillanos de Guardia*”, un espacio de pluralismo y libertad donde cada semana se daban cita las voces más autorizadas del mundo de la política, la empresa y la sociedad civil para analizar en profundidad los temas más importantes de la actualidad hispalense.

El 21 de octubre de 2012 fallecía el periodista, redactor jefe local de Onda Cero Sevilla, a causa de una dolencia cardiaca. Ha pasado más de un año de aquella triste madrugada en la que Sevilla perdía a una de sus voces más cálidas, singulares e inconfundibles de las que han aparecido por las ondas radiofónicas en mucho tiempo, dejando huérfanos a todos sus oyentes *de guardia*.

Pero, al margen de su valía, de su humanidad y talento profesional y de sus virtudes como comunicador, Ricardo Acosta siempre será recordado también como un gran pedagogo, dada la cantidad de jóvenes periodistas que aprendieron a su lado el oficio y se contagiaron de su entusiasmo por la información y por el arte de narrar noticias.

Los que tuvieron la suerte de conocerlo o trabajar con él destacan que, además de ser un gran periodista, comprometido con su tiempo y con su sociedad, Ricardo era, sobre todo, una buena persona con un formidable sentido de la ética, la solidaridad y la justicia.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión de octubre de 2012, acordó por unanimidad de todos los Grupos municipales, otorgar la medalla de la Ciudad a don Ricardo Acosta Prieto a fin de reconocer su vida y trayectoria profesional tan vinculada a Sevilla.

12.- FRANCISCO PALACIOS ORTEGA, “EL PALI”

Francisco de Asís Palacios Ortega, más conocido como “El Pali” nace el 22 de mayo de 1928 en el centro de Sevilla, cerca de la Casa de la Moneda y muere en la misma Ciudad andaluza el 21 de junio de 1988 a la edad de 60 años.

Fue bautizado en la parroquia del Sagrario de la Catedral hispalense y estudia en el Colegio San Diego, en el Barrio de Santa Cruz. Gran lector de los Hermanos

Álvarez Quintero, Bécquer y Lorca, durante las vacaciones escolares interpretaba en compañía de amigos teatrillos de comedias y obras de estos escritores.

Hacia los 20 años y a pesar de la negativa de su padre, empieza a cantar como aficionado en saraos y tablaos, ganando diversos premios. Cantor de flamenco que conocía casi todos los palos, pero no tuvo suerte en esta disciplina. Formó parte de una pequeña compañía de artistas con cantaores, guitarristas y humoristas sevillanos.

A finales de los 60, grabó dos discos de sevillanas formando parte del grupo “Los Rocieros del Quema”. En 1970 graba su primer disco de sevillanas en solitario, obteniendo un gran éxito. A partir de ese momento El Pali se convierte en un mito y empieza a ser conocido como “El Trovador de Sevilla”, tema central de muchas de sus sevillanas que recogían las tradiciones del pueblo que le vio nacer y que quiso glosar en sus letras para legárselas a los sevillanos que le conocieron y a las generaciones futuras.

Las sevillanas de El Pali eran auténticas semblanzas costumbristas y su peculiarísima voz le hizo entrar por derecho propio entre los grandes del cante por sevillanas, lugar en el que figurará para la historia.

Gran amante de la Semana Santa y sintiendo predilección por su Hermandad del Baratillo, fue el creador del estilo de las sevillanas cofrades o cofradieras.

Grabó más de 20 discos y más de 300 títulos. Fue el primer solista de sevillana, el primero en utilizarlas para contar historias locales, el primero en cantarlas por seguiriyas y soleá de Triana.

“Sevilla escogió el azul para el color de su cielo, el verde para su río, Giralda de caramelo, y anda buscando un color y seguirá sin encontrarlo para pintar al Gran Poder la noche del Viernes Santo.....”

Por todo ello, Sevilla quiere agradecer, a título póstumo, a Francisco de Asís Palacios Ortega, “El Pali” su contribución a difundir el nombre de Sevilla y reconocer su magisterio en las sevillanas y su trayectoria artística concediéndole, a título póstumo, la Medalla de la Ciudad.

SEGUNDO.- La entrega de las distinciones y medallas de la Ciudad tendrá lugar el próximo día 30 de mayo, festividad de San Fernando, Patrón de la Ciudad, en acto público que revestirá destacada solemnidad y al que asistirán los miembros

de la Corporación en Pleno, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Sevilla.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones producidas, somete la propuesta de acuerdo a votación. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría cualificada requerida.

3.- Aprobar, definitivamente, la Modificación Puntual 07 del texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2014 aprobó provisionalmente la Modificación Puntual 07 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla.

Este documento, en la redacción que ha obtenido aprobación provisional, comprende las siguientes modificaciones puntuales:

- Modificación m_07_01 Eliminación del ARI-DC-06 “Muro de los Navarros”, en cumplimiento de Sentencia.
- Modificación m_07_02 Eliminación del ATA-DBP-10 “Bellavista-Fauno” en cumplimiento de Sentencia.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 31.2.c) y 36.2.c.1ª de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el documento fue sometido a informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, enviándose a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, de acuerdo con lo previsto en el art. 13.3.e) del Decreto 36/2014 de 11 de febrero.

El informe de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente indica que el documento se ajusta a lo establecido en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, y a las determinaciones del planeamiento general vigente. No obstante, en tanto que en el ARI-DC-06 “Muro de los Navarros” se procede a la eliminación de una zona verde pudiendo incurrir la modificación en uno de los supuestos establecidos en el art. 36.2.c.2ª de la LOUA, deberá valorarse la remisión del documento al Consejo Consultivo de Andalucía.

A estos efectos es conveniente reproducir aquí, el dictamen 154/2014 de 5 de marzo de 2014 del Consejo Consultivo de Andalucía, emitido a instancias de esta

Administración con carácter previo a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual m_02_15, con la cual se trataba de ejecutar una sentencia ya firme, en el recurso interpuesto por los propietarios de la finca sita en C/ Macarena 40, calificada por el PGOU como equipamiento público SIPS, cuya obtención se realizaría, en ejecución del planeamiento, mediante una actuación simple de equipamiento denominada ASE-DC-02 “Naves de Macarena”. La resolución judicial declara nula dicha ordenación y la modificación puntual m_02_15 otorga a la referida finca la calificación urbanística de uso residencial en tipología de Casco Histórico

El Consejo Consultivo, al que se solicitó informe preceptivo y vinculante, indicó: “no se trata de una auténtica modificación del planeamiento, sino de la previa anulación del mismo judicialmente, y de la ejecución de dicha resolución, lo cual obliga evidentemente a corregir la calificación urbanística que le asignaba el Plan General, sin que ello pueda ser considerado como procedimiento de modificación en los términos del art. 36.2.a.2ª de la Ley 7/2002 y no siendo exigible, en consecuencia, la adopción de la medida compensatoria allí referida”.

Por consiguiente, a juicio de quien suscribe y a la vista del transcrito dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, emitido en idéntica circunstancia a las que nos ocupan, no es necesaria medida compensatoria alguna ni dictamen del órgano consultivo por no tratarse de una auténtica modificación del planeamiento.

La aprobación definitiva de las presentes modificaciones puntuales corresponde, en virtud de lo establecido en el art. 31.1.B.a) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a la Administración Municipal, competencia que, conforme a lo establecido en el art. 123.1.i) de la Ley 7/85 de 2 de abril, corresponde al Pleno Municipal.

El acuerdo de aprobación definitiva y las modificaciones que se aprueban, todas de carácter gráfico, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Previamente, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 de la Ley 7/2002, el documento será inscrito en el Registro Autonómico, conforme a lo establecido en el Decreto 2/2004 de 7 de enero.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 21 de mayo de 2014 acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de la Modificación Puntual 07 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla (cumplimiento de Sentencias Judiciales), en virtud

de lo cual el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe, tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Modificación Puntual 07 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, que comprende las siguientes modificaciones:

- Modificación m_07_01 Eliminación del ARI-DC-06 “Muro de los Navarros”.
- Modificación m_07_02 Eliminación del ATA-DBP-10 “Bellavista-Fauno”.

SEGUNDO: Remitir a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, solicitando la emisión de la certificación registral a que aluden los arts. 20 y siguientes del mismo, a efectos de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos la Modificación Puntual 07 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones por lo que, no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta por unanimidad, que supera la mayoría absoluta requerida.

4.- Tomar conocimiento, validar y asumir informe del Servicio de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo, de fecha 28 de abril pasado, y solicitar al Consejo Consultivo de Andalucía, informe preceptivo y vinculante respecto de diversas modificaciones puntuales.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 4 de mayo de 2012 aprobó inicialmente el documento de Modificaciones Puntuales 02 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, donde se contienen las siguientes:

- m_02_01: Modificación art. 6.5.35 en relación a la autorización de los aparcamientos rotatorios en el Recinto Intramuros del Conjunto Histórico.

- m_02_02: Nueva redacción del art. 1.1.13 para los edificios y usos fuera de ordenación, al objeto de adaptarlo a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- m_02_03: Cambio de la calificación de Transportes e Infraestructuras básicas en parcela Dotacional al norte de la barriada de San Jerónimo para permitir la implantación de apeadero ferroviario, declarado de interés general.
- m_02_04: Calificación de SIPS para la parcela Sede de la Asociación de Vecinos de la barriada Pedro Salvador.
- m_02_05: Reconocimiento del uso residencial del edificio donde se ubica, en planta baja el Mercado de Abastos de San Jerónimo.
- m_02_06: Restitución del uso residencial CH en parcelas de C/ Sol nºs 106 y 108.
- m_02_07: Cambio de Calificación de parcelas, en calle Muro de los Navarros, de SIPS a Residencial, al no estar incluidas en el Proyecto de Rehabilitación de la Junta de Andalucía para el Convento de Santa María de los Reyes.
- m_02_08: Cambio de calificación de Zona Verde a Dotacional en el ámbito del API-DS-03 P.I. SU EMINENCIA, para permitir la ejecución de un Centro de Atención a Personas Discapacitadas y su posible ampliación.
- m_02_09: Modificación de la calificación de parcela SIPS privado a Centro Histórico (CH) en C/ Patricio Sáenz 13, por existir edificio residencial ejecutado en 1972.
- m_02_10: Modificación de las alineaciones en la parcela dotacional S-BS en Avda. Pedro Romero, Barrio D Polígono San Pablo, que afectan a la Calificación del Espacio Libre Público.
- m_02_11: Modificación de la calificación de parcela de Espacio Libre Público, en el Antiguo Cuartel de la Calzada (Plaza del Sacrificio), a SIPS público para la ampliación de la Residencia de enfermos gravemente afectados que gestiona la asociación AUXILIA bajo concierto de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.

- m_02_12: Cambio de calificación de Equipamiento Educativo a Centro Histórico (CH), en C/ Arrayán-Divina Pastora, en cumplimiento de sentencia que obliga la reversión de dichos terrenos a sus antiguos propietarios.
- m_02_13: Cambio de Calificación de los Cines y Teatros situados en el Centro Histórico de SIPS a Centro Histórico (CH), en acatamiento de diversas sentencias, otorgándole la calificación que le asignaba el anterior planeamiento general (Plan General 987).
- m_02_14: Sustitución de Equipamiento Educativo por Espacio Libre Público en el Prado de San Sebastián según Sentencia del Tribunal Supremo de 13 de junio de 2011.
- m_02_15: Eliminación de la ASE-DC-02 "Naves de Macarena" en acatamiento de sentencia, modificando su calificación de SIPS a Centro Histórico (CH).
- m_02_16: Cambio de Calificación de la parcela en C/Curtidurías 10-12 de SIPS privado a Centro Histórico (CH), en acatamiento de sentencia.
- m_02_17: Cambio de Calificación de la parcela de la Antigua Comisaría de la Gavidia de SIPS Socio-Cultural, Sistema General (S-SC, SG) a Gran Superficie Comercial (GS) y, en compensación, las Dependencias Municipales sitas en C/Pajaritos 14 y Mercado del Arenal, cambian su calificación de residencial Centro Histórico (CH) a SIPS Socio-Cultural, Sistema General (S-SC, SG).

El 22 de febrero de 2014 el Documento de Modificaciones Puntuales 02 obtuvo aprobación provisional, otorgada ésta por el Pleno Municipal.

Dado que el referido Documento de Modificaciones contiene algunas que afectan a la ordenación estructural (m_02_01, m_02_02, m_02_03, m_02_07, m_02_14 y m_02_17) y por lo tanto su aprobación definitiva corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo, estas han sido tramitadas conforme a lo dispuesto en los arts. 36.2.c), 31.2.B.a) y 32.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, habiéndose solicitado su aprobación definitiva a la Administración Autonómica.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de abril de 2014, aprobó definitivamente las Modificaciones Puntuales m_02_4, m_02_15 y m_02_16.

Restan por aprobarse las que ahora nos ocupan, esto es, las modificaciones puntuales m_02_05, m_02_06, m_02_08, m_02_09, m_02_10, m_02_11, m_02_12 y m_02_13.

La Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente emitió, conforme a lo establecido en el art. 31.2.c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, tras la aprobación provisional del documento, informe de fecha 19 de diciembre de 2013 donde se hacen una serie de observaciones al documento que, resumidamente, se refieren a la necesidad de incluir el resumen ejecutivo, a la obligación de dar cumplimiento a lo exigido en las reglas 2 y 5 del apartado 2.a) del art. 36 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y a la competencia autonómica para aprobar definitivamente la modificación m_02_14 relativa a la sustitución del Equipamiento Educativo por Espacio Libre en el Prado de San Sebastián.

La modificación m_02_14, ha sido, en consecuencia sometida a aprobación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Se indica por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente que no se contiene en el Documento de Modificación Puntual 02 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, el resumen ejecutivo.

Conforme al informe emitido por el Servicio de Planeamiento el 28 de abril de 2014, obrante en el expediente, efectivamente no se ha incluido en el documento el resumen ejecutivo a que alude el art. 19.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

A tenor del referido informe “la decisión de no hacerlo se ha basado en las características del documento, donde cada modificación, contenida en un formato A3, ofrece claramente los objetivos, finalidades y determinaciones del Plan. Añadir un documento con idéntico contenido al de cada modificación carece de utilidad y no consigue el objeto pretendido por la Ley con su exigencia, que no es otro que facilitar la participación del ciudadano acercando de forma clara y concreta al interesado la propuesta de ordenación. No obstante, se incorporará el resumen ejecutivo de cada una de las modificaciones.

Respecto a las modificaciones m_02_05, m_02_06, m_02_07, m_02_08, m_02_09, m_02_10, m_02_11, m_02_12 y m_02_13, conforme a lo informado por la Consejería no se justifica en el documento el cumplimiento de lo exigido por las reglas 2 y 5 del apartado 2.a) del artículo 36 de la LOUA.

Este precepto indica:

2ª. Toda innovación que aumento el aprovechamiento lucrativo de algún terreno, desafecte el suelo de un destino público a parques y jardines, dotaciones o equipamientos, o suprima determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unos y otros.

5ª. Toda innovación que tenga por objeto el cambio de uso de un terreno o inmueble para su destino a uso residencial habrá de contemplar la implementación o mejora de los sistemas generales, dotaciones o equipamientos en la proporción que suponga el aumento de la población que ésta prevea y de los nuevos servicios que demande, o, en su caso, por su equivalente en dinero cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 55.3.a).

La m_02_05 “reconocimiento del uso residencial del edificio donde se ubica, en planta baja, el Mercado de Abastos de San Jerónimo”, tiene por objeto calificar como residencial un conjunto edificatorio que aparece grafiado en el Plan General como Dotacional en la categoría de Servicios Públicos (S-SP).

El Mercado de Abastos de San Jerónimo se encuentra en la planta baja de un edificio residencial que, conforme al vigente Plan General, es un Equipamiento SIPS con la pormenorización de Servicio Público. Las viviendas del edificio quedan por esta circunstancia, fuera de ordenación, sin que les sea autorizada otra intervención que la tendente a su buena conservación y mantenimiento.

La modificación pretendida no afecta al uso del Mercado de Abastos porque se trata de un uso compatible con la calificación de Edificación abierta (A) que se propone con la modificación.

Respecto a la compensación exigida por el art. 36.2.a).2ª de la LOUA, ésta no puede considerarse exigible, puesto que el uso de equipamiento ya existe en la planta baja del edificio. En cuanto a la posibilidad de aumento de población ésta no tiene sentido, toda vez que en la actualidad el edificio se encuentra en uso y, por tanto, habitado.

La m_02_06 “Restitución del uso residencial CH en parcelas de calle Sol 106-108” consiste en eliminar la calificación de zona verde de carácter público y cambiarla a Centro Histórico, uso residencial, manteniendo la línea de edificación trasera de C/ Sol.

El Plan General vigente califica el patio trasero de la finca sita en C/ Sol 106-108 como Espacio Libre de Dominio y Uso Público. Dicho patio se ejecuta como parte de un proyecto de viviendas del año 1985 (expediente de licencias 607/72), amparado por el Modificado del Plan de Reforma Interior del Casco Antiguo (MOPRICA), que imponía para este tipo de edificación una superficie libre de parcela del 25%.

La modificación propone la eliminación del Espacio Libre fundamentalmente porque resulta inaccesible desde ningún otro espacio público, ni viario ni zona verde, ya que sólo se puede acceder a él desde el propio edificio, salvo que se ejecutara un hueco en la muralla islámica que recorre los Jardines del Valle, lo que va en contra de los postulados de conservación y mantenimiento de los Bienes de Interés Cultural y del sentido común.

Esta superficie de espacio libre, por sus dimensiones (125 m²s) como por su localización, resulta totalmente innecesaria para el barrio-ciudad (que dispone de 142.407 m²s) y su obtención no está prevista en el Plan General.

Por tanto, no puede considerarse como una merma de equipamiento puesto que, como se ha explicado, el espacio no es accesible públicamente de forma razonable y, por otra parte, su eliminación no supone aumento de densidad o de viviendas.

Esta situación absurda está ocasionando graves perjuicios para los vecinos de las viviendas afectadas, ya que no pueden adecuar y mantener el espacio libre de su parcela adecuadamente, al encontrarse este espacio fuera de ordenación,

La m_02_07 “Cambio de calificación de parcelas en C/ Muro de los Navarros de SIPS a Residencial, por afectar a elementos de ordenación territorial debe ser aprobada definitivamente por la Consejería competente en materia de urbanismo y, por consiguiente, a pesar de incluirse en el informe de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, no entra a valorarse en el presente informe.

La m_02_08 “Cambio de calificación de Zona Verde a Dotacional en el ámbito del API-DS-03 Polígono Industrial Su Eminencia, para permitir la ejecución

de un Centro de Atención a Personas Discapacitadas y su posible ampliación”, propone restablecer la parcela dotacional prevista en la ordenación resultante del ámbito denominado PERI UA-AM-3.

Efectivamente, el PERI UA-AM-3 aprobado definitivamente el 10 de enero de 2002, define una gran parcela de equipamiento situada al sur de la ordenación.

Este Plan Especial ha sido asumido íntegramente por el Plan General vigente, que lo ha considerado como Área de Planeamiento Incorporado, API-DS-03.

Como se describe en los objetivos de la ficha correspondiente, el Plan General asume la ordenación del área residencial, con distribución de volúmenes residenciales, definición de viarios, alineaciones y localización de cesiones dotacionales.

No obstante lo anterior, el Plan General en la propuesta gráfica que realiza para ilustrar el ámbito del Área de Planeamiento Incorporado, propone una superficie de 1.103 m² de espacio libre ubicada sobre una parte de la parcela de equipamiento establecida por la ordenación que el mismo Plan General admite.

A todo ello hay que indicar lo siguiente:

La propuesta gráfica que realiza el Plan General dentro del ámbito del API-DS-03, resulta no vinculante, ya que el carácter preceptivo lo ostentan las determinaciones urbanísticas definidas en el Plan Especial, PERI UA-AM-3, que asume el Plan General.

Por tanto, al no resultar preceptiva o vinculante la propuesta grafada en la ficha del Plan General correspondiente al ámbito API-DS-03, tampoco tiene caso justificar lo exigido por el artículo 36.2.a regla 2^a y regla 5^a de la LOUA, puesto que no se está suprimiendo ningún espacio libre contabilizado o exigido expresamente por el Plan General, tan solo, como se ha explicado, es una propuesta no vinculante que ilustra la ficha de planeamiento correspondiente al área de planeamiento incorporado API-DS-03 y que lo que se asume íntegramente son las determinaciones del Plan Especial de Reforma Interior PERI UA-AM-3 del Plan General de 1987.

Para mayor aclaración, se adjuntan la ficha de planeamiento del API-DS-03 y la ordenación establecida en el PERI UA-AM-3.

La m_02_09 “Modificación de la calificación de parcela SIPS privado a Centro Histórico (CH) en C/ Patricio Sáenz 13”, pretende reconocer el uso existente en la parcela, esto es, el uso residencial en zona de ordenanza Centro Histórico (CH) y tres plantas de altura.

Se trata de un edificio residencial construido en el año 1972 para 18 viviendas de Protección Oficial y Locales Comerciales en planta baja (Expediente de Licencias 494/1971).

Por otra parte, no se tiene constancia que sobre dicha parcela se haya desarrollado algún uso público desde la construcción del edificio, ni ningún uso de equipamiento aunque sea de carácter privado.

No obstante lo anterior, el Plan General vigente y el anterior de 1987, califican la parcela descrita de SIPS genérico de carácter PRIVADO.

Al haberse calificado de SIPS PRIVADO y, por tanto, conllevar un aprovechamiento lucrativo, se considera que no cabe establecer medidas compensatorias, máxime cuando la LOUA establece que las viviendas protegidas tienen carácter de equipamiento. Por último, tampoco puede considerarse aumento de población puesto que se trata de un edificio existente de 18 viviendas habitadas, habiéndose computado en el censo de viviendas del barrio-ciudad al que pertenecen a efectos de cálculo de estándares de equipamiento.

La m_02_10 “Modificación de las alineaciones en la Parcela dotacional S-BS en Avda. de Pedro Romero, Barrio D, Polígono de San Pablo, que afectan a la calificación del Espacio Libre Público”, pretende calificar para uso dotacional parte de una parcela actualmente calificada como espacio libre, para recoger la delimitación real del inmueble asociado al Centro Municipal de Servicios Sociales en el Polígono de San Pablo, Barrio D.

El Plan General vigente, en el Barrio D del Polígono San Pablo, califica de espacios libres unos recintos ajardinados colindantes con el equipamiento público denominado Centro Municipal de Servicios Sociales. La dirección de este centro ha solicitado el reconocimiento de esos recintos ajardinados como parte del suelo calificado de SIPS, al objeto de poder acometer una pequeña ampliación necesaria para el correcto funcionamiento del servicio que presta.

La modificación de Plan General recoge lo solicitado, incorporando al ámbito del SIPS Bienestar Social una superficie aproximada de 50 m²s, calificados de espacios libre en la clase de Zonas Ajardinadas.

Respecto a lo anterior y en contestación a lo demandado en el informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se hacen las aclaraciones siguientes:

A los efectos del cómputo de las dotaciones locales de espacios libres, el Plan General divide el suelo urbano en distritos que, a su vez, se subdividen en los denominados ámbitos de barrio-ciudad. La parcela dotacional de SIPS (S-BS) objeto de la modificación, está englobada en el distrito San Pablo-Santa Justa y el barrio-ciudad SP-2. En él puede observarse que, las zonas ajardinadas consideradas en la modificación no han sido incluidas en el cálculo de los estándares de espacios libres locales, por lo que puede confirmarse que, la incorporación de estas zonas ajardinadas al uso de SIPS (S-BS) no disminuye el índice de m²s de espacio libre de carácter local por habitante determinado por el Plan General.

Por todo ello, se considera que no resulta de aplicación la regla 2.a, del apartado 2º), del artículo 36 de la LOUA, dado que no hay merma en los estándares de espacios libres. Se adjunta como anexo cuadro explicativo de los espacios libres de carácter local computados para los estándares urbanísticos, así como plano con su localización dentro del barrio-ciudad SP-2, en cuyo ámbito se encuentra ubicada la modificación propuesta, y en el que puede observarse que dichas zonas ajardinadas no están contempladas como Espacios Libres Locales.

La m_02_11 “Modificación de la calificación de parcela de Espacio Libre Público en el Antiguo Cuartel de la Calzada, Plaza del Sacrificio a SIPS Público”, pretende calificar para uso de SIPS toda la manzana, incluyendo la parte de parcela actualmente calificada como espacio libre.

Esta modificación está motivada por la necesidad de ampliar la superficie correspondiente al SIPS que la Asociación Auxilia dirige y, amparada también, en la falta de exactitud en la delimitación de dicha parcela de SIPS. Por ello, la modificación consiste en calificar unos 1.500 m²s de espacio libre para SIPS y poder incorporarlos al ya existente para llevar a cabo las ampliaciones y acondicionamiento del mismo a las exigencias programáticas demandadas al equipamiento existente.

Al igual que en el caso anterior, el espacio libre que se pretende reconvertir a SIPS tiene la consideración de Zona Ajardinada, (según el artículo 6.6.14, apartado 2.a) e incluida en el distrito Nervión y en el barrio-ciudad denominado N-1. En él puede observarse que, la Zona Ajardinada considerada en la modificación no ha sido incluida en el cálculo de los estándares de espacios libres locales, por lo

que puede afirmarse que, la incorporación de esta Zona Ajardinada al uso de SIPS con el que colinda no disminuye el índice de m²s de espacio libre de carácter local por habitante determinado por el Plan General.

Por todo lo anterior, se considera que no resulta de aplicación la regla 2^a del apartado 2.a del artículo 36 de la L.O.U.A., dado que no existe merma en los estándares considerados por el Plan General para los espacios libres de carácter local.

Se adjunta como anexo cuadro explicativo de los espacios libres de carácter local computados para los estándares urbanísticos, así como plano con su localización dentro del barrio-ciudad N-1, en cuyo ámbito se encuentra localizada la modificación propuesta y en el que puede comprobarse que esa zona ajardinada no está contemplada como Espacio Libre de carácter local.

En relación con la modificación m_02_12, “Cambio de calificación de Equipamiento Educativo a Centro Histórico (CH) en C/ Arrayán-Divina Pastora”, la Consejería exige, no solo el establecimiento de las medidas compensatorias previstas en el artículo 36.2.a).2 de la LOUA, sino informe de la Consejería competente en materia de educación, por tratarse de un supuesto de desafectación del destino público de un suelo, o en todo caso, justificar su improcedencia, en tanto que la sentencia que justifica la modificación sólo reconoce el derecho de reversión, y no anula el planeamiento vigente ni exige la nueva calificación propuesta en el documento de modificación.

Los obstáculos esgrimidos por la Consejería a esta modificación no tienen sostén.

El Plan General de 1987 calificó la finca objeto de la modificación puntual que nos ocupa como SIPS-Educativo. En cumplimiento de estas determinaciones la finca se expropia a sus propietarios.

El 11 de diciembre de 2007, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dictó Sentencia por la que, en aplicación del artículo 54 de la Ley de Expropiación Forzosa debe producirse la reversión de dichos terrenos a sus antiguos propietarios. Debemos entender que la reversión de los terrenos deberá realizarse con la calificación que disponían los terrenos antes de su calificación como equipamiento público.

La reversión de los terrenos con la calificación de Educativo Público produciría, a nuestro juicio, un fraude de Ley dado que dichos terrenos se

revertirían a sus antiguos propietarios pero sin que estos pudieran hacer uso de los mismos, dado que dicha calificación, de equipamiento, obligaría a la Administración a iniciar nuevamente los trámites para su obtención a través de la expropiación sin que exista una necesidad para dicho uso o cualquier otro dotacional en la zona, como ha quedado demostrado anteriormente.

Existen en el expediente informes de la Consejería de Educación y Cultura y de la Consejería de Salud, y en ambos, la Administración Autonómica, renuncia a la parcela por no resultarle necesaria para sus funciones.

Por lo tanto, lo exigido por la Consejería, esto es, informe de la Consejería competente en materia de educación, en tanto que nos encontramos en el supuesto de desafectación del destino público de un suelo, resulta innecesario por estar sobradamente cumplido al obrar en el expediente informe de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación y Ciencia, que, literalmente, indica: “Vista la solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, relacionado con el cambio de uso educacional, existente en el Plan Especial del Área de Rehabilitación de San Luis sita en C/ Arrayán, se informa lo siguiente:= Solicitados los preceptivos informes tanto al Servicio de Inspección como a la Unidad Técnica de esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia, de los mismos se desprende que, no hay necesidad para uso educativo de la parcela calificada de uso educacional, del Plan Especial del Área de Rehabilitación de San Luis.= Por todo ello, esta delegación Provincial habida cuenta que no se desprende inconveniente alguno en acceder a lo solicitado, informa favorablemente de la desafectación de uso educativo de la parcela comprendida en el ámbito del Plan Especial de Rehabilitación en San Luis”.

La m_02_13 “Cambio de calificación de los cines y teatros situados en el Centro Histórico de SIPS a CH”, en acatamiento de sentencias.

Esta modificación contiene el acatamiento de tres sentencias recaídas en sendos inmuebles calificados de SIPS Socio-Cultural de carácter privado, así como, proponer la modificación de seis inmuebles más que, aunque no suponen acatamiento de sentencia, se considera que se encuentran en condiciones similares a la de los cines que han sido objeto de sentencia anulatoria de la calificación de equipamiento.

No obstante lo anterior, por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se ha informado al respecto concluyendo en la necesidad de establecer las medidas compensatorias exigidas por las reglas 2ª y 5ª del

apartado 2.a) del artículo 36 de la L.O.U.A., respecto a las parcelas cuya calificación como SIPS no ha sido anulada.

Por ese motivo y al objeto de no entrar en polémicas interpretaciones, se han excluido de la modificación m_02_13 aquellos cines cuya calificación de SIPS Socio-Cultural no ha sido anulada mediante sentencia y, en consecuencia, esta modificación tan solo contendrá aquellos cines sobre los que recae sentencia anulando la calificación de SIPS Socio-Cultural”.

El informe emitido por el Servicio de Planeamiento el 28 de abril, anteriormente transcrito, sirve de motivación a las modificaciones introducidas en el documento aprobado provisionalmente, consistentes en la inclusión de los resúmenes ejecutivos previstos en el art. 19.3 de la Ley de Ordenación Urbanística y la exclusión de parte del contenido de la m_02_13, concretamente de las modificaciones relativas a Cine Apolo (C/ Bustos Tavera), Sala X (C/ Amor de Dios-C/ Trajano), Sala Imperial (C/ Sierpes), Sala Pathe (C/ Cuna), Antiguo Cine Llorens (C/ Rioja-C/ Sierpes) y Teatro Álvarez Quintero (C/ Laraña).

Es preciso indicar que, con carácter extemporáneo, ADEPA presentó una alegación referida a la modificación m_02_12, “Cambio de calificación de Equipamiento Educativo a Centro Histórico (CH) en C/ Arrayán-Divina Pastora”, donde se denuncia una prolongación del callejón existente en C/ Divina Pastora por considerar que dicha determinación va contra las limitaciones establecidas en el art. 21 de la Ley de Patrimonio Histórico Español, al cambiar alineaciones y que el documento no recoge la posible protección que tenían las parcelas originales.

El Servicio de Planeamiento ha emitido informe donde hace constar que no hay un cambio de alineaciones porque con la modificación que nos ocupa se recupera la alineación histórica que dispone dicho callejón y que daba acceso a las parcelas originales. En cuanto a los niveles de protección de aquellas, ninguna estaba protegida, porque si así fuera no podría haberse proyectado la actuación que se propone; actualmente se trata de un solar y cualquier elemento con un posible interés histórico-arquitectónico ha desaparecido. En consecuencia no debe estimarse la alegación presentada por ADEPA.

Visto cuanto ha sido expuesto, procede someter a la consideración del Pleno Municipal el informe emitido por el Servicio de Planeamiento el 28 de abril de 2014 y la remisión del expediente al Consejo Consultivo de Andalucía a efectos de solicitar el informe preceptivo y vinculante establecido en el art. 36.2.c.2ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En virtud de lo acordado por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo el pasado 21 de mayo, el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe tiene, a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Desestimar la alegación contra la modificación puntual m_02_12 presentada con carácter extemporáneo por ADEPA, motivándose esta desestimación en los argumentos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento el 25 de abril de 2014.

SEGUNDO: Tomar conocimiento, validar y asumir el informe emitido por el Servicio de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo el 28 de abril de 2014, obrante en el expediente de Modificaciones Puntuales 02 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, que, elaborado en respuesta al emitido por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sirve de motivación a los cambios introducidos en el documento aprobado provisionalmente.

TERCERO: Solicitar al Consejo Consultivo de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el art. 36.2.c).2ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, informe preceptivo y vinculante respecto de las modificaciones puntuales m_02_05, m_02_06, m_02_08, m_02_09, m_02_10, m_02_11, m_02_12 y m_02_13.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

Votan en contra los Sres.: García Martínez y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

5.- Aprobar, definitivamente, la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en Mercadillos de Sevilla.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de octubre de 2013 adoptó los siguientes acuerdos:

“Primero.- Dejar sin efecto el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en Mercadillos de Sevilla adoptado en sesión de 26 de octubre de 2012.

Segundo.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en Mercadillos de Sevilla, cuyo texto íntegro se adjunta como Anexo I a esta propuesta.

Tercero.- Someter al preceptivo trámite de información pública el referido acuerdo de aprobación inicial mediante la inserción del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial” de la Provincia para que en el plazo de treinta días puedan oírse reclamaciones y sugerencias frente a la misma.

Cuarto.- Solicitar al Consejo Andaluz de Comercio que emita, en el plazo de diez días hábiles, informe sobre la adecuación de la ordenanza aprobada inicialmente a las previsiones recogidas en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante y su normativa de aplicación.

Quinto.- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia en el trámite de información pública y no se hubieran emitido ninguno de los informes solicitados, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”.

En ejecución del mencionado acuerdo plenario, se procedió a sustanciar el trámite de información pública de la Ordenanza mediante la inserción del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia número 13, de fecha 17 de enero de 2014 (páginas 19 a 30), con el contenido íntegro de la Ordenanza, a fin de facilitar la presentación de reclamaciones y sugerencias en dicho trámite.

También se publicaron los correspondientes edictos en los Tablones de Edictos de la Gerencia de Urbanismo y del Excmo. Ayuntamiento, por plazo de 30 días.

Dentro de plazo se han presentado las siguientes alegaciones y propuestas:

- Propuesta de modificación en la redacción de artículos 3.5; 16; 17;31 y 33 presentada por LIPASAM el día 13 de febrero del 2014.
- Confederación de Empresarios de Sevilla (escrito presentado el 11 de febrero de 2.014).
- Delegación de Seguridad y Movilidad del Ayuntamiento de Sevilla (escrito fechado el 14 de febrero de 2.014).

Fuera del plazo establecido (que finalizó el día 21 de febrero de 2014) se presentó escrito de alegaciones de la Dirección General de Comercio de Andalucía a propuesta del Consejo Andaluz de Comercio (escrito enviado el 27 de febrero de 2.014).

Las referidas alegaciones han sido informadas por el Servicio de Proyectos y Obras con fecha 8 de abril de 2014 en el sentido siguiente:

“LIPASAM

Resumen de las alegaciones y propuestas de modificación presentadas y propuesta de informe relativa a las mismas:

Alegaciones: La Empresa Municipal de Limpieza Pública de Sevilla propone la modificación en la redacción de varios artículos de la Ordenanza, en orden a garantizar el cumplimiento de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos Municipales y el deber de conservación, limpieza y recogida de residuos que deben cumplir los comerciantes en el ejercicio de su actividad de comercio ambulante en suelos de dominio público

· Proponen la modificación de la redacción de los artículos 3.5, suprimiendo el final del apartado d) relativo a eliminación de residuos y añadiendo un párrafo f) “La limpieza del mercadillo y sus zonas de influencia, así como la recogida y el tratamiento de los residuos mediante gestor autorizado, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos Municipales”.

· Proponen añadir un nuevo párrafo al artículo 16 apartado j) en el sentido siguiente: “En caso de que exista una entidad organizadora del mercadillo, ésta responderá de forma subsidiaria en caso de falta de limpieza o de

presencia de residuos, siendo esta actitud sancionable de acuerdo a la ordenanza de limpieza. Además el organizador deberá asumir los costes de limpieza y recogida posterior a la celebración del mercadillo. La reiteración de estos comportamientos supondrá la rescisión de la autorización al organizador”

· Proponen añadir una frase final al artículo 17 apartado i) que establezca. ”sin disponer del correspondiente recipiente”.

· Detectan un error en la transcripción del artículo 33 párrafo final. Efectivamente, se trata de un error en el texto del documento de aprobación inicial de la Ordenanza dónde debe decir: “revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad”.

· Por último se solicita incluir como falta el incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la limpieza y la recogida de residuos, pero tal como viene redactado el artículo 31 relativo a Infracciones en su apartado A sobre infracciones Leves, letra d. No es necesaria esta aclaración porque este artículo de forma residual califica, como falta, cualquier incumplimiento de la Ordenanza o de los planes de actuación de cada mercadillo.

Propuesta y justificación: Se propone la estimación de las alegaciones presentadas por LIPASAM relativas a la solicitud de nueva redacción de los artículos 3.5 letras d) y f); artículo 16 letra j); artículo 17 i) y artículo 33 y se propone desestimar la alegación presentada sobre nueva redacción del artículo 31 apartado A Infracciones leves, letra d.

Confederación de Empresarios de Sevilla

Resumen de las alegaciones y modificaciones que proponen y propuesta de informe:

Presentan alegaciones bastante genéricas que pueden resumirse:

1ª Alegación: No es propiamente una alegación, se trata de una manifestación respecto a que la aplicación de esta Ordenanza afecta de una manera decisiva a las actividades y establecimientos comerciales de nuestra ciudad.

2ª Alegación: Manifiestan su preocupación por la redacción del artículo 2º relativo a los Convenios de Colaboración a fin de que la competencia de

mercadillos no quede en manos de asociaciones privadas y solicita que se establezcan mecanismos de control rigurosos.

Propuesta y justificación: Se propone su desestimación al estar perfectamente delimitado el ámbito de los convenios de colaboración y las competencias municipales, a la vista de los dispuesto en este artículo 2 y en el artículo 18 de la Ordenanza.

3º Alegación: Presentan alegaciones contra la redacción del artículo 3.2.4º al considerarlo un criterio subjetivo y contra el ap.7º cuando habla de informes no vinculantes de los representantes del colectivo y solicitan que informen otros sectores afectados como los comerciantes.

Propuesta y justificación: Se propone su desestimación, al tratarse de criterios generales de carácter enunciativo que han de tenerse en cuenta a la hora de fijar emplazamientos y elaborar los planes de actuación de los mercadillos destinados a comercio ambulante que en todo caso, deben ser informados por la Comisión Municipal de Comercio Ambulante en Mercadillos, donde están representados los comerciantes..

4º Alegación: La Confederación alega contra la disposición transitoria primera y el proceso de legalización previsto en la misma respecto a los mercadillos existentes, considerando desproporcionado el nivel de venta ambulante de Sevilla.

Propuesta y justificación: Se propone su desestimación, dado que se trata de una alegación genérica contra esta disposición transitoria primera que viene a regular una situación transitoria derivada de una realidad socioeconómica existente en Sevilla que no puede ser ignorada por más tiempo por el Ayuntamiento, sin adoptar medidas al efecto con carácter temporal.

5º Alegación: Proponen establecer la obligación de los mercadillos de cumplir los mismos requisitos de establecimientos comerciales, la prohibición de mercadillos en festivos y la prohibición en Sevilla de cualquier actividad comercial en vía pública no permanente distinta al Comercio Ambulante en Mercadillos o las autorizadas de forma individual y a las asociadas a establecimiento comercial permanente.

Propuesta y justificación: Se propone su desestimación, dado que estas propuestas son contrarias a la legislación andaluza sobre Comercio Interior y Comercio Ambulante y a la Directiva Europea 2006/123 CE de 12 de diciembre del 2006 relativas a la libertad de comercio.

6º Alegación: Solicitan la modificación de la composición de la Comisión de Comercio Ambulante en Mercadillos creada por Acuerdo Plenario de 22 de

octubre de 2.012 y una mayor representación del pequeño y mediano comercio.

Propuesta y justificación: Se propone su desestimación, por no ser objeto de regulación de esta Ordenanza la composición de la Comisión Especial de Comercio Ambulante en Mercadillos.

Delegación de Seguridad y Movilidad del Ayuntamiento de Sevilla

Alegación: Solicita que se prohíba expresamente la venta de bebidas alcohólicas incluyendo dicha prohibición en el artículo 1 al igual que se incluye la prohibición expresa de venta ambulante de animales y que igualmente se inserte dicha prohibición en el artículo 17 de la Ordenanza.

Propuesta y justificación Se propone estimar la alegación parcialmente y aplicar el régimen general previsto en la normativa municipal vigente modificando la redacción del artículo 1.

Dirección General de Comercio de la Junta de Andalucía a propuesta del Consejo Andaluz de Comercio.

Resumen de las alegaciones y propuestas de modificación presentadas y propuesta de informe y resolución de las mismas.

1º Alegación: Proponen la eliminación del epígrafe a) del artículo 1 de la Ordenanza relativo a productos objeto de Comercio Ambulante que están excluidos del comercio ambulante en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de comercio Ambulante de Andalucía “Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales” y al no encajar en la definición que realiza la Ley de Comercio Interior de Andalucía de la actividad comercial minorista.

Propuesta y justificación: Se propone su estimación por los argumentos referidos y por ser contrario a la legislación andaluza.

2º Alegación: Se propone nueva redacción del los artículo 1 apartados 3 y 4 para incluir las actividades excluidas fuera de establecimiento comercial permanente del TRLCA y de la Ley de Comercio Interior de Andalucía, proponiendo una redacción alternativa.

Propuesta y justificación: Se propone la estimación de esta alegación y de la redacción propuesta, incluyendo lo propuesto por la Delegación de Seguridad y Movilidad del Ayuntamiento. De esta forma la redacción del Artículo 1 sería:

1. Se entiende por Comercio Ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y condiciones que se establecen en el Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante de Andalucía.

2. La presente Ordenanza sólo regula la modalidad de Comercio Ambulante realizado en Mercadillos que se celebren regularmente, con una periodicidad determinada y en los lugares públicos en el término municipal de Sevilla, establecidos en la misma.

3. Los productos objeto de Comercio Ambulante en Mercadillos serán los englobados en los siguientes epígrafes:

- a) Productos alimenticios de temporada como frutas, verduras, aceitunas, caracoles y cabrillas.*
- b) Artículos textiles y de confección.*
- c) Calzados, pieles y artículos de cuero.*
- d) Artículos de droguería y cosméticos.*
- e) Productos de artesanía y bisutería.*
- f) Otra clase de mercancías, como objetos de regalos y ornato de pequeño tamaño.*

Cuando la autorización expedida sea para la venta de productos no elaborados, se estará a lo dispuesto en la normativa legal aplicable, y la actividad de venta deberá reunir las condiciones higiénico-sanitarias necesarias para garantizar la salud de los consumidores

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante y por tanto, quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

- a) El comercio en mercados ocasionales que tienen lugar con motivos de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.*
- b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.*
- c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.*
- d) Los mercados tradicionales de flores, plantas, y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma*

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005 de 22 de diciembre de Artesanía de Andalucía.

5. *También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012 de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía:*
 - *Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.*
 - *Venta automática realizada a través de una máquina.*
 - *Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.*
 - *Reparto o entrega de mercancías a domicilio.*
6. *Queda expresamente prohibida la venta de animales y la venta de bebidas alcohólicas.*
7. *Continuará en vigor la Ordenanza reguladora de Comercio Ambulante para otras actividades comerciales que se desarrollen en dominio público municipal hasta la modificación de dicha normativa.*

3º Alegación: *Proponen incluir en la redacción del artículo 2 la posibilidad de celebrar convenios con cualquier organización por ser discriminatorio*
Propuesta y justificación: *Se propone admitir la alegación presentada.*

4º Alegación: *A continuación presentan varias propuestas para aclarar la redacción de los artículos 3 apartado 11; artículo 4 apartado 1 párrafo segundo; artículo 6 apartado 1, artículo 7 y artículo 21; así como añadir un nuevo párrafo al artículo 4 relativo a la prohibición de megafonía y el cumplimiento de la normativa andaluza de contaminación acústica y aclaración en la redacción del artículo 33.*

Propuesta y justificación: *Se propone admitir estas alegaciones y redactar dichos artículos con estas modificaciones y parcialmente la sugerencia de modificación del artículo 6, al estar incluida en el artículo 21 apartado 3º letra d).*

Respecto al párrafo adicional del artículo 4, se propone su admisión con las siguientes matizaciones: La prohibición propuesta está incluida en el artículo

17 epígrafe h), por lo que se propone incluir la modificación de dicho epígrafe conforme a lo propuesto. Por lo que se refiere a la redacción del artículo 33 esta alegación realizada por LIPASAM ya se ha propuesto que sea estimada.

5º Alegación: En cuanto a la disposición transitoria proponen las siguientes aclaraciones:

- a. Especificar los mercadillos que se pretenden regularizar en la disposición transitoria primera.
- b. La obligación de solicitar licencia y las consecuencias del incumplimiento de dicha obligación.
- c. La creación de una disposición transitoria tercera con la siguiente redacción “Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 5 de esta Ordenanza”.

Propuesta y justificación: Se propone admitir estas alegaciones y redactar de nuevo la disposición transitoria primera e incluir una disposición transitoria tercera.

6º Alegación: Proponen modificar la disposición derogatoria e incluir una disposición final regulando el régimen de la entrada en vigor de la Ordenanza.

Propuesta y justificación: Se propone admitir estas alegaciones.

Conclusión

Por todo lo expuesto se propone resolver:

Primero.- Estimar las alegaciones presentadas por la empresa municipal LIPASAM y modificar la redacción de los artículos 3.5 epígrafe f); artículo 16 j); artículo 17 j) y artículo 33 y desestimar la alegación presentada relativa a la corrección del artículo 31 apartado A Infracciones leves, epígrafe d).

Segundo.- Desestimar las alegaciones presentadas por la Confederación de Empresarios de Sevilla.

Tercero.- Estimar la alegación presentada por la Delegación de Seguridad y Movilidad del Ayuntamiento de Sevilla e incluir la prohibición de venta de bebidas alcohólicas en la Ordenanza.

Cuarto.- Estimar las alegaciones presentadas por la Dirección General de Comercio de la Junta de Andalucía, modificando la redacción de los artículos 1;2 epígrafe 1º; art. 3 epígrafes 5 y 11; art. 4; art.7; art.16 ap.2 letra j);art.17 ap. h) e i);art.33; disposiciones transitorias primera y tercera; Disposición derogatoria y disposición final.

Quinto.- Por último, es preciso actualizar el anexo de la Ordenanza que refleja la denominación de cada uno de los mercadillos, los días de celebración y el número de puestos previstos para cada uno de ellos”.

Y de acuerdo con lo expuesto, se formula una propuesta de texto para la aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en Mercadillos de Sevilla, que acompaña a su informe y que se adjunta a esta propuesta de acuerdo como Anexo I, en la que se contiene una nueva redacción de los siguientes artículos y disposiciones respecto del texto aprobado inicialmente: artículo 1; artículo 2.1; artículo 3., epígrafes 5 y 11; artículo 4; artículo 7. apartados 4 y 5 (de nueva creación); artículo 16. j) párrafo segundo de nueva creación; artículo 17. epígrafes h) e i) (de nueva creación); artículo 33 primer párrafo; Disposición Transitoria Primera; Disposición Transitoria Tercera (de nueva creación); Disposición Derogatoria (de nueva creación) y Disposición Final.

La citada propuesta de Ordenanza ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Comercio Ambulante en Mercadillos de Sevilla, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2014.

Visto cuanto antecede el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y jardines que suscribe, se honra en proponer la adopción del siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO.- Estimar las alegaciones presentadas por la empresa municipal LIPASAM y modificar la redacción de los siguientes artículos del texto de la Ordenanza aprobada inicialmente: artículos 3.5 epígrafe f); artículo 16 j); artículo 17 j) y artículo 33 , que pasan a tener la redacción que figura en la propuesta de Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en Mercadillos de Sevilla que se

incorpora a esta propuesta como Anexo I y desestimar la alegación presentada relativa a la corrección del artículo 31 apartado A Infracciones leves, epígrafe d).

SEGUNDO.- Estimar la alegación presentada por la Delegación de Seguridad y Movilidad del Ayuntamiento de Sevilla e incluir la prohibición de venta de bebidas alcohólicas en la Ordenanza y modificar la redacción de los artículos 1 del texto de la Ordenanza aprobada inicialmente, que pasan a tener la redacción que figura en la propuesta de Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en Mercadillos de Sevilla que se incorpora a esta propuesta como Anexo I.

TERCERO.- Estimar las alegaciones presentadas por la Dirección General de Comercio de la Junta de Andalucía, modificando la redacción de los siguientes artículos y Disposiciones del texto de la Ordenanza aprobada inicialmente: artículos 1; 2 epígrafe 1º; art. 3 epígrafes 5 y 11; art. 4; art.7; art.16 ap.2 letra j); art.17 ap. h) e i); art.33; disposiciones transitorias primera y tercera; Disposición derogatoria y disposición final, que pasan a tener la redacción que figura en la propuesta de Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en Mercadillos de Sevilla que se incorpora a esta propuesta como Anexo I.

CUARTO.- Desestimar las alegaciones presentadas por la Confederación de Empresarios de Sevilla.

QUINTO.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en Mercadillos de Sevilla, cuyo texto se incorpora a esta propuesta como Anexo I.

La Ordenanza a la que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN MERCADILLOS DE SEVILLA PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

Exposición de Motivos

La incorporación al Derecho Español de la Directiva 2006/123/CE, 12 de diciembre del 2.006, del Parlamento y del Consejo Europeo, relativa a los Servicios en el Mercado Interior, ha determinado la necesidad de la adaptación a la misma de nuestro Ordenamiento jurídico interno a nivel estatal, autonómico y local.

Así, a partir del año 2.007 y sobre todo desde el año 2.009, se han ido promulgando una serie de disposiciones legales por parte del Estado Español y la Comunidad Autónoma Andaluza que vienen a incidir en las normativas municipales

relativas a regulaciones de tramitación de licencias, publicidad, comercio ambulante, aprovechamiento del dominio público, entre otras.

Entre estas leyes, hay que hacer especial referencia a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su ejercicio, la Ley 25/2009, de 22 de Diciembre, de modificaciones de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre libre acceso a las actividades de Servicio y su ejercicio; la Ley 2/2011, de 4 de Marzo de Economía Sostenible; Decreto Ley 3/2009, de 22 de Diciembre, por el que se modifican diversas leyes en Andalucía para la transposición de la Directiva 2006/123/CE; la Ley 3/2010 de 21 de Mayo; el Real Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante de Andalucía y por último la referencia al Decreto Ley 1/2013 de 29 de Enero, que modifica el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía y se establecen otras medidas urgentes en el ámbito comercial, turístico y urbanístico.

Esta realidad hace necesaria una adaptación de la mayoría de las Ordenanzas Municipales reguladoras en diversas materias. En cumplimiento de esta obligación, se ha elaborado la presente Ordenanza a fin de garantizar:

1. El normal funcionamiento de los mercadillos y la libertad de acceso de las personas físicas y jurídicas que quieran desarrollar una actividad comercial de este tipo en la ciudad de Sevilla.
2. Igualdad de oportunidades y la garantía para el ejercicio de la actividad comercial con arreglo a criterios de transparencia, imparcialidad, y publicidad, adecuada a su inicio, desarrollo y fin.
3. Promover las condiciones necesarias para garantizar la diversificación y la promoción profesional del comercio ambulante y el desarrollo de esta actividad económica en el término municipal de Sevilla.

La competencia en esta materia está atribuida al municipio en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 2, 4, 25.2 y 26.1. y en la Ley 5/2010, de 11 de Junio, reguladora de la Autonomía Local de Andalucía, que en su artículo 9.1 atribuye a los municipios andaluces, entre otras, las siguientes competencias: ordenación, autorización y control del ejercicio de actividades económicas ocasionales; organización y gestión de espacios públicos; autorización y control de mercadillos de apertura periódica así como promoción del acondicionamiento físico de los espacios destinados a su instalación; y prevé la forma de ejercicio de las mismas en su artículo 10.

La regulación a través de ordenanzas municipales de las ventas fuera de establecimientos permanentes y en mercados constituye una auténtica tradición en el devenir de los Ayuntamientos españoles.

La legislación autonómica elimina la necesidad de autorización previa por los Ayuntamientos de parte de las categorías de las denominadas ventas especiales y concretamente de las ventas automáticas, las ventas domiciliarias y las ventas en pública subasta. Se mantiene, sin embargo, la necesidad de autorización municipal previa para la categoría de venta ambulante o no sedentaria.

La venta ambulante en mercadillos constituye una actividad de honda raigambre en la vida municipal. Esta actividad económica se desarrolla en suelos de titularidad municipal y de dominio público, por lo que la potestad del Ayuntamiento al regular estas actividades de tradición histórica y cultural en Sevilla, constituye, no solo un mandato legal sino un auténtico servicio de obligado cumplimiento que la Corporación debe asumir, al tener una idiosincrasia propia, diversa a otras formas de comercio ambulante no sedentario.

Partiendo de los títulos competenciales que le confiere tanto la legislación estatal como la autonómica, el Ayuntamiento de Sevilla ejerce su potestad reglamentaria abordando la regulación de la venta ambulante en mercados que se desarrollen en el ámbito territorial del municipio, mediante una ordenanza que consta de:

Cuatro Títulos, Una Disposición Adicional, tres Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria y una Disposición Final.

El Título I, relativo a las Disposiciones Generales, se desarrolla en 4 artículos relativos a la regulación general de los Mercadillos (Art. 1 al 4).

El Título II contiene las normas generales para regular la gestión y desarrollo del funcionamiento de los mercadillos y se desarrolla en 13 artículos (Art. 5 al 17).

El Título III, relativo a las normas que regulan la tramitación y gestión de las autorizaciones municipales, desarrolladas en 8 artículos (Art. 18 al 25).

El Título IV contiene las normas relativas a inspección y medidas disciplinarias y se desarrolla en 13 artículos (Art. 26 al 38, inclusive).

La Disposición Adicional identifica la normativa supletoria de aplicación.

Las Disposiciones Transitorias tratan sobre los Mercadillos de venta ambulante que vienen actuando en la actualidad sin licencia municipal, y facultan a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla para el ejercicio de competencias en esta materia, estableciendo un marco de normalización que, de forma transitoria, pueda dar cobertura a la realidad existente hasta su total adaptación a la presente reglamentación normativa

Las Disposiciones Derogatorias y Final derogan las normas municipales que se opongan a la presente Ordenanza y establecen la entrada en vigor de ésta al día siguiente a su publicación.

Se acompaña Anexo relativo a los Mercadillos de Sevilla.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Se entiende por Comercio Ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y condiciones que se establecen en el Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante de Andalucía.

2. La presente Ordenanza sólo regula la modalidad de Comercio Ambulante realizado en Mercadillos que se celebren regularmente, con una periodicidad determinada y en los lugares públicos en el término municipal de Sevilla, establecidos en la misma.

3. Los productos objeto de Comercio Ambulante en Mercadillos serán los englobados en los siguientes epígrafes:

- a) Productos alimenticios de temporada como frutas, verduras, aceitunas, caracoles y cabrillas.
- b) Artículos textiles y de confección.
- c) Calzados, pieles y artículos de cuero.
- d) Artículos de droguería y cosméticos.
- e) Productos de artesanía y bisutería.
- f) Otra clase de mercancías, como objetos de regalos y ornato de pequeño tamaño.

Cuando la autorización expedida sea para la venta de productos alimenticios, se estará a lo dispuesto en la normativa legal aplicable, y la actividad de venta deberá reunir las condiciones higiénico-sanitarias necesarias para garantizar la salud de los consumidores

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante y por tanto, quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

- a) El comercio en mercados ocasionales que tienen lugar con motivos de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.
- b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.
- c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.
- d) Los mercados tradicionales de flores, plantas, y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Así mismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005 de 22 de diciembre de Artesanía de Andalucía.

5. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012 de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía:

- Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.
- Venta automática realizada a través de una máquina.
- Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.
- Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

6. Queda expresamente prohibida la venta de animales. Respecto al la venta de bebidas y productos alimenticios elaborados, se estará al régimen general previsto en la normativa municipal para el resto del municipio de Sevilla.

7. Continuará en vigor la Ordenanza reguladora de Comercio Ambulante para otras actividades comerciales que se desarrollen en dominio público municipal hasta la modificación de dicha normativa.

Artículo 2.- Convenios de Colaboración

1.- El Ayuntamiento de Sevilla podrá suscribir convenios de colaboración con organizaciones y entidades que tengan personalidad jurídica y capacidad la de obrar, tales como asociaciones o cooperativas, a título de ejemplo, para facilitar la organización y funcionamiento de cada uno de los mercadillos.

De estos Convenios se informará a la Comisión de Comercio Ambulante en Mercadillos.

2.- Los Convenios de colaboración podrán tener por objeto todos aquellos contenidos que en desarrollo de esta ordenanza se ajusten al ordenamiento jurídico y, en particular, la organización y funcionamiento de los mercadillos, el asesoramiento de las entidades a sus asociados o cooperativistas en la cumplimentación de documentación, programas de formación a los comerciantes ambulantes, apoyo en el cumplimiento de su obligación de mantener los terrenos en perfectas condiciones de limpieza y conservación, colaboración con los agentes de la autoridad en el mantenimiento del buen orden interno de los mercadillos, así como aquellos otros extremos que redunden en el mejor desarrollo de la actividad y que no menoscaben el ejercicio por el Ayuntamiento de Sevilla de sus competencias.

3.- En ningún caso la firma de un Convenio de colaboración podrá suponer el otorgamiento de licencia a quien no acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo sexto de esta Ordenanza y demás normativa de aplicación. Los Convenios de colaboración no eximirán en modo alguno al contribuyente del pago al Ayuntamiento de Sevilla de la tasa devengada, por la expedición de la licencia, conforme a la Ordenanza fiscal que resulte de aplicación.

Artículo 3. Instalaciones y ejercicio del Comercio Ambulante en Mercadillos

1. El Comercio Ambulante en Mercadillos sólo podrá ser ejercido en los lugares y emplazamientos que concretamente se señalen en la licencia que expresamente se otorgue, y en las fechas y por el tiempo que se determinen, con sujeción a las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

Los mercadillos semanales objeto de regulación se especifican en el Anexo que se incorpora a la Ordenanza, sin perjuicio de las facultades de autorización municipal y las atribuidas a la Comisión Municipal de Comercio Ambulante en

Mercadillos de Sevilla. Los planes de actuación de cada uno de los mercadillos se integrarán como anexo a la presente Ordenanza a medida que se vayan aprobando, así como los acuerdos relativos a la creación, modificación o supresión de mercadillos.

2. Para la regulación de los Mercadillos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Disponibilidad espacial, accesibilidad y previsión de zonas de aparcamiento.
2. Facilidad de vías de acceso y salida y en general, criterios de tráfico y accesibilidad.
3. Previsiones de desarrollo del suelo y condicionantes urbanísticos.
4. Conciliación con la actividad del pequeño comercio.
5. Densidad de la población del entorno.
6. Razones de seguridad y movilidad.
7. Informes no vinculantes de los representantes del colectivo.

3. Los acuerdos de creación de Mercadillos habrán de especificar el número de puestos a instalar y las dimensiones de las parcelas, que en ningún caso podrán superar una superficie de 50 m², teniendo en cuenta las circunstancias de espacio y las características del lugar.

4. La Comisión Municipal del Comercio Ambulante en Mercadillos, deberá emitir informe previo en los supuestos de creación, modificación y supresión de mercadillos en Sevilla. Los informes de la Comisión serán preceptivos y no vinculantes. La composición, organización, funcionamiento y ámbito de actuación de esta Comisión se ha determinado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 26 de Octubre del 2012, publicado en el BOP de 22 de Noviembre de 2012.

5. Cada Mercadillo dispondrá de un plan de actuación en el que se establecerá lo siguiente:

- a) La delimitación del mismo, el tamaño de cada una de las parcelas y las zonas anexas de aparcamiento, cuando las hubiere.
- b) Las distancias mínimas de separación entre puestos, así como el ancho de las calles y características y ordenación de los accesos al mismo.
- c) Vías de evacuación y servicios de emergencia.
- d) Infraestructuras básicas mínimas, en su caso.
- e) Horario, Montajes y dimensiones.
- f) La limpieza del mercadillo y sus zonas de influencia, así como la recogida y el tratamiento de los residuos mediante gestor autorizado, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos Municipales.

6. Salvo causa justificada, no podrá ocuparse una altura superior a tres metros y en ningún caso afectar a ramas de árboles, cables, objetos o elementos que vuelen sobre los puestos, ajustándose la ocupación a las dimensiones de la parcela adjudicada.

7. Los puestos y sus instalaciones serán desmontables, quedando prohibida la colocación de cualquier elemento clavado en el suelo que pueda dañar el pavimento, o que afecte a árboles, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones que pudieran existir, salvo que concurrieran circunstancias que aconsejaran una modificación.

8. Las dimensiones de los puestos habrán de ajustarse a las parcelas previstas al efecto, que serán inferiores a 50 m cuadrados y la proyección horizontal del toldo estará incluida en el perímetro que delimita el puesto, no permitiéndose el vuelo sobre el paso peatonal de ningún tipo de estructura, ni objetos expuestos o colgados, salvo que se ubiquen en instalaciones diseñadas por este Ayuntamiento a tales efectos. El paso peatonal tendrá una distancia de tres metros de ancho como mínimo para facilitar el tránsito.

9. Queda prohibida terminantemente la venta ambulante en el suelo, fuera de las parcelas destinadas al comercio ambulante y en las inmediaciones del Mercadillo. Sin embargo, podrá autorizarse por la Gerencia de Urbanismo de Sevilla la venta desde remolques especialmente adaptados para exposición y venta, siempre que no superen las dimensiones máximas establecidas para cada parcela y reúnan las condiciones necesarias de presentación e higiene.

10. Cada puesto deberá estar dotado por el titular de un recipiente donde se depositen los residuos, embalajes y basuras que puedan generarse. Una vez llenos, al finalizar la jornada tales residuos se depositarán en los contenedores especiales instalados a tal efecto.

11. La Gerencia de Urbanismo podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, la variación en la disposición de los puestos, comunicándose al titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido.

La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado. En caso de que el cambio fuese definitivo habrá que modificar la licencia concedida, conforme a lo previsto en el artículo 8.3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante de Andalucía.

Artículo 4. Funcionamiento y horario de los Mercadillos

1. El horario general de ventas será de las 9.30 h a las 15.00 h. La instalación de los puestos y descarga de mercancías se realizará entre las 7.00 y las 9.00 horas, prohibiéndose a partir de esta hora efectuar tales operaciones.

Los horarios pueden estar sujetos a las condiciones particulares de cada Mercadillo, según lo dispuesto en cada plan de actuación. Igualmente, al estar ubicados los mercadillos en zona de dominio público destinada preferentemente al uso general de todos los ciudadanos, por razones de interés público debidamente justificadas, el Ayuntamiento de Sevilla puede decidir modificar el horario de cierre o apertura de algún mercadillo, limitando el aprovechamiento especial que implica las licencias de comercio ambulante que se regulan en la presente Ordenanza. Dicha modificación se comunicará al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

La retirada de mercancías y desmontaje de las instalaciones se realizará en las dos horas siguientes al término del mismo, en cuyo momento habrán de quedar desalojados los puestos.

2. Es obligación de los titulares de los puestos dejar el espacio ocupado y sus inmediaciones en perfectas condiciones de limpieza, con retirada de embalajes y residuos de cualquier tipo.

3. A la hora de comienzo del Mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del Mercadillo, si el plan de actuación del Mercadillo así lo contempla.

Con excepción de aquellos Mercadillos en los que en la ordenación de los mismos se hubieran dispuesto la creación de zonas de aparcamiento anexas a cada puesto, el acceso de vehículos al recinto y la permanencia en el mismo solamente podrá efectuarse durante el horario de montaje y descarga de mercancías, así como el de desmontaje de los puestos, prohibiéndose terminantemente el acceso en horas distintas - incluidas las de venta -, salvo que por inclemencias del tiempo fuera aconsejable y así se apreciara, en cuyo caso la retirada de los puestos podrá realizarse antes de las 15.00 horas.

El acceso se realizará por los puntos autorizados en el Plan de Actuación regulador de cada mercadillo o en su caso, los indicados por los Servicios Municipales de Policía Local y Movilidad.

Deberán observarse en todo momento las indicaciones que se efectúen por los Agentes de la Policía Local, a fin de no entorpecer el paso de otros vehículos, ni la instalación de los puestos.

4. La retirada de puestos antes del cierre del Mercadillo sólo se podrá realizar retirando todos los elementos, instalaciones y productos a mano, sin que se permita el acceso de vehículos.

El incumplimiento de este requisito podrá dar lugar en una primera actuación, a la revocación temporal de la autorización. En el caso de que exista reiteración en el incumplimiento, la revocación de la autorización podrá tener carácter definitivo.

TÍTULO II

NORMATIVA GENERAL PARA LA GESTIÓN DE LOS MERCADILLOS

Artículo 5. Vigencia y prórroga de las autorizaciones de los puestos

La duración de la autorización será por un período de quince años que será prorrogado, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de permitir a sus titulares la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos. La autorización será transmisible sin que afecte a su periodo de vigencia.

Artículo 6. Titulares de puestos de venta

1. El Comercio Ambulante en Mercadillos podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedica a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente Ordenanza y otros que, según la Normativa, le fuera de aplicación. En todo caso deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser mayor de edad.
- b) No estar incurrido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la ley.
- c) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el pago de las obligaciones económicas derivadas de los mismos.

En caso de estar exentos, estar dados de alta en el censo de obligados tributarios.

- d) Para la venta de productos alimenticios es necesario estar en posesión del curso de formación de manipuladores de alimentos expedidos por empresa autorizada.
- e) Tratándose de extranjeros, deberán estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia.
- f) Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones económicas municipales que deriven de la explotación de la actividad de comercio ambulante en mercadillos.

2. Ningún titular, salvo lo previsto en el apartado siguiente, podrá tener dos autorizaciones en un mismo Mercadillo, en el caso de que la oferta de los puestos a autorizar fuese inferior a la demanda de las autorizaciones, salvo que por las circunstancias del negocio, se requieran dos parcelas anexas y una sola autorización.

3. En el caso de comerciantes que soliciten autorización y ejerzan la actividad en régimen de cooperativas de comercio ambulante, figurará también en la autorización el nombre de la misma, a efectos fiscales. No obstante, las condiciones personales deberán de ser justificadas por cada titular.

4. La pérdida de cualquiera de tales requisitos, durante la vigencia de la autorización, dará lugar a la revocación de la misma.

Artículo 7. Contenido de las autorizaciones

1. Las autorizaciones especificarán:

- a) Nombre, apellidos y documento nacional de identidad o código de identificación fiscal del titular, si es persona jurídica, o en su caso, tarjeta de residente, si es extranjero. Los mismos datos de las personas colaboradoras, si las hubiere. Habría que indicar, en caso de persona jurídica, los mismos datos identificando al representante que ejerza la actividad económica en nombre de la entidad titular de la licencia e incluir la composición de accionariado.
- b) Domicilio a efectos de posibles notificaciones.
- c) Tipo de producto y de actividad autorizada. Fecha y horario en que se va a ejercer la actividad.
- d) Período de validez. Fecha de otorgamiento.
- e) Fotografía del titular y, en su caso, las del o los colaboradores autorizados.
- f) Ubicación prevista del puesto con su correspondiente identificación numérica, y especificación de la superficie ocupada.

- g) Tasa que corresponda satisfacer por el ejercicio de la actividad.
- h) Condiciones particulares a las que se sujeta el ejercicio de la ocupación del suelo o actividad, si las hubiere.

2. La autorización concedida por la Gerencia de Urbanismo en placa identificativa, deberá ser expuesta al público, en lugar visible durante el desarrollo de la actividad

3. El contenido de las autorizaciones se mantendrán invariables durante su periodo de duración, mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso, el Ayuntamiento podrá expedir nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste del anterior.

4. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su período de duración, mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso, el Ayuntamiento, podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

5. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su período de vigencia y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

Artículo 8. Revocación y suspensión de autorizaciones y Mercadillos

1. La vigencia de las autorizaciones se mantendrá invariable, mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión indicadas en las mismas. Sin perjuicio de ello, todas las autorizaciones podrán ser revocadas por la Gerencia de Urbanismo, previa audiencia al interesado, cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

2. La Gerencia Municipal del Ayuntamiento de Sevilla, podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose al titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional, solo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

3. Dada la naturaleza de la ocupación, los permisos se concederán sin perjuicio de terceros, pudiendo ser revocados aunque no haya transcurrido el plazo, por razones de seguridad, urbanísticas, por obras o cualquier otra causa de interés público debidamente justificada, sin que en estos casos proceda indemnización alguna.

4. Si por circunstancias especiales, hubiera que proceder al traslado de un Mercadillo, previo informe de la Comisión de Comercio Ambulante en Mercadillos y previa tramitación del oportuno expediente, el Ayuntamiento acordará el mismo sin que en ningún caso genere derecho a indemnización a los titulares de los puestos.

5. Si alguno de los Mercadillos ya instalados desapareciese, los comerciantes autorizados en los mismos serán absorbidos por otros Mercadillos existentes que tengan puestos vacantes, en la medida de que surjan vacantes o se aprueben nuevos mercadillos, teniendo en cuenta el orden de baremación de la adjudicación inicial.

Artículo 9. Extinción de la Autorización

Las autorizaciones otorgadas se extinguirán por las siguientes causas:

- a) Término del plazo para el que se otorgó.
- b) Renuncia expresa del titular.
- c) Por fallecimiento, jubilación o incapacidad permanente del titular, salvo que se produzca subrogación.
- d) Por el no cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para su obtención.
- e) Por no asistir el titular durante un mes a cualquiera de los espacios para los que tuviere autorización, sin previo conocimiento justificado ante el Ayuntamiento, exceptuando el período vacacional. Dicho permiso, a disfrutar preferentemente en los meses de verano, deberá ser comunicado con una antelación mínima de quince días a la Administración.
- f) Por motivos de sanción que conlleve la pérdida de autorización.
- g) Por no cumplir las obligaciones económicas, fiscales y de la Seguridad Social.
- h) Cuando no concurren las circunstancias del artículo doce de esta Ordenanza.
- i) Por revocación.
- j) Por cualquier otra causa prevista legalmente.

Artículo 10. Cese de la Actividad

1. Excepto en los supuestos previstos en el artículo doce, el cese de la actividad del titular determina la extinción de la autorización municipal, quedando vacante la ocupación objeto de dicha autorización.

2. El cese temporal de la actividad, sin causa justificada, durante un máximo de un mes, dará lugar a la pérdida del espacio ocupado y a la extinción definitiva de la autorización de venta, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada ante el Ayuntamiento.

Artículo 11. Colaboradores

1. Los titulares de los puestos podrán ser auxiliados por colaboradores que habrán de ser personas con relación familiar o laboral que vayan a ejercer en su nombre la actividad. En caso de familiares habrán de acreditar su relación familiar en primer o segundo grado y cuando se trate de empleados, estarán dados de alta en la Seguridad Social, por cuenta del titular.

Dichos colaboradores deberán estar inscritos en el Registro que llevará al efecto el Servicio Municipal competente, previa acreditación de los requisitos expresados en el párrafo anterior.

2. Los titulares de las licencias podrán designar entre los colaboradores un suplente, cuyos datos personales se harán constar en la autorización, que estará habilitado para el ejercicio de la venta ambulante en ese mercadillo, cuando al titular no le sea posible ejercer la actividad por causa de enfermedad, por atender a obligaciones públicas u oficiales de carácter inexcusable, por circunstancias de fuerza mayor o cualquier otra de carácter excepcional, durante el tiempo en que concurran estas circunstancias.

El suplente no podrá ser titular de autorización alguna para el ejercicio de la venta ambulante y la condición de suplente no generará derecho alguno a efectos de titularidad y concesión de autorizaciones, salvo las circunstancias previstas en el artículo 13.

3. Dichas personas autorizadas, serán igualmente responsables por los actos previstos en el régimen sancionador, con las salvedades del alcance de la sanción por razón de titularidad o autorización.

Artículo 12. Suspensiones temporales a instancias de los titulares

También puede solicitarse la suspensión temporal de la licencia por un plazo máximo de tres meses, aunque transcurrido ese plazo, si no se produce la reanudación de la actividad y su incorporación al puesto, el titular perderá su espacio reservado en el Mercadillo y se extinguirá definitivamente la autorización de venta, salvo por razones de fuerza mayor debidamente justificada.

Artículo 13. Transmisión de las autorizaciones

Las autorizaciones municipales son transmisibles a las personas acreditadas como colaboradores del titular, con un mínimo de un año de antigüedad, o a familiares en primer grado del titular, en caso de fallecimiento, jubilación o incapacidad permanente del mismo, previa comunicación al Ayuntamiento; con el fin de permitir la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos, quedando subrogado el nuevo titular en las mismas condiciones que el titular anterior, en cuanto a plazo de duración de la licencia y ocupación de puesto en el Mercadillo, siempre que acredite la documentación prevista en el artículo 6 de esta Ordenanza.

En caso de que el titular de la autorización no haya podido seleccionar a la persona que se le puede transmitir la licencia, tendrán preferencia los parientes en primer grado, el cónyuge y los hijos, y en tercer lugar los padres del titular. En caso de colaboradores, el designado con mayor antigüedad.

La transmisión solicitada deberá ser autorizada por el Órgano competente de la Gerencia de Urbanismo, y el nuevo titular deberá pagar las tasas correspondientes. Igualmente es necesario acreditar el cumplimiento de las obligaciones económicas y la constitución de la fianza correspondiente, en su caso.

Artículo 14. Permutas y vacantes

1. En caso de vacante se estará a lo dispuesto en el artículo diecinueve de esta Ordenanza: tendrán preferencia aquéllos autorizados que, por cualesquiera situaciones provisionales de reordenación o reubicación acaecidas, estuvieren ocupando un espacio distinto del inicialmente autorizado.
2. Los titulares de las autorizaciones de venta presentarán cada año la solicitud del puesto vacante al que opten, y se procederá a la adjudicación, en su caso, teniendo en cuenta la baremación obtenida en la adjudicación inicial.
3. El titular de venta al que se asigne el nuevo puesto, se entiende que automáticamente renuncia al suyo anterior.

4. Queda prohibido el cambio de Mercadillo, así como de parcela dentro del mismo, por sistema distinto al previsto en este artículo, salvo que por problemas que pudiesen alterar el orden público en el Mercadillo, fuese conveniente el traslado.

Artículo 15. Obligaciones generales

Los titulares y los colaboradores con autorización de comerciantes ambulantes en mercadillos de Sevilla, deberán:

- Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquéllos destinados a alimentación humana.
- Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido.
- Respetar las condiciones establecidas en esta Ordenanza y en el plan de actuación de cada Mercadillo.

Artículo 16. Obligaciones específicas

Serán obligaciones de los titulares las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir a quienes de ellos dependan las presentes normas y cuantas disposiciones y órdenes les afecten, tanto referidas a las instalaciones como a los productos que vendan, así como acatar las disposiciones de los Inspectores de Vía Pública y de los Agentes de la Policía Local.
- b) Ejercer personalmente la actividad y tener debidamente acreditado a su colaborador en los términos establecidos en esta Ordenanza.
- c) Tener debidamente legalizadas las pesas y medidas que utilicen para las ventas, las cuales serán necesariamente del sistema decimal.
- d) Estar al corriente del pago de las obligaciones económicas municipales relativas al ejercicio del comercio ambulante en Sevilla.
- e) Tener a disposición y exhibir, cuando fueran requeridos por los Inspectores del Ayuntamiento o Agentes de la Policía Local, el alta en los epígrafes correspondientes

del censo del Impuesto de Actividades Económicas, el recibo de la cuota de la Seguridad Social, el de pago de la tasa municipal por ejercicio de la actividad, y demás que exijan las disposiciones vigentes.

f) Tener en el puesto y exhibir, cuando fueren requeridos para ello por los Agentes de la Policía Local, los justificantes o facturas de procedencia de los artículos que vendan a nombre del titular.

g) Tener en lugar visible, la placa identificativa que acredite al titular y al colaborador del puesto, así como los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos (impuestos incluidos).

h) Tener en lugar visible un cartel anunciador de la existencia de Hojas de Reclamaciones a disposición del consumidor cuya existencia en el puesto es obligatoria legalmente, y en su caso, estar adherido al sistema arbitral de consumo: mediación o arbitraje. A tal efecto se debe exhibir cartel informativo o pegatina con el logo del sistema.

i) Emitir facturas de las ventas, debiendo contener los datos fiscales a efectos de reclamaciones.

j) Es obligación de los titulares de los puestos dejar el espacio ocupado y sus inmediaciones en perfectas condiciones de limpieza; por lo que los desperdicios, envases, envoltorios y demás residuos originados con ocasión de la actividad comercial, serán depositados en los contenedores instalados al efecto en las inmediaciones de donde se celebran los Mercadillos, cuya ubicación deberá ser respetada por los titulares de los puestos. Deberá cuidarse la no acumulación de cajas, envoltorios, envases, etc., durante el período de venta, y queda expresamente prohibido abandonar residuos, materiales o productos tras la finalización.

En caso de que exista una entidad organizadora del mercadillo, esta responderá de forma subsidiaria en el supuesto de falta de limpieza o de presencia de residuos, pudiendo estos hechos ser punibles y objeto de sanción administrativa, conforme a la normativa municipal reguladora de la limpieza viaria. Además el organizador deberá asumir los costes de limpieza y recogida de residuos, posteriormente a la celebración del mercadillo. La reiteración de estos incumplimientos podrá dar lugar a la imposición de las sanciones accesorias previstas en el art. 33 de esta Ordenanza.

k) Responder de los daños y perjuicios que puedan originarse con las instalaciones y elementos de su pertenencia.

l) Poner a disposición de los agentes de la Policía Local e inspectores municipales, el recibo del seguro de responsabilidad civil.

Artículo 17. Prohibiciones

Además de las contenidas en las anteriores normas, se prohíbe en el recinto del Mercadillo:

- a) Vender productos distintos a los autorizados.
- b) La venta de artículos de viejo o usados cuando el plan de actuación del Mercadillo no lo permita.
- c) La tenencia de animales en la parcela de venta.
- d) Extender instalaciones o artículos fuera de los límites del puesto.
- e) Instalar elementos que entorpezcan la colocación de los demás puestos o que puedan molestar o dificultar el tránsito en el recinto.
- f) Encender fuego.
- g) Alterar el orden público.
- h) El uso de equipos reproductores de sonido o cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa de calida acústica, de acuerdo con la legislación medioambiental vigente
- i) Ensuciar o acumular residuos y restos orgánicos e inorgánicos en los puestos de venta o en los espacios asignados al mercadillo sin disponer del correspondiente recipiente.

TÍTULO III

TRAMITACIÓN Y GESTIÓN DE AUTORIZACIONES

Artículo 18. Titularidad y Gestión de los Mercadillos.

La Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, realizará la gestión de los mercadillos, tramitando las convocatorias de las solicitudes y demás competencias, a través de los Servicios Técnicos Municipales y con arreglo a las normas reguladoras establecidas en la presente Ordenanza y en el Plan de Actuación de cada mercadillo, teniendo en cuenta el contenido de los Convenios de colaboración a los que se refiere el artículo segundo.

Todo ello sin perjuicio de las competencias de los Inspectores Municipales y de los Agentes de Policía Local.

Para el ejercicio de sus competencias, la organización y prestación de las mismas, la Gerencia de Urbanismo, de conformidad con las modalidades de utilización del dominio público, procedimientos de gestión y contratación de las Administraciones públicas previstos legalmente, podrá adjudicar la gestión integral de un mercadillo fijo u ocasional del municipio. En estos casos, el Ayuntamiento mantendrá la titularidad que sobre esta competencia le atribuye el ordenamiento jurídico.

Se garantizará que, en todo caso, los procesos de selección y concesión de autorizaciones se realicen con arreglo a los principios de igualdad y concurrencia.

Artículo 19. Plazo y convocatoria de solicitudes

1. El plazo de presentación de declaraciones responsables, comunicaciones y solicitudes para provisión de vacantes, será con carácter general, salvo causa justificada de fuerza mayor, el comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de cada año, para la anualidad siguiente, sin perjuicio de que se establezca otro plazo mediante convocatoria pública.
2. Están sujetas a convocatoria previa, las nuevas solicitudes de autorizaciones para puestos de venta ambulante o las autorizaciones cuya vigencia haya finalizado. Las convocatorias, acordadas por Consejo de Gobierno de la Gerencia, se publicarán con arreglo a la Ley y se incorporarán a la página web del Ayuntamiento.
3. Corresponde a la Gerencia de Urbanismo, convocar la solicitud de las autorizaciones para venta ambulante en Mercadillos cuando cese los plazos correspondientes a las mismas de quince años. La convocatoria se realizará en el mes de octubre del año correspondiente.
4. No obstante, se tendrá en cuenta las solicitudes presentadas para realizar la provisión de vacantes en las titularidades de los puestos, con carácter anual, en caso de no existir lista de espera o ser superior el número de puestos vacantes.

Artículo 20. Contenido de la solicitud de la autorización.

1. La solicitud de puestos se formulará por modelo de instancia dirigida a la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, en la que se hará constar:
 - a) Nombre, apellidos, edad del solicitante y documento nacional de identidad o, tratándose de extranjeros, documentos que acrediten el permiso de residencia y de trabajo por cuenta propia, aportando copia de estos documentos. Si es

persona jurídica, fotocopia de la escritura de constitución inscrita en el Registro correspondiente y Código de Identificación Fiscal, así como los poderes del representante.

- b) Domicilio del peticionario.
- c) Productos o artículos que desea vender.
- d) Mercadillos o puestos a los que opta.
- e) Descripción detallada de las instalaciones.
- f) Nombre de la persona que vaya a nombrar colaborador conforme a lo previsto en el art. 11 de la presente Ordenanza, reuniendo los requisitos de relación laboral, familiar o en su caso societaria, vayan a desarrollar la actividad conjuntamente o en nombre del titular, con los documentos identificativos de los mismos especificados en el apartado a).

2. Deberá aportar con carácter voluntario y a efectos de baremación:

- a) Informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- b) Tarjeta de demandante de empleo o certificado de vida laboral para aquellas personas no inscritas en el INEM como demandantes de empleo, a cargo del solicitante.
- c) Informe de los servicios sociales municipales, en su caso.
- d) Libro de familia, a efectos de cargas familiares.

3. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en el punto 1, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

En todo caso y una vez baremadas las solicitudes con arreglo a los criterios que se determinan en el artículo 21, habrán de presentar los siguientes documentos en un plazo de quince días, a contar desde la publicación de los resultados de la convocatoria:

- a) Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Sevilla y de la Seguridad Social o justificante que acredite el aplazamiento de dicho pago.
- b) Contrato de trabajo que acredite la relación laboral de la persona colaboradora que vaya a desarrollar la actividad en nombre del titular, sea éste persona física o jurídica.
- c) En el caso de venta de alimentos, documentación acreditativa de haber recibido formación adecuada como manipulador de alimentos.

- d) Documentación acreditativa de la suscripción del Seguro de Responsabilidad Civil que cubra cualquier riesgo derivado del ejercicio de su actividad comercial (artículo 4.2 del Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante).
- e) Libro de familia que acredite la relación familiar del cónyuge o hijos que vayan a colaborar con el titular en el desarrollo de la actividad.
- f) Dos fotografías del titular y dos de cada una de las personas que vayan a colaborar en el ejercicio de la actividad, en calidad de empleado o familiar.
- g) Informe de los Servicios Sociales Municipales, en su caso.

Artículo 21. Baremación de las solicitudes de autorización

1. Las autorizaciones municipales de venta, se otorgarán a aquellas solicitudes que alcancen, según la baremación indicada más abajo, el mayor número de puntos. El cómputo se hará por una Comisión de Valoración, integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Gerente de Urbanismo o técnico municipal en quien delegue.
- Jefe del Servicio competente en materia de Vía Pública o técnico en quien delegue.
- Jefe del Servicio Municipal de Consumo o técnico en quien delegue.
- Funcionario de Servicios Sociales, designado por el Ayuntamiento.
- Hasta tres miembros de las Asociaciones de Comerciantes Ambulantes en Mercadillos que formen parte de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante en Mercadillos, si bien, dichas Asociaciones tendrán que estar dadas de alta en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Sevilla y de la Junta de Andalucía.
- Un representante de la Asociación de Consumidores.
- Jefe de la Policía Local o funcionario en quien delegue.

2. Se establece un orden de prioridad, según la puntuación obtenida, de acuerdo con los siguientes criterios de baremación:

- a) Cargas familiares: hasta un máximo de 5 puntos (1 punto por cada hijo menor de edad, 1 punto por jóvenes de 18 a 30 años en desempleo, y 1 punto por cónyuge en condición de desempleo).
- b) Se valorará 1 punto, cuando se acredite fehacientemente la dificultad de acceso al mercado laboral por estar en situación de desempleo superior a dos años o tenga reconocida discapacidad igual o superior al 33% por la Seguridad Social o sea mayor de 45 años.

- c) Experiencia en el ejercicio del Comercio Ambulante en cualquier lugar del territorio europeo: 1 punto cada dos años hasta un máximo de 2 puntos.
- d) Garantizar la capacidad técnica para distribuir y guardar la mercancía: Hasta 2 puntos, si se acredita la existencia de almacén en el área metropolitana de Sevilla, puesto a disposición del titular mediante contrato que garantice la propiedad, el arrendamiento o el usufructo (1 punto si es inferior a 50 m² y 2 puntos si es superior a 50 m²).
- e) La acreditación de cursos de formación o asistencia a jornadas o conferencias expedidos por Entidades registradas públicamente relativas al Comercio, en general, o al Comercio Ambulante, en particular. Hasta 1 punto por cada 100 horas, con un máximo de 2 puntos.
- f) Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema arbitral de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar consumidores y usuarios: 0'50 puntos.
- g) Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante de cualquier Estado Miembro: 0'50 puntos.

Artículo 22. Solicitudes mediante Declaración Responsable y Comunicación Previa. Efectos del incumplimiento

1. La prórroga del plazo de la autorización se solicitará mediante Declaración Responsable en los quince días previos a su fecha de vencimiento. En esta Declaración Responsable mediante modelo normalizado, firmará el solicitante con el contenido enumerado en el artículo 6 de esta Ordenanza.

2. Los titulares de las autorizaciones están obligados a acreditar anualmente ante el Ayuntamiento antes del 30 de noviembre, estar al corriente de sus obligaciones económicas con la Seguridad Social, el Ayuntamiento de Sevilla y el Impuesto de Actividades Económicas.

Esta acreditación se realizará mediante Comunicación, acompañando testimonio de la documentación especificada en el apartado anterior, durante el plazo anual habilitado al efecto.

La falta del pago de dichas obligaciones económicas, o la inexactitud de los datos, puede dar lugar a la suspensión temporal de la licencia, previa audiencia al interesado y posterior revocación de la misma.

Artículo 23. Tramitación e informes

1. El Ayuntamiento y la Gerencia de Urbanismo están obligados a tramitar todas las solicitudes que resulten de las convocatorias de autorizaciones, o de las demás comunicaciones y documentación a la que hacen referencia los Títulos II y III de esta Ordenanza, siempre que sea completa y correcta.

2. Se recabarán los informes técnicos que sean necesarios a fin de valorar y aplicar los criterios objetivos establecidos en la Ordenanza y en la normativa aplicable; siendo preceptivo el informe del Servicio de Consumo cuando se solicite la venta de productos alimenticios.

Los informes técnicos tendrán un carácter preceptivo y vinculante y serán emitidos en un plazo de quince días hábiles.

Con carácter previo a la resolución de las autorizaciones informará la Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

A la vista de los informes emitidos, se resolverá por el órgano competente y si es denegatoria la resolución, habrá de ser motivada. Los resultados del proceso de selección anual serán publicados en la página web del Ayuntamiento de Sevilla y notificados a las personas que concurren, a las Asociaciones miembros de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante en Mercadillos, así como a la Junta de Andalucía.

3. El plazo máximo para resolver es de treinta días hábiles y transcurrido ese plazo, se entenderá desestimada la solicitud por silencio negativo.

Artículo 24. Comunicación anual a la Junta de Andalucía.

El Ayuntamiento facilitará a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior de la Junta de Andalucía, una relación anual de las autorizaciones concedidas en Sevilla.

Artículo 25. Fianzas

1. El Ayuntamiento podrá exigir a los titulares de las autorizaciones prestar fianza. El importe de la misma se determinará atendiendo a las características del emplazamiento en que la actividad vaya a ejercerse, al número de lugares autorizados, o a la necesidad de prestar servicios municipales como consecuencia de su actividad. Se procederá, en su caso, a su devolución, una vez extinguida la autorización.

TÍTULO IV

INSPECCIÓN Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 26. Disposiciones Generales

1. El Ayuntamiento de Sevilla asegura el cumplimiento de la presente Ordenanza mediante el ejercicio de las siguientes potestades:

- a) La inspección de la ejecución de los actos sujetos a la presente Ordenanza.
- b) La sanción de las infracciones de la presente Ordenanza, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente, y en especial en la Ley 13/2003, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.
- c) La adopción de las medidas provisionales y cautelares necesarias.
- d) La reparación o restitución de los daños causados.
- e) La Indemnización de daños y perjuicios causados.

2. Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones contrarias a las prohibiciones y obligaciones establecidas en esta Ordenanza y en la legislación y normativa aplicable, fundamentalmente la tipificación prevista en el art. 13 del Texto Refundido la Ley de Comercio Ambulante en Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de Marzo.

3. Cuando sean detectadas infracciones de índole sanitaria se dará cuenta inmediata, para su sanción si procediese, a las autoridades sanitarias que correspondan. Igualmente los inspectores de Consumo de este Ayuntamiento, realizarán las inspecciones relativas al cumplimiento de las normas previstas en las Ordenanzas que se refieren a la protección de consumidores y usuarios.

Artículo 27. Medidas de restitución de la realidad física alterada

1. El Ayuntamiento, a través de los órganos competentes y en función del servicio o bien de dominio público afectado; adoptará, previa audiencia a los interesados, las medidas necesarias para garantizar el normal funcionamiento del servicio o el uso público y la restitución de la realidad física alterada.

Estas medidas se adoptarán, con independencia de las reclamaciones para exigir la responsabilidad civil por daños y perjuicios y las sanciones administrativas a que hubiere lugar.

2. En caso de urgencia o peligro, y a fin de garantizar la seguridad de personas y bienes; la Administración podrá adoptar las medidas de restitución con carácter inminente, para que se ejecute la actuación en un plazo de menos de 48 horas y sin trámite de audiencia al interesado.

Se entenderá que concurren circunstancias de urgencia o peligro siempre que puedan producirse daños de carácter irreparable en los bienes y las personas.

En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento, ejecutará subsidiariamente las órdenes adoptadas por cualquiera de los medios previstos legalmente.

Artículo 28. Medidas provisionales

1. El Ayuntamiento, iniciada la tramitación, podrá ordenar al causante o responsable de los daños, o en su defecto, al titular de la autorización; las medidas necesarias para garantizar la restitución de la realidad física alterada o evitar el daño.

2. Estas medidas provisionales podrán consistir en la suspensión temporal de la licencia de venta ambulante, prestación de fianzas, retirada provisional de instalaciones, elementos y objetos de venta ambulante; y cualquier otra idónea para evitar el peligro o garantizar la seguridad; sin perjuicio de que tramitadas las actuaciones y examinadas las alegaciones del interesado, previo informe técnico al efecto; se ordenen las medidas de reposición definitivas.

3. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 29. Medidas cautelares

1. Con carácter cautelar, los agentes de la autoridad, cuando a su juicio existan indicios claros de actos que pudieran dar lugar a infracciones tipificadas en esta Ordenanza, y para garantizar la efectividad de éstas; podrán adoptar las medidas necesarias a fin de garantizar el orden público y el normal funcionamiento de bienes, servicios y espacios públicos. Para ello podrán disponer las medidas necesarias para garantizar la efectividad de la actuación, pudiendo proceder al precinto, inmovilización, identificación de las personas o el desalojo de los espacios donde se haya cometido un acto mencionado por esta Ordenanza.

2. En caso de posibles infracciones graves o muy graves, se llevará a cabo el decomiso o incautación, con carácter preventivo, de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier otro medio que se esté utilizando para ocasionar el daño o que pueda poner en peligro la salud de las personas o integridad de los bienes.

3. Los productos perecederos intervenidos se almacenarán en el Laboratorio Municipal un máximo de dos días hábiles, a contar desde la fecha de su intervención. Pasado dicho plazo, se procederá a su destrucción o destino oportuno.

4. Los productos no perecederos se almacenarán en la Jefatura de Policía Local hasta un máximo de tres meses, a excepción de aquéllos que se encuentren a disposición judicial. Pasado dicho plazo, La Jefatura dispondrá el destino oportuno.

Para la recuperación de las mercancías intervenidas se abonarán las tasas previstas en la legislación vigente.

En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento, ejecutará subsidiariamente las órdenes adoptadas por cualquiera de los medios previstos legalmente.

Artículo 30. De la actuación inspectora

1. El Ayuntamiento garantizará el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al Comercio Ambulante.

2. La Policía Local y los Servicios Técnicos Municipales competentes, conforme a las disposiciones vigentes en la materia, estarán facultados para investigar,

inspeccionar, reconocer y denunciar todo tipo de actos tipificados como infracción en la presente Ordenanza.

3. Cuando se aprecie algún hecho que se estime pueda constituir infracción a los preceptos de la presente Ordenanza, se extenderá el correspondiente parte de denuncia o acta, si procede, que deberá notificarse al denunciado. En dicho parte de denuncia o acta se consignarán los datos personales del presunto infractor y los hechos o circunstancias que puedan servir de base para la incoación por el órgano competente del correspondiente procedimiento sancionador, así como las medidas de valoración y reclamación de daños en su caso.

4. Dicha acta dará lugar, en su caso, a la apertura del pertinente expediente por el órgano competente del ayuntamiento, que será el instructor del mismo y deberá notificar las denuncias al presunto infractor, si no se hubiese hecho por la autoridad inspectora.

Artículo 31. Infracciones

1. A efectos del Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

A. Infracciones leves:

- a. No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.
- b. No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- c. No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.
- d. Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento del Texto Refundido del Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de Marzo y que no esté considerada como falta grave o muy grave, así como cualquier otro incumplimiento de la presente Ordenanza o los planes de actuación de cada mercadillo.

B. Infracciones graves:

- a. La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

- b. El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.
- c. La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a sus funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.
- d. El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.
- e. El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

C. Infracciones muy graves:

- a. La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b. Carecer de la autorización municipal correspondiente.
- c. La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 32. Cuantía de las sanciones.

1. Las infracciones leves podrán ser sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.
2. Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multa de 1.501 a 3.000 euros.
2. Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multa de 3.001 a 18.000 euros.

Artículo 33. Sanciones accesorias.

Además de las sanciones previstas en el artículo anterior; en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la suspensión temporal y la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento podrá comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de comercio interior, a fin de que, en el supuesto de que la persona comerciante se

encontrara inscrita en el Registro de Comerciantes Ambulantes, se pueda acordar la cancelación de la inscripción.

Artículo 34. Graduación de las sanciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 131.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en todo caso, para la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. El volumen de la facturación a la que afecte.
- b. La naturaleza de los perjuicios causados.
- c. El grado de intencionalidad de la persona infractora o reiteración.
- d. La cuantía del beneficio obtenido.
- e. La reincidencia, cuando no haya sido tomada en cuenta para tipificar la infracción.
- f. El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- g. El número de consumidores y usuarios afectados.

Artículo 35. Procedimiento sancionador

1. La imposición de sanciones a los infractores exigirá la apertura y tramitación del procedimiento sancionador con arreglo al régimen previsto en el Título IX de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, y en el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3. La instrucción de los procedimientos sancionadores se encomendará por el Alcalde al personal funcionario designado al efecto, sin que pueda actuar como instructor el mismo órgano al que corresponda resolver.

Artículo 36. Prescripción de las infracciones sanciones

1. Las infracciones previstas en el artículo 31 de la presente Ordenanza prescribirán en los siguientes plazos:

- a. Las leves, a los dos meses.
- b. Las graves, al año.
- c. Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día en que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquél en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

3. El plazo de prescripción de las sanciones será el establecido en el artículo 132 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Artículo 37. Reparación de daños y reclamación de daños y perjuicios

1. La imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta Ordenanza será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como la indemnización de los daños y perjuicios causados.

2. El Ayuntamiento, previa tasación por los Servicios Técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago, previa audiencia, en el plazo que se establezca.

3. Las reclamaciones de daños y perjuicios se aplicarán por el doble del precio indicativo del elemento deteriorado o dañado, todo ello sin perjuicio de las reclamaciones civiles o penales a que hubieren lugar.

4. En caso de que exista depósito de fianza o aval, se incautarán los mismos para asegurar el pago de las obligaciones económicas a que hubiere lugar.

Artículo 38. Responsabilidad penal

Cuando los hechos a que se refieren los artículos anteriores puedan ser constitutivos de delito o falta, el Ayuntamiento deberá ejercitar la acción oportuna o poner los hechos en conocimiento de la autoridad judicial competente o del Ministerio Fiscal, siempre que exista identidad de sujeto, hecho y fundamento entre la presunta infracción administrativa y la penal. La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que se dicte sentencia firme o se sobresean las actuaciones. No obstante, podrán adoptarse las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación del bien y el restablecimiento a su estado anterior.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Derecho supletorio

Para lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, y la Ley 13/2003 de Defensa y Protección de la Comunidad de Andalucía y demás normativas de aplicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. Mercadillos de venta ambulante que vienen actuando en la actualidad sin licencia municipal.

1. La Gerencia de Urbanismo regularizará la situación de los mercadillos que hasta la fecha han venido operando sin acuerdo municipal de constitución y sin licencia conforme al cuadro adjunto.

DENOMINACIÓN	DÍA DE CELEBRACIÓN	Nº PUESTOS (cada día)
Mercadillo Alcosa	Domingo	438
Mercadillo Polígono Sur (Manuel Fal Conde)	Domingo	86
Mercadillo Polígono Sur (Orfebre Cayetano González)	Jueves	94
Mercadillo Polígono Sur (Orfebre Cayetano González)	Lunes	94
Mercadillo Ronda Tamarguillo	Viernes	138
Mercadillo Cerro-Amate (Cl. Polvero)	Miércoles	85
Mercadillo Las Lumbreras (Cl. Algaba)	Martes	96
Mercadillo Las Lumbreras (Cl. Algaba)	Viernes	96
Mercadillo Torreblanca (Cl. Nogal)	Sábado	128
Mercadillo Mercatemático	Domingo	462
Mercadillo Pino Montano (Cl. Cortijo de las Casillas)	Domingo	232
Mercadillo Pino Montano (Cl. Estrella de Oriente)	Viernes	132
Mercadillo San Jerónimo	Domingo	174

Mercadillo Charco de la Pava	Sábado	330
Mercadillo Polígono San Pablo	Jueves	118

2. Se procederá a la creación de mercadillos conforme a lo previsto en el artículo tercero de esta Ordenanza, elaborando los correspondientes planes de actuación, así como al posterior otorgamiento de licencias, previa baremación conforme a los criterios previstos en la presente Ordenanza de las solicitudes presentadas en el plazo de la oportuna convocatoria pública. Para ello, se seguirá el calendario de actuaciones que se apruebe por la Comisión de Venta Ambulante en Mercadillos y que finalizarán en octubre del año 2.015.

3. De manera excepcional y ante la situación de la venta ambulante en el término de Sevilla, aquellos comerciantes ambulantes que hasta la entrada en vigor de esta Ordenanza hayan ejercido su actividad en los mercadillos que han venido celebrándose sin licencia y acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 6, deberán solicitar el otorgamiento de licencia para ejercer la venta ambulante, que tendrá vigencia hasta la regularización de los mercadillos, de conformidad con el plan de actuaciones aprobado conforme se establece en el artículo tercero de la Ordenanza, sin que la concesión de la misma confiera derecho alguno para posteriores adjudicaciones una vez legalizada la situación del mercadillo. En caso de incumplimiento no podrán ejercer la actividad de comercio ambulante en el Término Municipal de Sevilla.

4. Constituidos los mercados conforme al procedimiento y términos previstos en esta Ordenanza, los interesados en obtener autorización de venta en los mismos deberán presentar sin excepción alguna la preceptiva solicitud junto con la documentación acreditativa de los requisitos legales, sin que el hecho de que el solicitante haya ejercido sin licencia la actividad antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza o gozado de la licencia prevista en el apartado segundo de esta disposición transitoria le confiera derecho o ventaja alguna en el trámite de baremación de las solicitudes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Se faculta a la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, para la normalización y simplificación de modelos y procedimientos relativos a la presentación de documentos y adjudicación de puestos de venta ambulante en Mercadillos, a los efectos previstos en el artículo 39 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre y a lo previsto en esta Ordenanza respecto a la aprobación, creación y supresión de emplazamientos de Mercadillos. Dicha Gerencia podrá modificarlos, condicionarlos

y limitarlos en función de las circunstancias urbanísticas y de orden público relativos al suelo sobre el que se ubiquen los mismos.

Estas resoluciones se publicarán una vez adoptadas, oída la Comisión Municipal de Comercio Ambulante en Mercadillos, en caso de que se hubiese constituido.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

Las autorizaciones que estuvieren vigentes en el momento de la entrada en vigor de la Ordenanza serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 5 de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones producidas, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, la propuesta de acuerdo.

6.- Reconocimiento de crédito por prestación de suministro.

Por la Dirección de Parques y Jardines se ordenó la instrucción de expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de conformidad con lo dispuesto en la Base 20 del Presupuesto de 2013 y teniendo en cuenta el informe de la Intervención, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía nº 1800 de 26 de diciembre de 2012, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Reconocer la deuda y aprobar el pago, a favor de la empresa Gestión de Obras Rudor S.L. (CIF: B-90047515) por importe de cinco mil novecientos ochenta y un euros con cincuenta y un céntimos (5.981,51 €) correspondiente al suministro y colocación de carteles informativos en el Parque de María Luisa.

SEGUNDO: Imputar el gasto correspondiente de la indicada deuda de 5.981,51 € a la aplicación presupuestaria 10101-17101-60910 del ejercicio 2014 del Presupuesto Municipal.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

7.- Reconocimiento de crédito por prestación de suministro.

El pasado mes de abril, tuvo entrada en este Servicio, las Agrupaciones de facturas de algunos meses del año 2012 a favor de Endesa Energía XXI S.L. por suministro de energía eléctrica prestado para las fuentes públicas y el alumbrado monumental, tratándose de gastos incurridos en el ejercicio de 2012 han sido presentados en este ejercicio por la citada empresa.

Al tratarse facturas de ejercicios anteriores, procedería, y conforme a la Base 20 de las de ejecución del presupuesto, acudir al procedimiento de reconocimiento extrajudicial de crédito, cuya competencia la tiene el Excmo. Ayuntamiento Pleno de conformidad con el art. 23.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Sometido a informe de la Intervención Municipal de Fondos, se informa favorablemente la propuesta de imputación del gasto por importe global de 165.024,24 € a la partida presupuestaria número 10000-16501-22100, y de forma provisional hasta tanto se adopte el presente acuerdo por el órgano competente.

Visto cuanto antecede el Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe, y conforme a la base 20 de las que rigen la ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Sevilla, se honra en proponer la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a las agrupaciones de facturas que a continuación se detallan, por los importes que se indican y a favor de la empresa Endesa Energía XXI S.L. por un importe global de ciento sesenta y cinco mil veinticuatro euros con veinticuatro céntimos (165.024,24 €), y con motivo del suministro de energía eléctrica prestado para el alumbrado de fuentes públicas y alumbrado monumental y durante algunos meses del año 2012. Imputándose dicho gasto a la partida nº 10000-16501-22100 del vigente presupuesto municipal.

ENDESA ENERGIA XXI

Nº Agrupación de Facturas	Periodo	Importe
6284310512	Mayo de 2012	32.134,96

6438930612	Junio de 2012	20.813,93
6738460812	Agosto de 2012	20.321,17
6880520912	Septiembre de 2012	19.719,97
7023061012	Octubre de 2012	24.937,32
7166801112	Noviembre de 2012	29.408,47
7311181212	Diciembre de 2012	17.688,42

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

8.- Reconocimiento de crédito por prestación de suministro.

Las facturas que se pretenden llevar a reconocimiento de deuda, corresponden a las mensualidades de renting de varios meses, realizadas por la empresa Teknoservice S.L. y como consecuencia del suministro mediante dicha modalidad, y mantenimiento de ordenadores de sobremesa administrativos y técnicos de esta Gerencia.

El gasto en sí que se pretende reconocer por importe total de 39.401,37 €, forma parte de un gasto aprobado en su día ya que son las mensualidades de dos contratos en vigor en aquella época, expediente 29/2008 y 200/2008 habiéndose

justificado que la necesidad de su adquisición era necesaria para el normal funcionamiento de esta Gerencia de Urbanismo.

La falta de consignación presupuestaria suficiente en la partida 206.00 por agotamiento de los disponibles incorporados, ha sido la principal causa de que estas facturas no hayan podido ser atendidas en su momento y por tanto incumplir el procedimiento legalmente establecido, por ello y en aras de la proscripción del enriquecimiento indebido de la Administración procedería el reconocimiento extrajudicial de crédito por parte del Excmo. Ayuntamiento Pleno conforme al art. 23.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Sometido a informe del Servicio de Intervención y Contabilidad, el referido gasto se deja anotado provisionalmente en la partida 206.00 del vigente Presupuesto de esta Gerencia, así como en el documento contable de Autorización, Disposición y Obligación del gasto.

Visto cuanto antecede, el Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe, y conforme a la Base 16 de las que rigen la ejecución del Presupuesto, se honra en proponer la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a las facturas que se detallan a continuación por un importe global de treinta y nueve mil cuatrocientos un euros con treinta y siete céntimos (39.401,37 €) a favor de la empresa TEKNOSERVICE S.L., con motivo de distintas mensualidades de renting de varios meses y como consecuencia del suministro mediante dicha modalidad, y mantenimiento de ordenadores de sobremesa administrativos y técnicos de esta Gerencia. Y con cargo a la partida 206.00 del vigente Presupuesto de esta Gerencia de Urbanismo.

FACTURAS DETALLADAS.

Nº Operación	Partida	Importe	Expediente	Nº Fra.	Periodo	Fecha. Adjudic.	Importe Adjuc.
220130000 640	206.00	4.071,11	29/08	F11/1152	NOV-2011	18/06/2008	226.733,00
220120004 798	206.00	4.071,11	29/08	F120712	JULIO 2012	18/06/2008	226.733,00
220130000 541	206.00	4.529,77	200/08	F130055	DICI. 2012	04/02/2009	226.380,00
220130004	206.00	4.529,77	200/08	F131143	OCT. 2012	04/02/2009	226.380,00

809							
220130004 810	206.00	4.529,77	200/08	F131142	SEP. 2012	04/02/2009	226.380,00
220130004 812	206.00	4.417,46	200/08	F131138	MAYO 2012	04/02/2009	226.380,00
220130004 813	206.00	4.417,46	200/08	F131139	JUNIO 2012	04/02/2009	226.380,00
220130004 814	206.00	4.417,46	200/08	F131140	JULIO 2012	04/02/2009	226.380,00
220130004 815	206.00	4.417,46	200/08	F131141	AGO. 2012	04/02/2009	226.380,00

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

9.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

Por decreto del Sr. Gerente nº 2311 de fecha 29 de mayo de 2008 se aprueba el gasto de 2.900 € para la adquisición de licencias del producto Westlan Contrata que se integrará dentro del servicio ya contratado con carácter general Westlan y se adjudica a la empresa Editorial Aranzadi.

Dicha aprobación vino motivada para satisfacer la necesidad de consulta de legislación, publicaciones, jurisprudencia, actualidad y noticias relacionadas con la materia de contratación para la Unidad de Contratación, en particular, y para toda la

Gerencia de Urbanismo, en general, con motivo de la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público.

La adjudicación se hizo a favor de la empresa Editorial Aranzadi ya que era la editora de la publicación. Renovándose, tácitamente la misma de forma anual, sin los preceptivos trámites y requisitos legales, dada la especialidad que requerían dichas suscripciones.

El procedimiento se ha incumplido, tanto en cuanto que no se ha dotado presupuestariamente la partida para atender las suscripciones que se han ido renovando, y de las que quedan pendientes las de octubre 2012 y la de octubre de 2013. No obstante y teniendo constancia de que se ha realizado el servicio, y sigue en funcionamiento la suscripción y en aras de la proscripción del enriquecimiento indebido de la Administración, procedería el reconocimiento extrajudicial de crédito por parte del Excmo. Ayuntamiento Pleno conforme al art. 23.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Sometido a informe del Servicio de Intervención y Contabilidad, el referido gasto por importe global de 23.704,87, queda contraído en la partida 220.01 del vigente Presupuesto de esta Gerencia de Urbanismo y de forma provisional en el documento contable de Autorización, Disposición y Obligación del gasto.

Visto cuanto antecede el Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe, y conforme a la base 16 de las que rigen la ejecución del Presupuesto, se honra en proponer la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a las facturas que se detallan con los importes que se indican y con motivo de las suscripciones anuales del producto Westlan Contrata, a favor de la empresa Editorial Aranzadi S.A. y con cargo a la partida 220.01 del vigente Presupuesto de Esta Gerencia de Urbanismo. Las facturas son: Factura nº 2001934455 de 01/10/2012 y de importe 11.648,59 € y Factura nº 2002013505 de 01/10/2013 y de importe 12.056,28 €.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

10.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

Según se desprende del informe del Jefe de Servicio de Rehabilitación y Renovación Urbana, Manuel Romero Romero realizó las funciones de Coordinador en materia de seguridad y salud durante la fase de ejecución del Centro Deportivo y Sótano de aparcamiento de la calle San Luis, así como asistencia técnica de coordinador de Seguridad y Salud Dichos trabajos se tramitaron regularmente y se liquidaron en su fecha, pero a la empresa constructora Sacyr, se le impuso un proyecto modificado que en el año 2010 estaba todavía en ejecución.

Por tanto se hacía necesario actualizar económicamente el contrato de Asistencia Técnica de Coordinador en materia de Seguridad y Salud en los mismos términos económicos que supone el proyecto modificado con el proyecto original, conservando el mismo porcentaje de cálculo de honorarios sobre el presupuesto de ejecución material de las obras. Para lo que se acompaña el cálculo correspondiente.

Este gasto, carecía de cualquier dotación presupuestaria para su imputación por lo que no se han seguido los trámites legalmente previstos para el procedimiento de ejecución del mismo. No obstante, y habiendo quedado demostrada la necesidad de su imputación y en aras de la proscripción del enriquecimiento indebido de la Administración, procedería el reconocimiento extrajudicial de crédito por parte del Excmo. Ayuntamiento Pleno conforme al art. 23.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Según el informe realizado por el Servicio de Intervención y Contabilidad, el gasto propuesto de 6.301,83 € puede ser imputado a la partida 227.06 del vigente Presupuesto de esta Gerencia de Urbanismo quedando anotado provisionalmente el documento contable de Autorización, Disposición y Obligación del mismo.

Visto cuanto antecede el Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe, y conforme a la base 16 de las que rigen el Presupuesto de esta Gerencia de Urbanismo, se honra en proponer la adopción del siguiente:.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a la factura nº 01/2012 de fecha 05/03/2012 por importe de seis mil trescientos un euros con ochenta y tres céntimos (6.301,83) con motivo de la asistencia técnica en funciones de coordinador de materia de Seguridad y Salud en obra del Centro Deportivo y sótano de aparcamiento en C/ San Luis, a favor de Manuel Romero Romero y con cargo a la partida 227.06 del vigente Presupuesto de esta Gerencia de Urbanismo.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

11.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicios.

La aprobación de la sectorización del Avance del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico por parte de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, tiene como consecuencia la división del Conjunto Histórico en 27 sectores, de los que hay que redactar algún tipo de documento de planeamiento para su convalidación y sean delegadas las competencias para autorizar obras o actuaciones sobre los inmuebles incluidos dentro del sector una vez emitido el informe vinculante a que hace referencia el art. 32 de la Ley 1/91 del Patrimonio Histórico de Andalucía.

El 28 de diciembre de 2006 se aprueba el Avance del Documento de Desarrollo del Sector 8 “Encarnación-Magdalena”, para la subsectorización del sector en cuatro sectores más acorde con la estructura urbana del mismo, de dimensiones parecidas, basándonos en las antiguas collaciones medievales, en la situación de la muralla romana y en la situación de los elementos considerados hoy día BIC, como parámetros para realizar la subsectorización, con lo que se delimitaron ámbitos más abarcables desde un instrumento de planeamiento como era el Catalogo. Los subsectores propuestos con los siguientes: Subsector 8.1 “Encarnación”, Subsector 8.2 “San Andrés-San Martín”, Subsector 8.3 “El Duque-El Salvador” y Subsector 8.4 “Magdalena”.

El subsector 8.2 “San Andrés-San Martín”, se formalizó con dos profesionales como Francisco Gutiérrez Carrasquilla y Tomás Garrido Gilabert en contrato público de Servicio Público el día doce de septiembre de dos mil ocho, conforme a los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas jurídico-administrativas particulares que rigieron la contratación del mismo mediante concurso público por procedimiento abierto.

Por tanto el procedimiento de plazos no se ha incumplido ya que los últimos informes de la Junta de Andalucía datan de septiembre y octubre del pasado año, por lo que la factura última entra plenamente dentro de los mismos aunque el plazo de ejecución haya llegado hasta los cinco años, cumpliéndose conforme a las fechas de terminación de los distintos documentos del Plan Especial.

El procedimiento de pago del Servicio tampoco se ha incumplido pues todas las facturas de las distintas fases se han ido abonando, aunque desde el año 2011 no se incorporan al Presupuesto los remanentes que quedaban pendientes del total del AD contraído en su día. Por tanto, ésta última factura, por importe de 2.738,15 € para cada uno de los profesionales, procedería su reconocimiento extrajudicial de crédito por parte del Excmo. Ayuntamiento Pleno conforme al art. 23.1 del Real Decreto

Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Sometido a informe del Servicio de Intervención y Contabilidad, el mismo ha anotado provisionalmente en la partida 227.06 del vigente Presupuesto de esta Gerencia el gasto referido así como el documento contable de Autorización, Disposición y Obligación del mismo.

Visto cuanto antecede, el Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y jardines que suscribe y conforme a la Base 16 de las que rigen la ejecución del Presupuesto, se honra en proponer la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a la factura nº 001/2013 por importe de dos mil setecientos treinta y ocho euros con quince céntimos (2.738,15 €) a favor de Francisco Gutiérrez Carrasquilla y la factura número 04/2013 por importe de dos mil setecientos treinta y ocho euros con quince céntimos (2.738,15€) a favor de Tomás Garrido Gilabert y con motivo de la Redacción del Documento para aprobación definitiva del Plan Especial de Protección del Subsector 8.2 “San Andrés-San Martín” del Conjunto Histórico de Sevilla y todo ello con cargo a la partida 227.06 del vigente Presupuesto de esta Gerencia de Urbanismo.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

12.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

La aprobación de la sectorización del Avance del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico por parte de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, tiene como consecuencia la división del Conjunto Histórico en 27 sectores, de los que hay que redactar algún tipo de documento de planeamiento para su convalidación y sean delegadas las competencias para autorizar obras o actuaciones sobre los inmuebles incluidos dentro del sector una vez emitido el informe vinculante a que hace referencia el art. 32 de la Ley 1/91 del Patrimonio Histórico de Andalucía.

El 28 de diciembre de 2006 se aprueba el Avance del Documento de Desarrollo del Sector 8 “Encarnación-Magdalena”, para la subsectorización del sector en cuatro sectores más acorde con la estructura urbana del mismo, de dimensiones parecidas, basándonos en las antiguas collaciones medievales, en la situación de la muralla romana y en la situación de los elementos considerados hoy día BIC, como parámetros para realizar la subsectorización, con lo que se delimitaron ámbitos más abarcables desde un instrumento de planeamiento como era el Catalogo. Los subsectores propuestos con los siguientes: Subsector 8.1 “Encarnación”, *Subsector 8.2 “San Andrés-San Martín”*, Subsector 8.3 “El Duque-El Salvador” y *Subsector 8.4 “Magdalena”*.

El subsector 8.4 “Magdalena”, se formalizó con dos profesionales como Rafael Bermudo Borrego y Vicente Llanos Siso en contrato público de Servicio Público el día uno de septiembre de dos mil ocho, conforme a los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas jurídico-administrativas particulares que rigieron la contratación del mismo mediante concurso público por procedimiento abierto.

Por tanto el procedimiento de plazos no se ha incumplido ya que los últimos informes de la Junta de Andalucía datan de septiembre y octubre del pasado año, por lo que la factura última entra plenamente dentro de los mismos aunque el plazo de ejecución haya llegado hasta los cinco años, cumpliéndose conforme a las fechas de terminación de los distintos documentos del Plan Especial.

El procedimiento de pago del Servicio tampoco se ha incumplido pues todas las facturas de las distintas fases se han ido abonando, aunque desde el año 2011 no se incorporan al Presupuesto los remanentes que quedaban pendientes del total del AD contraído en su día. Por tanto, ésta última factura, por importe de 2.763,25 € para

cada uno de los profesionales, procedería su reconocimiento extrajudicial de crédito por parte del Excmo. Ayuntamiento Pleno conforme al art. 23.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Sometido a informe del Servicio de Intervención y Contabilidad, el mismo ha anotado provisionalmente en la partida 227.06 del vigente Presupuesto de esta Gerencia el gasto referido así como el documento contable de Autorización, Disposición y Obligación del mismo.

Visto cuanto antecede, el Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y jardines que suscribe y conforme a la Base 16 de las que rigen la ejecución del Presupuesto, se honra en proponer la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a la factura nº 10/2013 por importe de dos mil setecientos sesenta y tres euros con veinticinco céntimos (2.763,25 €) a favor de Rafael Bermudo Borrero y la factura número 2/2013 por importe de dos mil setecientos sesenta y tres euros con veinticinco céntimos (2.763,25€) a favor de Vicente Llanos Siso y con motivo de la Redacción del Documento para aprobación definitiva del Plan Especial de Protección del Subsector 8.4 “Magdalena” del Conjunto Histórico de Sevilla y todo ello con cargo a la partida 227.06 del vigente Presupuesto de esta Gerencia de Urbanismo.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

13.- Reconocimiento de crédito por prestación de suministro.

El Servicio de Coordinación y Conservación de Vía Pública de esta Gerencia, encargó en 2008 el “Diagnóstico de los Monumentos Públicos de la Ciudad de Sevilla” para actualizar el inventario y conocer el estado de conservación de los mismos, dado el desfase que existía entre los monumentos incluidos en el Inventario de Bienes Municipales del Ayuntamiento de Sevilla y los realmente existentes en la ciudad.

El elevado número de monumentos públicos que conforman el patrimonio mueble de la ciudad y, sobre todo, la necesidad de darlo a conocer para valorarlo como parte del patrimonio histórico de la misma son dos de las principales conclusiones que se extraen de dicho inventario.

Conocerlo para valorarlo en tanto que el monumento público representa una parte de la identidad de la ciudad, de la época en que fueron concebidos y de sus habitantes. Representan por tanto, un documento sobre el desarrollo urbanístico y la transformación y crecimiento de la ciudad, además de sus valores culturales derivados tanto de su contexto histórico-artístico como de sus características materiales. Pero también, conocerlo y valorarlo como prevención de una parte de los daños antrópicos que sufren y que en una gran parte son ocasionados por el simple desconocimiento.

Con tal motivo se pretendió poner en marcha la contratación de una campaña divulgativa consistente en el diseño, maquetación e impresión de 50 carteles genéricos cuyo modelo determinaría el plan de actuación de la campaña y que incorporaría el slogan o clan unificador, y 200 carteles variables que se distribuirían en unos 11 modelos diferentes, correspondientes a cada uno de los volúmenes en que se dividió el inventario de los monumentos públicos de la ciudad.

Dicha campaña requirió la apertura de un expediente de contratación, donde se contó con un presupuesto para poder ofertar realizar el contrato menor. En el expediente no hay constancia de que el presupuesto realizado por el Servicio tuviese ningún documento contable que lo sustentase. Se solicitaron las correspondientes ofertas y con posterioridad y por indicaciones de la Jefatura del Servicio de Coordinación y Conservación de Vía Pública se solicitó la anulación de la

tramitación del expediente debido a la necesidad de reprogramar las actuaciones previstas en la campaña en cuestión. Por tanto, se procedieron a anular las actuaciones.

Sin embargo, se encargó a la empresa Goybe S.L. y durante el proceso de tramitación del expediente, una tirada de 25 carteles para poner en los mupis. Dichos carteles fueron entregados en las dependencias del Servicio de Coordinación el día 12 de febrero de 2010. Este servicio se realizó prescindiendo total y absolutamente del procedimiento requerido ya que no contaba con ninguna adjudicación y menos con ningún soporte presupuestario.

No obstante, y habiendo quedado demostrada la realización del mismo y en aras de la proscripción del enriquecimiento indebido de la Administración, procedería el reconocimiento extrajudicial de crédito por parte del Excmo. Ayuntamiento Pleno conforme al art. 23.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Sometido a informe del Servicio de Intervención y Contabilidad, se informa el gasto provisionalmente con cargo a la partida 226.02 del vigente Presupuesto de esta Gerencia, anotándose en documento contable de Autorización, Disposición y Obligación del mismo.

Visto cuanto antecede, el Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y jardines que suscribe, y conforme a la Base 16 de las que rigen la ejecución del Presupuesto, se honra en proponer la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a la factura número 629/2010 de 16/03/2010 y por importe de quinientos cuatro euros con sesenta céntimos (504,60) a favor de la empresa Goybe Sevilla S.L. y con motivo de la realización de 25 carteles a cuatro tintas en papel couché y con motivo de la campaña divulgativa para poner en conocimiento del ciudadano los monumentos públicos que hay en los diferentes Distritos de Sevilla y con cargo a la partida 226.02 del vigente Presupuesto de esta Gerencia de Urbanismo.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

14.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

Se somete a aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno el reconocimiento de la obligación económica representada por la prestación del servicio para la elaboración y redacción de un informe actuarial relativo a la valoración del grado de cumplimiento de la garantía por pensiones regulada en los artículos 33 y 67 del Convenio Colectivo de la Gerencia de Urbanismo, realizado por la empresa Consultoría de Pensiones y Previsión Social. Sociedad Asesores S.L., para cada uno de los trabajadores/partícipes del Plan de Pensiones que pasen a la situación de jubilación del ejercicio 2010, y con motivo de no haberse incorporado los remanentes en el ejercicio 2011.

Sometido a informe del Servicio de Intervención y Contabilidad, el gasto de 472,00 ha sido anotado provisionalmente en la partida 227.06 del vigente Presupuesto de esta Gerencia, así como el documento contable de Autorización, Disposición y Obligación del mismo.

Visto cuanto antecede, el Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y jardines que suscribe y conforme a la Base 16 de las que rigen la ejecución del Presupuesto, se honra en proponer la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a la factura nº 360/2010 por importe de cuatrocientos setenta y dos euros (472,00 €) a favor de la empresa Consultoría de Pensiones y Previsión Social, Sociedad Asesores S.L. y con motivo de la elaboración y redacción de un informe actuarial relativo a la valoración del grado de cumplimiento de la garantía por pensiones regulada en los artículos 33 y 67 del Convenio Colectivo, para cada uno de los trabajadores/partícipes del Plan de Pensiones que pasen a la situación de jubilación del ejercicio 2010 y todo ello con cargo a la partida 227.06 del vigente Presupuesto de esta Gerencia de Urbanismo.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

15.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

Según informe del Subjefe del Servicio de Arquitectura y Asistencia Técnica de fecha 23 de septiembre de 2013, el trabajo del estado actual del edificio del Monasterio de San Jerónimo y su adaptación a Centro Cívico y honorarios por el proyecto de ejecución de las obras necesarias para concluir la Rehabilitación de dicho Monasterio, fue presentado acorde a las determinaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Se puede pues tomar la fecha de la factura como fecha de finalización y entrega de los trabajos, es decir 19 de agosto de 2013.

El Consejo de Gerencia del día 21 de Noviembre de 2012 acordó la resolución del contrato suscrito con la UTE- Construcciones Vera, S.A.- Alberto Domínguez Restauración de Monumentos S.A, para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto de Rehabilitación del Monasterio de San Jerónimo para uso como Centro Cívico.

Como consecuencia de ello, con base en el art. 151 del T.R.L.C.A.P., se hizo necesaria la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Con posterioridad, se aprobó y tramitó un Proyecto, de obras de finalización de la rehabilitación del Monasterio.

Tanto para la emisión de la liquidación de las obras, como para la redacción del Proyecto, se hizo necesaria la contratación de un Servicio de Asistencia Técnica que permitiese evaluar el estado real de muchas unidades de obra ejecutadas por la UTE y que se encontraban deterioradas por la falta de conservación o fueron objeto de actos vandálicos o robos.

Aprobado el gasto con fecha 10 de diciembre de 2012 y bajo el número 220120008675, se adjudica el contrato con fecha 4 de enero de 2013 y a favor de Manuel Romero Arquitectos S.L.P. Durante el ejercicio de 2013 no se incorpora el gasto aprobado por lo que no es posible atender la disposición del mismo a favor de la empresa adjudicataria. Por lo que procedería, y una vez que no se ha dotado la adjudicación por falta de incorporación de remanentes, y el gasto data del año 2012, elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno el pago de las facturas de aquél Servicio y por importe total de catorce mil quinientos setenta y cinco euros con sesenta y seis céntimos.

Sometido a informe del Servicio de Intervención y Contabilidad se ha informado la cuantía total de las dos facturas con cargo a la partida 622.00 del vigente Presupuesto de esta Gerencia anotándose provisionalmente en el documento contable de Autorización, Disposición y Obligación de la deuda.

Visto cuanto antecede el Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe, y conforme a la base 16 de las que rigen la ejecución del Presupuesto, se honra en proponer la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a las facturas números 18/2013 y 19/2013 por importes de dos mil seiscientos veintiséis euros con sesenta y un céntimos (2.626,61€) y once mil novecientos cuarenta y nueve euros con cinco céntimos (11.949,05€) respectivamente y como consecuencia de los honorarios por dictamen del estado actual del edificio del Monasterio de San Jerónimo y su adaptación a Centro Cívico y honorarios por el proyecto de ejecución de las obras necesarias para concluir la Rehabilitación de dicho Monasterio, a favor de Manuel Romero Arquitectos S.L.P. y con cargo a la partida 622.00 del vigente Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

16.- Reconocimiento de crédito por ejecución de obras.

Las certificaciones números 40 y 41 de las obras de conservación, reparación, mantenimiento, limpieza y reposición de los elementos e instalaciones que conforman las vías ciclistas de Sevilla, y a favor de la empresa Andaluza de Señalizaciones S.A., forman parte de la ejecución de un contrato administrativo firmado el 24 de junio de 2009 y hasta el 24 de junio de 2011, con la referida empresa, habiéndose prorrogado el mismo por dos años más y hasta el 24 de junio de 2013. Este contrato administrativo de conservación, reparación, mantenimiento, limpieza y reposición de los elementos e instalaciones que conforman las vías

ciclistas de Sevilla, justifica por sí mismo la necesidad para los fines del Servicio Público.

Durante el ejercicio de 2012, se contraen las cantidades de 150.000,00 y 100.000,00 euros respectivamente para poder atender las certificaciones de ese ejercicio, pero con las certificaciones de enero a septiembre de 2012 se agotó el crédito contraído por lo que estas dos no pudieron ser atendidas pasando a anotarse en la partida 413 de Operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto.

Este extremo, hace que el incumplimiento del procedimiento se deba a causas ajenas al contratista y en este caso a la Administración, ya que los importes de las certificaciones superaron con creces los créditos dispuestos. Por ello, y en aras a poder cumplir con el contrato que estaba en vigor y así evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, correspondería al Excmo. Ayuntamiento Pleno acordar el reconocimiento extrajudicial de crédito para poder abonar las mencionadas certificaciones.

Sometido a informe del Servicio de Intervención y Contabilidad, se contrae el referido gasto por importe global de 9.119,93 € quedando anotado provisionalmente en la partida número 210.01 del vigente Presupuesto de esta Gerencia de Urbanismo así como el documento de Autorización, Disposición y Obligación del mismo.

Visto cuanto antecede en Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe, y conforme a la Base 16 de las que rigen la ejecución del Presupuesto de esta Gerencia de Urbanismo, se honra en proponer la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a las certificaciones números 40 y 41 por importes de dos mil ochocientos dieciséis euros con trece céntimos (2.816,13€) y seis mil trescientos tres euros con ochenta céntimos (6.303,80 €) respectivamente, y con motivo de las obras de conservación, mantenimiento, limpieza y reposición de los elementos e instalaciones de las vías ciclistas de la ciudad de Sevilla, a favor de la empresa Andaluza de Señalizaciones S.A. y con cargo a la partida 210.01 del vigente Presupuesto de esta Gerencia de Urbanismo.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

17.- Rectificar acuerdo adoptado en sesión de 25 de abril pasado, relativo a reconocimiento de crédito por prestación de un suministro.

En el pasado mes de abril y en la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, se aprobaron entre otras propuestas de esta Delegación, el reconocimiento de crédito de varias facturas de Endesa Energía S.A.U.

Dichas facturas contaban con el correspondiente documento contable de la Intervención de Fondos Municipales, siendo el importe total contraído el correspondiente a todas y cada una de las facturas aprobadas. No obstante, y a la hora de elaborar la propuesta de Pleno aprobada, hubo un error material numérico de transcripción que afectaba a dos facturas y que el mismo no afectaba a la totalidad del gasto aprobado ni a su imputación presupuestaria. Por tanto procedería rectificar ese error material en esta siguiente sesión Plenaria para dejar aprobadas las cantidades en su importe exacto.

Visto cuanto antecede el Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe, y conforme a la base 20 de las que rigen la ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Sevilla, se honra en proponer la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Rectificar el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el pasado mes de abril y sobre reconocimiento de deuda de varias facturas de Endesa Energía S.A.U. y en el sentido de modificar la cuantía de dos facturas que sufrieron un error material numérico, sin que el mismo afectase al total aprobado de las facturas ni a su imputación presupuestaria. Las facturas a rectificar deben quedar como sigue: Factura nº 00Z306N0001197 de agosto de 2013 y por importe de 48.699,68 € y la factura nº 00Z306N0001198 de agosto de 2013 y por importe de 4.044,59 €. Dar cuenta de dicha rectificación a la Intervención de Fondos Municipales.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, Espadas Cejas, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

Se abstienen los Sres.: García Martínez y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

18.- Aprobar, inicialmente, una modificación presupuestaria en el vigente Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2014, ha acordado la aprobación previa de una modificación presupuestaria consistente en crédito extraordinario en la partida 0-151-625.50 del Presupuesto en vigor, destinada a “mobiliario y equipos de oficina URBAN SUR”, por importe de 18.000,00€, que será financiada conbaja de crédito por anulación en la partida presupuestaria 619.50/12 por el mismo importe:

1.- CREDITO EXTRAORDINARIO:

Partida pptria.	Destinos créditos	Importes euros
0-151-625.50	Mobiliario y equipos de oficina URBAN SUR	18.000,00
TOTAL EUROS		18.000,00

2.- BAJA DE CRÉDITO

Partida pptria.	Func.	Baja de crédito	Importe €.-	Observaciones
619.50/12	151	Inversiones infraestructura PYTO. URBAN SUR	18.000,00	Anulación por existencia de economías en otras adjudicaciones de obras.
TOTAL EUROS			18.000,00	

Por la Intervención se informa de que conforme a lo establecido en el artículo 177.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.Leg. 2/2004, “cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo”.

El expediente, según dispone el mismo precepto en su apartado segundo, habrá de ser previamente informado por la Intervención, y se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de la mentada Ley de Haciendas Locales.

Por su parte, la base 5ª de las que rigen la ejecución del Presupuesto en vigor establece que “cuando deba realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito o sea insuficiente y no ampliable, el Sr. Gerente ordenará la incoación del correspondiente expediente de modificación presupuestaria, que será sometido al Consejo de Gobierno para su aprobación previa y, posteriormente, al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación inicial. Caso de no haberse presentado reclamaciones contra dicho acuerdo, se considerará definitivo, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario”.

A la vista de los hechos, preceptos y argumentos que han quedado expuestos, el Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo formula el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria consistente en crédito extraordinario que será financiada con baja de crédito por anulación, por los importes y partidas siguientes:

1.- CREDITO EXTRAORDINARIO:

Partida pptria.	Destinos créditos	Importes euros
0-151-625.50	Mobiliario y equipos de oficina URBAN SUR	18.000,00
TOTAL EUROS		18.000,00

2.- BAJA DE CRÉDITO

Partida pptria.	Func.	Baja de crédito	Importe €.-	Observaciones
619.50/12	151	Inversiones infraestructura PYTO. URBAN SUR	18.000,00	Anulación por existencia de economías en otras adjudicaciones de obras.
TOTAL EUROS			18.000,00	

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones por lo que, no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

19.- Resolver recursos interpuestos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo.

Interpuestos distintos recursos y acciones contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo, recaídos en expedientes tramitados en la misma, y vistos los informes emitidos al respecto por los servicios competentes y por el Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, el Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Resolver en el sentido que se indica a la vista de los informes emitidos en su motivación, según propuesta aprobada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 21 de Mayo de 2014 los recursos y acciones ejercitadas que a continuación se relacionan:

Expte.: 396/2011.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: De Alzada interpuesto 20 de abril de 2012.

Recurrente: D. Antonio Sánchez de Andrés en representación de la Surenrea S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 28 de marzo de 2012, por el que se ordenó al interesado la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores que se encuentran ubicados en la finca sita en Avda. La Buhaira nº 17. Local “Cervecería La Sureña” conforme al artículo 181.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 7 de febrero de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Estimar con revocación del acuerdo recurrido.

Expte.: 56/2007.- Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano.

Recurso: Alzada interpuesto el 19 de marzo de 2014.

Recurrente: D. Eduardo Macías Ortega en su calidad de Administrador Único de la mercantil Heliche Climatización, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 11 de enero de 2013, por el que se ordenan a la propiedad de la sita en C/ Titanio nº 11 (Parcela 17 P.I. Calonge), Torre de Plomo, la ejecución de las medidas necesarias de seguridad, salubridad y ornato público recogidas en informe técnico municipal de 19 de noviembre de 2012, que cuentan con un presupuesto estimativo de 129.040,89 euros, así como un plazo de inicio de las obras de 180 días naturales y un plazo de ejecución de 120 días naturales, conforme a lo dispuesto en los artículos 55.1,A,a) y 155 a 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe de la Sección Administrativa del Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano de 27 de marzo de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 258/2005.- Servicio de Contratación.

Recurso: De Alzada interpuesto el 30 de diciembre de 2013.

Recurrente: HELIOPOL, S.A.U. representada por D. Bernabé Infantes Nieves.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2013, por el que se declaró, conforme al art. 42 de la Ley 30/1992, prescrito a fecha 16 de abril de 2013 el derecho de Heliopol, S.A.U. a solicitar los intereses de demora en el pago de las certificaciones de obras correspondientes al contrato del Proyecto de Rehabilitación de Zonas Degradadas MUR-DM-01 (La Bachillera) inadmitiendo la solicitud formulada en reclamación por importe de 9.327,51.(NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS).

Motivación: Informe del Servicio de Contratación de 20 de enero de 2014, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 261/2005.- Servicio de Contratación.

Recurso: De Alzada interpuesto el 30 de diciembre de 2013.

Recurrente: D. Bernabé Infantes Nieves en nombre y representación de la entidad Heliopol, S.A.U.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2013, por el que se desestimó la petición de fecha 11 de febrero de 2013, de la entidad Heliopol, S.A.U., en la que solicitó el abono del importe de 110.972,63 euros, en concepto de intereses de demora por el retraso en el pago de las certificaciones ordinarias emitidas en ejecución del contrato de obras del MUR-DE-10 Bda. Amate.

Motivación: Informe del Servicio de Contratación de 17 de marzo de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 62/2006.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares.

Recurso: Alzada interpuesto el 14 de febrero de 2014 y suspensión solicitada mediante escrito de 16 de abril de 2014.

Recurrente: D. Antonio Santana Gómez, actuando por cuenta de la entidad mercantil Servihabitat XXI, S.A.U.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2013, por el que se aprobó elevar a definitiva la valoración realizada en 23 de septiembre de 2013, por la Sección Técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, para la finca sita en

Carretera de Alcalá nº 15, incluida en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, a los efectos de su venta forzosa para su ejecución por sustitución del propietario, desestimando las alegaciones formuladas por la propiedad en el previo trámite de audiencia, conforme a lo informado por la Sección Técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos en 14 de marzo de 2014, en aplicación de lo regulado en el artículo 150.1 y 2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informes del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, Sección Jurídica, de 17 de marzo de 2014 y de 28 de abril de 2014, ratificados en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, y desestimar la solicitud de suspensión formulada mediante escrito de 16 de abril de 2014, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando el acuerdo recurrido su plena efectividad.

Exptes.: 301/2013 y 307/2013.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: De Alzada interpuesto el 3 de diciembre de 2013.

Recurrente: D. Ernesto Donoso Donoso en nombre y representación de Telefónica de España S.A.U.

Resolución Recurrída: Resoluciones del Sr. Gerente nº 5641 y nº 5642, de fecha 27 de noviembre de 2013, por las que se ordenó a Telefónica de España S.A.U., la retirada de la totalidad de la instalación de la red de telecomunicación por cable de las fachadas de los edificios sitos en Calles de Centro Histórico Norte y Centro Histórico, entorno a Teodosio, a que se refieren los expedientes 301/2013 y 307/2013 respectivamente; así como el posterior tratamiento de los paramentos afectados, en un plazo de inicio de 48 horas y con un plazo de ejecución de 24 horas, conforme a lo dispuesto en los artículos 183 y 184 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 14 de marzo de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación de los acuerdos recurridos al ser los mismos conforme a derecho.

Expte.: 392/2012.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada interpuesto el 12 de junio de 2013.

Recurrente: D. Zhu Changsheng.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 2 de mayo de 2013, por el que se requirió al interesado para que en el

plazo de dos meses, instase la legalización de las actuaciones consistentes en obras de reforma menor de local de unos 80 m2 adecuándolo a comercio menor de zapatos y complementos incluso instalación de publicidad en fachada, que se han realizado en C/ Feria, nº 123, Local, sin la correspondiente licencia municipal conforme al artículo 182.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 20 de enero de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 147/2012.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada interpuesto el 23 de mayo de 2013.

Recurrente: D. Tomás Álvarez Bezar en nombre de la “Asociación Cultural de Tertulias la Imprenta”.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 3 de abril de 2013, por el que se requirió al interesado para que en el plazo de dos meses, instase la legalización de las actuaciones consistentes en obras de reforma menor de local de unos 60 m2, inicialmente con uso de imprenta, adecuándolo a uso de asociación cultural, que se han realizado en C/ González Cuadrado nº 22, sin la correspondiente licencia municipal conforme al artículo 182.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 21 de enero de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 154/2011.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: De Alzada interpuesto 2 de octubre de 2013.

Recurrente: D. Ricardo Gil Toledo en nombre y representación de la entidad Majarex Saludables S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 11 de septiembre de 2013, por el que se ordenó al interesado la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores, no ajustados a licencia municipal (expte 150/2009 p.s.2) que se encuentran ubicados en la finca sita en C/ Almirantazgo nº 8. Local “Manjarex” conforme al artículo 181.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 10 de marzo de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 158/2013.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: De Alzada interpuesto el 9 de agosto de 2013.

Recurrente: D. Pedro Cánovas Baena en nombre y representación de la entidad mercantil “Optimismo Ciego S.L.”

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 10 de julio de 2013, por el que se ordenó al interesado la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores, no ajustados a licencia municipal (expte 29/2005 p.s.8) que se encuentran ubicados en la finca sita en C/ Alameda de Hércules nº 94, conforme al artículo 181.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 20 de febrero de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 445/2011.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: De Alzada interpuesto el 27 de enero de 2012.

Recurrente: D. Jose Félix Céspedes Samudio.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2011, por el que se ordenó al interesado la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores que se encuentran ubicados, sin licencia, en la finca sita en Avda. Reina Mercedes nº 51 conforme al artículo 181.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 14 de febrero de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 221/2013.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: De Alzada interpuesto el 3 de octubre de 2013.

Recurrente: D. José Luis Inchausti Mesa.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 30 de julio de 2013, por el que se ordenó al interesado la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores, no ajustados a licencia municipal (expte 232/2011 p.s.1) que se encuentran ubicados en la finca sita en C/ Almirantazgo nº 4, Bar Restaurante La Moneda conforme al artículo 181.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 21 de febrero de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 319/2008.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: De Alzada interpuesto el 29 de julio de 2013.

Recurrente: D. Rafael Álvarez Cordero en nombre y representación de la entidad Aviación y Turismo S.C.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 19 de junio de 2013, por el que se ordenó al interesado la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores, no ajustados a licencia municipal (expie 50/2000 p.s.13) que se encuentran ubicados en la finca sita en C/ Avicena nº 3 y Avda. Concejal Jiménez Becerril, KPHE conforme al artículo 181.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 21 de febrero de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 14/2013.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada interpuesto el 7 de mayo de 2013.

Recurrente: D. Jose Carlos Rojas Rodríguez.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 27 de febrero de 2013, por el que se ordenó a D. Jose Carlos Rojas Rodríguez, la inmediata suspensión de las obras que se vienen ejecutando sin licencia municipal en la finca sita en C/ Antonio Machín nº 66, y se le requirió para que en el plazo de dos meses, instase la legalización de las actuaciones, legalizables, consistentes en reforma menor mediante la ejecución de una división de unos 3 ml y sustitución de cerramiento de patio en una longitud de unos 7,50 ml. así como ejecución de peldaños en escalera de entreplanta, conforme a los artículos 181 y 182. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

• Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 11 de

febrero de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 192/2012.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: De Alzada interpuesto el 6 de agosto de 2012.

Recurrente: D. Pablo Mateos Chaparro en su calidad de Director del Hotel Tryp Macarena.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 20 de junio de 2012, por el que se ordenó al interesado la ejecución de las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en C/ San Juan de Ribera nº 2, Hotel Tryp Macarena, consistentes en la retirada inmediata de los cuatro macetones de hormigón instalados en la vía pública, conforme al artículo 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 14 de marzo de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 295/2010.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: De Alzada interpuesto el 27 de diciembre de 2012.

Recurrente: D. Carlos A. García Vallejo.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2012, por el que se impone a D. Carlos A. García Vallejo, una multa por valor de 600 euros, en concepto de primera multa coercitiva, por el incumplimiento del acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 26 de octubre de 2011, por el que se ordenaron las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en C/ González Cuadrado nº 48-50. Planta Baja, consistentes en: Desmontaje de las dos unidades exteriores de aire acondicionado de la fachada del edificio, conforme al artículo 184.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 5 de febrero de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 330/2009.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recursos: De Alzada interpuestos el 21 de noviembre de 2012 y el 26 de agosto de 2013.

Recurrente: D. José Luis Galindo Ramírez.

Resolución Recurrída: Acuerdos de la Comisión Ejecutiva, adoptados en sesiones celebradas el 10 de octubre de 2012 y el 24 de julio de 2013, por los que se ordenaron en el primero, las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en Avda. Menéndez Pelayo nº 35, acc. A, Piso 1, consistentes en la demolición de la ampliación realizada de 17,50 m² de superficie, y se impuso, en el segundo, una multa por valor de 600 euros, en concepto de primera multa coercitiva, por el incumplimiento de la orden de restitución, conforme a los artículos 183 y 184.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 15 de enero de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución:

Primero.- Desestimar el recurso interpuesto en 21 de noviembre de 2012 con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando el acuerdo recurrido su plena efectividad.

Segundo.- Estimar el recurso interpuesto en 26 de agosto de 2013, con revocación del Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 24 de julio de 2013.

Expte.: 309/2005.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recursos: De Alzada interpuesto el 11 de julio de 2013.

Recurrente: D^a. Olga del Rocío Sanz Ceballos.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 22 de mayo de 2013, por el que se impuso a D^a. Olga del Rocío Sanz Ceballos, una multa por importe de 812,22 euros, en concepto de quinta multa coercitiva, por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 26 de abril de 2007, en el que se ordenaron las medidas necesarias para la reposición de la realidad física alterada por las obras ejecutadas en la finca sita en C/ Fray Isidoro de Sevilla nº 19, Plt. 3º Pta Drcha, conforme a lo dispuesto en el artículo 184.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 3 de febrero de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución:

Primero.- Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Segundo.- Reponer el plazo para el pago voluntario de la citada cantidad, iniciándose de nuevo de conformidad con lo previsto en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo efecto dese traslado del presente acuerdo con indicación de los mismos plazos y modo de pago.

Expte.: 293/2011.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: De Alzada interpuesto el 21 de junio de 2013.

Recurrente: D^a. María Isabel Filella Gómez, como representante de Herederos de Enrique Filella Naves, C.B. con CIF: E-41151234.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 29 de mayo de 2013 por el que se le impone a la entidad HEREDEROS DE ENRIQUE FILELLA NAVES, C.B., multa por importe de 600.-€ en concepto de tercera multa coercitiva por incumplir el Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 26 de octubre de 2011 por el que se le ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores existentes sin licencia en C/ San Jacinto, nº 14 -Confitería Filella-.

Motivación: Informe del Servicio Licencias y Disciplina Urbanística de 18 de febrero de 2014, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 150/2013.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: De Alzada interpuesto el 24 de septiembre de 2013.

Recurrente: D^a. Laura Robles Cruzado en nombre y representación de Laura y Pedro Robles, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 30 de julio de 2013 por el que se impuso a la entidad Laura y Pedro Robles, S.L., CIF: B-41534280 una multa coercitiva por importe de 600.-€ por incumplir acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 30 de julio de 2013, por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores existentes en C/ Alemanes, nº 7 acc.A -Bar Don Juan-.

Motivación: Informe del Servicio Licencias y Disciplina Urbanística de 19 de febrero de 2014, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 174/2012.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: De Alzada interpuesto el 4 de octubre de 2013.

Recurrente: D^a. Yazen Murad Marogi.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 4 de septiembre de 2013 por el que se impuso a D. Yayen Murad Marogi, NIF 28844135-L multa coercitiva por incumplir acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 20 de junio de 2012 por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores existentes contraviniendo las condiciones de la licencia en la finca sita en C/ Betis, nº 5, local “El Mirador de Triana”.

Motivación: Informe del Servicio Licencias y Disciplina Urbanística de 14 de febrero de 2014, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 64/2009.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Publicidad.

Recurso: De Alzada interpuesto el 18 de abril de 2013.

Recurrente: D. Daniel Barrera Fernández, en representación de Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 20 de febrero de 2013 por el que se impuso a la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía, multa coercitiva por importe de 600.-€ por incumplir acuerdo de 21 de octubre de 2009 por el que se ordenaba la inmediata suspensión del uso de la instalación publicitaria instalada sin licencia en la finca sita en C/ Trajano, nº 1, esquina Plaza del Duque.

Motivación: Informe del Servicio Licencias y Disciplina Urbanística de 29 de enero de 2014, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 249/2012.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: De Alzada interpuesto el 3 de diciembre de 2013.

Recurrente: D. Julián Gómez-Pando González.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 9 de octubre de 2013, por el que se deja sin efecto el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 22 de mayo de 2013 relativo a la entidad Gómez Pando S.L., y se impone a la entidad Gómez Pando S.L.U, una multa por valor de 600 euros, en concepto de primera multa coercitiva, por el incumplimiento del acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2012, por el

que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores existentes, sin licencia, en la finca sita en C/ Alhóndiga nº 14, Bar “El Patio”, conforme al artículo 181.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 6 de febrero de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 326/2008.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: De Alzada interpuesto el 23 de julio de 2013.

Recurrente: D. Saiful Islam.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 27 de febrero de 2013, por el que se impone a D. Saiful Islam, una multa por valor de 600 euros, en concepto de primera multa coercitiva, por el incumplimiento del acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2011, por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores existentes, sin licencia, en la finca sita en C/ Avicena nº 17, Bar “Doner Kebap“, conforme al artículo 181.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 18 de febrero de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 513/2005.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: De Alzada interpuesto el 26 de julio de 2012.

Recurrente: D. Manuel Medina Pereira.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 27 de junio de 2012, por el que se impone a D. Manuel Pereira Medina, una multa por valor de 600 euros, en concepto de segunda multa coercitiva, por el incumplimiento del acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2010, por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores no ajustados a licencia, en la finca sita en C/ Bami nº 3, Local Bajo C, conforme al artículo 181.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 11 de febrero de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 221/2010.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: De Alzada interpuesto el 8 de junio de 2012.

Recurrente: La Tertulia S.C.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 1 de febrero de 2012, por el que se impone a la entidad La Tertulia S.C., una multa por valor de 600 euros, en concepto de primera multa coercitiva, por el incumplimiento del acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 20 de julio de 2011, por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores existentes, sin licencia, en la finca sita en C/ Betis nº 13, Bar “La Tertulia”, conforme al artículo 181.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 18 de febrero de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 27/2012.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: De Alzada interpuesto el 2 de agosto de 2013.

Recurrente: D. Alfredo Chinchilla Cazorla en representación de la entidad Nueva Enramadilla S.C.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 22 de mayo de 2013, por el que se impone a D. Alfredo Chinchilla Cazorla, una multa por valor de 600 euros, en concepto de segunda multa coercitiva, por el incumplimiento del acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 1 de febrero de 2012, por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores existentes, sin licencia, en la finca sita en C/ Balbino Marrón, “Cervecería Nueva Enramadilla”, conforme al artículo 181.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 10 de marzo de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 196/2012.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: De Alzada interpuesto el 21 de enero de 2013.

Recurrente: D. Jose Manuel Ramírez Mora en nombre y representación de la entidad Gelatto Business S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2012, por el que se impuso a la entidad Gelatto Business S.L., una multa por importe de 600 euros, en concepto de primera multa coercitiva, por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 27 de junio de 2012, en el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores y demás elementos instalados sin licencia en BDUE. Valladares nº 2, esq. San Jacinto, Local Mascarpone, conforme a lo dispuesto en el artículo 181.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 18 de febrero de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución:

Primero.-Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando el acuerdo recurrido su plena efectividad.

Segundo.-Reponer el plazo para el pago voluntario de la citada cantidad, iniciándose de nuevo de conformidad con lo previsto en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo efecto dése traslado del presente acuerdo con indicación de los mismos plazos y modo de pago.

Expte.: 105/2013.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: De Alzada interpuesto el 13 de diciembre de 2013.

Recurrente: D^a. Elvira Jiménez Campos.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 2 de octubre de 2013, por el que se impone a la entidad Frutería Juan, una multa por valor de 600 euros, en concepto de primera multa coercitiva, por el incumplimiento del acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 29 de mayo de 2013, por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores existentes, sin licencia, en la finca sita en Avda. de Reina Mercedes nº 47 (señalado por error el nº 49), conforme al artículo 181.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 20 de febrero de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho y corregir el error material producido en el número de gobierno.

Expte.: 500/2000.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: De Alzada interpuesto el 29 de octubre de 2012.

Recurrente: D. José Martín Hernández.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 18 de abril de 2012 por el que se impuso a D. José Martín Hernández (Calzados Taconeo) NIF 27814640-G, multa por importe de 600.-€ en concepto de sexta multa coercitiva por incumplir acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 13 de septiembre de 2006, por el que se ordenaron medidas necesarias para la reposición de la realidad física alterada en la finca sita en Plaza de la Encarnación, nº 4.

Motivación: Informe del Servicio Licencias y Disciplina Urbanística de 11 de febrero de 2014, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 207/2007.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: De Alzada interpuesto el 21 de noviembre de 2011.

Recurrente: D. Eduardo Antonio Fernández Pereira, representado por D. Eduardo Dorado Mallén.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 14 de septiembre de 2011 por el que se impuso a D. Eduardo Antonio Fernández Pereira una multa por importe de 600.-€ en concepto de cuarta multa coercitiva por incumplir acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 20 de febrero de 2008 por el que se le ordenaron las medidas necesarias para la reposición de la realidad física alterada de la finca sita en C/ Margarita, nº 4 confitería Hnas. de Soto.

Motivación: Informe del Servicio Licencias y Disciplina Urbanística de 4 de febrero de 2014, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 56/2013.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: De Alzada interpuesto el 19 de septiembre de 2013.

Recurrente: D. Federico García Patanchon en nombre de la entidad Bar El Baratillo, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 17 de julio de 2013, por el que se ordena la inmediata paralización de las obras que vienen realizándose en la finca sita en C/ Adriano, nº 20, local “Bar El Baratillo”.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 4 de abril de 2014, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

Expte.: 318/2012.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: De Alzada interpuesto el 21 de enero de 2013.

Recurrente: D. Juan María Casado Jiménez.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2012, por el que se ordenó al interesado la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores que se encuentran ubicados, sin licencia, en la finca sita en C/ Amor de Dios nº 31 acc A – Esperanza Elena Caro nº 4 Local Pasaje Trajano conforme al artículo 181.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 28 de enero de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

Expte.: 405/2011.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: De Alzada interpuesto el 23 de septiembre de 2013.

Recurrente: D^a. María Teresa García Mairelles en nombre y representación de PROGAYMA, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 17 de julio de 2013 por el que se le impone multa coercitiva por importe de 600.-€ por incumplir Acuerdo de 7 de noviembre de 2012 por el cual se le ordenaba la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores existente sin licencia en la finca sita en C/ Argote de Molina-Álvarez Quintero, nº 45 (Ostia Antica).

Motivación: Informe del Servicio Licencias y Disciplina Urbanística de 24 de febrero de 2014, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

Expte.: 63/1999.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Publicidad.

Recurso: De Alzada interpuesto el 18 de julio de 2013.

Recurrente: D^a. Raquel Sanjuán Lansac en nombre y representación de la entidad Instalaciones Especiales de Publicidad Exterior, S.A.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 8 de mayo de 2013 por el que se impone cuarta multa coercitiva por incumplir la orden de suspensión del uso de la instalación publicitaria existente sin licencia en la finca sita en Avda. de Jerez s/nº SUP-GU-2 Junto a Gasolinera de Repsol.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 17 de febrero de 2014, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

Expte.: 46/2012.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: De Alzada interpuesto el 8 de agosto de 2013.

Recurrente: D. Gabriel Solis Carvajal y D. Francisco Javier Segura Márquez en nombre de la Primitiva y Real Hermandad de la Divina Pastora y Santa Marina.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 10 de abril de 2013 por el que se impuso primera multa coercitiva por importe de 600.-€ por incumplir orden de legalización de las obras ejecutadas sin licencia en la finca sita en C/ Viejos, esquina a Amparo y Viriato.

Motivación: Informe del Servicio Licencias y Disciplina Urbanística de 12 de febrero de 2014, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

Expte.: 366/2011.- Servicio de Proyectos y Obras. Ocupación de la Vía Pública.

Recurso: Alzada interpuesto el 25 de febrero de 2014.

Recurrente: D. Jaime de Navascues Fernández-Victorio en nombre y representación de LOS TERCEROS, S.C.

Resolución Recurrída: Resolución del Sr. Gerente de 13 de enero de 2014, nº 70 por la que se autorizó parcialmente la ocupación en la vía pública en Plaza de Los Terceros, nº 11 a LOS TERCEROS, S.C. superficie de 22,44 m², 6 veladores y 24 sillas y periodo de 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014.

Motivación: Informe del Servicio de Proyectos y Obras, Coordinación de la Vía Pública de 9 de abril de 2014, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

Expte.: 105/1995.- Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano.

Recurso: Alzada interpuesto el 17 de enero de 2014.

Recurrente: D. Pedro Victori Damas.

Resolución Recurrída: Resolución del Sr. Gerente nº 5757, de 3 de diciembre de 2013, por la que se toma conocimiento del informe técnico municipal de fecha 6 de agosto de 2013, en el que se considera la edificación sita en C/ Teodosio nº 54, como edificación deficiente, y se da traslado de dicho informe a la propiedad de la finca, a fin de que en un plazo de 20 días pueda realizar las alegaciones que a su derecho convengan, como trámite previo a la declaración de la edificación como deficiente y a la concesión de un plazo de 6 meses para la ejecución de las obras necesarias y su comunicación al Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, para su inclusión conforme a lo dispuesto en los artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 8, 9.1 y 10.1 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Motivación: Informe de la Sección Administrativa del Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano de 19 de febrero de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad al no ser la resolución recurrida susceptible de recurso de conformidad con lo dispuesto en el art. 107.1 de la LRJAP y PAC.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados de los informes que motivaron el anterior acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 54 y 89.5 LRJAP.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, García Martínez y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

20.- Aprobar, inicialmente, una modificación presupuestaria en el vigente Presupuesto Municipal.

La Alcaldía-Presidencia (P. D. la Directora General de Hacienda y Recursos Humanos), a la vista de la solicitud presentada, ha resuelto la incoación de expediente de modificación de crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que preceptúa que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito al efecto, el Presidente ordenará la incoación de expediente de concesión de crédito extraordinario para su aprobación por el Pleno.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal, y a tenor de lo preceptuado en los precitados artículos, deberá someterse a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad recogidas en los artículos 169, 170 y 171 del mencionado TRLRHL.

El proyecto de modificación presupuestaria será sometido a aprobación en la sesión de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla del día 23 de mayo de 2014, y será dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Administración Pública que se celebrará el 27 de mayo siguiente.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1953 de 4 de diciembre de 2013, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria en el vigente Presupuesto Municipal 2014 mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con baja por anulación de créditos consignados en otras aplicaciones presupuestarias, según el siguiente detalle:

<u>CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</u>		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE CREAN		
3 0 1 0 1	SERVICIO DE PROMOCIÓN Y FORMACIÓN EMPRESARIAL	
43302-47000	Premios a Empresas	70.000,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		70.000,00

<u>BAJAS POR ANULACIÓN</u>		
3 0 1 0 1	SERVICIO DE PROMOCIÓN Y FORMACIÓN EMPRESARIAL	
43301-22706	Estudios y trabajos técnicos	70.000,00
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN		70.000,00

SEGUNDO.- Acordar que el expediente de modificación de crédito sea expuesto al público en el Servicio de Gestión Presupuestaria, por un período de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL.

TERCERO.- Declarar ejecutivos los precedentes acuerdos y considerar definitivamente aprobado este expediente de modificación presupuestaria, si durante el citado período no se presentasen reclamaciones de conformidad con los artículos mencionados en el punto anterior.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones producidas, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, García Martínez y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

21.- Aprobar, inicialmente, una modificación de la Plantilla municipal.

Visto el expediente N° 25/2014 instruido para llevar a cabo los ajustes necesarios en la RPT del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla así como en la Plantilla municipal, de conformidad con la legislación vigente y emitidos los informes preceptivos, la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda y Administración Pública, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1953 de 4 de diciembre de 2013, se honra en proponer que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal consistente en:

- Amortización de las siguientes plazas:
 - o Una plaza de Oficial Primera Auxiliar de Clínica perteneciente a la Escala de Personal Laboral, Subescala Obrera, Grupo C2.
 - o Dos plazas de Oficial de Oficios (Auxiliar de Clínica) pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C2.
 - o Cinco plazas de Ayudante de Vigilancia e Información pertenecientes a la Escala de Personal Laboral, Subescala Obrera, Grupo E.
 - o Una plaza de Oficial Primera Telefonista perteneciente a la Escala de Personal Laboral, Subescala Obrera, Grupo C2.
 - o Dos plazas de Ayudante de Oficios pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo E.
 - o Una plaza de Ayudante Planchador perteneciente a la Escala de Personal Laboral, Subescala Obrera, Grupo E.
 - o Veintiuna plazas de Ayudante Portero pertenecientes a la Escala de Personal Laboral, Subescala Obrera, Grupo E.

- Creación de las siguientes plazas:
 - o Cuatro plazas de Auxiliar Administrativo, Grupo C2, Escala Administración General.
 - o Una plaza de Oficial Primera Maquinaria, Grupo C2, Escala Personal Laboral.
 - o Una plaza de Oficial Primera Jardinero, Grupo C2, Escala Personal Laboral.
 - o Una plaza de Oficial Primera Varillero, Grupo C2, Escala Personal Laboral.
 - o Una plaza de Ayudante Cristalero, Grupo E, Escala Personal Laboral.
 - o Una plaza de Ayudante Herrero, Grupo E, Escala Personal Laboral.
 - o Dos plazas de Ayudante Jardinero, Grupo E, Escala Personal Laboral.
 - o Una plaza de Ayudante de Limpieza, Grupo E, Escala Personal Laboral.
 - o Una plaza de Ayudante Pintor, Grupo E, Escala Personal Laboral.
 - o Una plaza de Ayudante Desinfectador, Grupo E, Escala Personal Laboral.
 - o Diecinueve plazas de Peón, Grupo E, Escala Personal Laboral.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el acuerdo adoptado y abrir un plazo de exposición pública de 15 días para que los

interesados puedan presentar reclamaciones, considerándose, en caso de que éstas no se formulen, definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, y en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones por lo que, no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

22.- Reconocimiento de crédito por pago de cuota.

Por el Área de Hacienda y Administración Pública, Dirección General de Régimen Interior, Servicio de Patrimonio, se ha instruido expediente 63/2014 de gasto, por el Procedimiento de reconocimiento de deuda para abonar a la Comunidad de Propietarios Francisco Carrión Mejías nº 3, el importe de las cuotas de comunidad de las anualidades correspondientes a 2010,2011 y 2012, así como el pago de una cuota extraordinaria de ITE del local de propiedad municipal nº 4, conforme a lo establecido en la Base 20 de Ejecución del Presupuesto. Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1314 de 16 de noviembre de 2011, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar, disponer y reconocer el gasto por el importe que a continuación se indica, de conformidad con la Base 20 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sevilla, y el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990:

- **CONCEPTO:** Expediente 63/2014. Reconocimiento extrajudicial para el pago de los recibos de la Comunidad de Propietarios correspondientes a las anualidades 2010, 2011, 2012 y cuota extraordinaria de ITE de mayo de 2012.
Importe: 1.980,91 euros.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**
 - 20408-92010-21209 de “Cuotas Comunidades”
- **ACREEDOR:** Comunidad de Propietarios Francisco Carrión Mejías Nº 3

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras la intervención producida, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

23.- Reconocimiento de crédito por pago de cuota.

Por el Área de Hacienda y Administración Pública, Dirección General de Régimen Interior, Servicio de Patrimonio, se ha instruido expediente 23/2014, de gasto por el Procedimiento de reconocimiento de deuda para abonar a la Comunidad de Propietarios Pagés del Corro nº 176, el importe de las cuotas de comunidad del piso de propiedad municipal Bajo 2, de los meses de marzo a diciembre de 2010 y de enero a diciembre de 2011, conforme a lo establecido en la Base 20 de Ejecución del Presupuesto. Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1314 de 16 de noviembre de 2011, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar, disponer y reconocer el gasto por el importe que a continuación se indica, de conformidad con la Base 20 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sevilla, y el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990:

- **CONCEPTO:** Expediente 23/2014. Reconocimiento extrajudicial para el pago de los recibos de la Comunidad de Propietarios correspondientes a los meses de enero 2010 a diciembre 2011, ambos inclusive. **IMPORTE:** 370 euros.

- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:
 - 20408-92010-21209 de “Cuotas Comunidades”
- ACREEDOR: Comunidad de Propietarios c/ Pagés del Corro N° 176

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervenciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

24.- Reconocimiento de crédito por ejecución de obras.

A la vista de lo dispuesto por el art. 216 apartado 2, letras b) y c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por la Base 20 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2014, y fiscalizado el expediente por la Intervención General, la Delegada de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las competencias atribuidas por Resolución de Alcaldía n° 1953, de 4 diciembre de 2013, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación, a efectos del pago de la factura que a continuación se menciona, a favor del acreedor y por el concepto que, asimismo, se relaciona:

EXPTE. NÚM: 2011/0507C/1934

OBJETO: Primera y única certificación de las obras de mejora en la accesibilidad en la sede de la Delegación de Juventud, sita en la Plaza de Monte Pirolo.

ACREEDOR: CONSTRUCCIONES Y REFORMAS CAMARENA, SL

C.I.F.: XXXXXXXXX.

IMPORTE TOTAL: 13.461,29 euros.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 20405-92012-63200.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General, al objeto de que proceda al abono de las facturas indicadas.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervenciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

25.- Reconocimiento de crédito por prestación de un servicio.

A la vista de lo dispuesto por el art. 216 apartado 2, letras b) y c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por la Base 20 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2013, la Delegada de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las competencias atribuidas por Resolución de Alcaldía nº 1953, de 4 diciembre de 2013, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación, a efectos del pago de las facturas que, a continuación se mencionan, a favor del acreedor y por los servicios de adecuación de redes efectuados que, asimismo, se relacionan

EXPTE. NÚM: 11/14

OBJETO: Prestación del servicio de adecuación de redes, tercera y cuarta entrega parcial, efectuados a edificios municipales durante el año 2013

ACREEDOR: TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.

C.I.F.: XXXXXXXXX

<u>FACTURA N°</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
41K3C8000001	AYUNTAMIENTO ADECUACIÓN DE REDES Y SERVICIOS 3ª ENTREGA PARCIAL	27.636,41 €
41K3C8000016	AYUNTAMIENTO ADECUACIÓN DE REDES Y SERVICIOS 4ª ENTREGA PARCIAL	28.354,38 €

IMPORTE TOTAL: 55.990,79 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 20405-92012-63300 “Inversión de reposición de maquinaria, instalaciones técnica y utillaje”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General, al objeto de que proceda al abono de las facturas indicadas.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervenciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

26.- Reconocimiento de crédito por prestación de un suministro.

A la vista de lo dispuesto por el art. 216 apartado 2, letras b) y c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por la Base 20 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2014, la Delegada de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las competencias atribuidas por Resolución de Alcaldía nº 1953, de 4 diciembre de 2013, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación, a efectos del pago de las facturas que a continuación se mencionan, a favor del acreedor y por los suministros efectuados que, asimismo, se relacionan:

EXPTE. NÚM: 32/14

OBJETO: Suministros de telefonía a Edificios Municipales durante los meses de marzo y noviembre del año 2013.

ACREEDOR: CABLEUROPA, S.A.U.

C.I.F.: XXXXXXXXX

<u>Nº FACTURA</u>	<u>FECHA FACTURA</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
AA13-000130867	01/03/2013	10.904,60 €
AA13-000546896	01/11/2013	10.852,07 €

IMPORTE TOTAL: 22.756,67 €

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 20405-92012-22200 “Servicios de Telecomunicaciones. Teléfonos”.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General, al objeto de que proceda al abono de las facturas indicadas.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervenciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

27.- Aprobar, definitivamente, la modificación del Reglamento para la prestación del Servicio de Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal.

A la vista de los informes emitidos por el Director Gerente de la entidad TUSSAM y del Jefe de Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes, respecto a la aprobación definitiva de la modificación del Reglamento para la prestación del servicio de Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal y, una vez aprobada inicialmente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de febrero de 2014, en uso de las facultades conferidas por la Resolución de la Alcaldía nº 1953 de 4 de diciembre de 2013, el Teniente Alcalde Delegado de Seguridad y Movilidad propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas contra la aprobación inicial de la modificación del Reglamento para la prestación del servicio de Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal, en el sentido expresado en el informe del Director Gerente de la referida entidad, de fecha 19 de mayo 2014.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación del Reglamento para la prestación del servicio de Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal, que quedará redactado según figura en el anexo I adjunto.

TERCERO. Aprobar el texto íntegro del Reglamento, que se adjunta como anexo II, en el que queda incorporada la modificación referida en el dispositivo segundo del presente acuerdo.

CUARTO.- Publicar el texto de la modificación, así como el texto íntegro del Reglamento en el que aquella queda incorporada, en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

La Modificación del Reglamento al que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

ANEXO I

Artículos modificados definitivamente del Reglamento para la prestación del servicio de Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal.

ARTÍCULO 4.- Este Reglamento será, pues, de aplicación para los usuarios y personal de TUSSAM. Asimismo será de aplicación a los usuarios de los servicios que se subcontraten con empresas privadas, en cuantas materias no estén reguladas específicamente en el correspondiente contrato.

ARTICULO 9.- Las líneas regulares tendrán el número y situación de paradas en su recorrido que se determinen por la Dirección, de acuerdo con la política y directrices de la Delegación Municipal competente en materia de tráfico y transportes.

Estas paradas se clasifican en terminal, de regulación, de relevo y eventuales.

ARTICULO 16.- Las tarifas que rigen en TUSSAM son las aprobadas por los Organismos competentes; y cualquier modificación de las mismas habrá de realizarse de acuerdo con la vigente legislación en cada momento.

La Dirección de la Empresa podrá establecer en cada momento las condiciones de utilización de los diferentes títulos de viaje.

En el caso de que el soporte del título de viaje sea una tarjeta dotada de microprocesador o de similares características, además del importe del título se abonará,

en el momento de su adquisición, el coste del soporte de dicha tarjeta. Si se tratara de títulos multiviaje con diseño específico y edición limitada, la Dirección de la Empresa podrá repercutir igualmente el incremento de coste en el precio del referido soporte.

ARTICULO 20.- El pago del viaje se efectuará de acuerdo con la normativa que rija en cada momento para la modalidad de viaje que se use.

La utilización de títulos de viaje, nominativos exigirá la presentación al conductor del citado título además de su cancelación.

ARTICULO 35.- En general, la Dirección viene obligada a adoptar cuantas medidas redunden en bien del servicio, y muy particularmente cuidará de aquellos elementos que directa o indirectamente puedan ser causa de accidente.

ARTICULO 36.- Los vehículos habrán de llevar en lugar visible, con independencia de las indicaciones que se preceptúen en otros artículos del presente Reglamento, o que determine la Dirección de la Empresa, avisos con la siguiente información:

A) En el interior:

- 1) El resumen de las obligaciones y derechos, tanto del usuario como del personal de la Empresa.
- 2) El número de orden del vehículo.

B) En el exterior:

- 1) La línea en que presta servicio.
- 2) El número de orden del vehículo.

ARTÍCULO 40.- Se autoriza, siempre que la ocupación del vehículo lo permita, el acceso a los mismos de niños en coches o sillas desplegadas. En el caso de autobuses, deberán acceder por la puerta delantera, si bien excepcionalmente podrán hacerlo por la puerta central o trasera y, en todo caso, el descenso se realizará por la puerta central o trasera. En el caso de tranvías, deberán acceder y descender por las puertas centrales.

Los niños deberán ir sujetos con el correspondiente cinturón o arnés de sujeción del citado coche o silla. Los coches o sillas se colocarán en la plataforma central, en posición longitudinal, de forma que el niño quede situado en sentido contrario a la marcha del vehículo, activados los dispositivos de frenado de las ruedas y sin dificultar el tránsito de los demás pasajeros. Si el niño no fuera sujeto en la silla con su cinturón o arnés, deberá cogerse en brazos o bien portado en arnés tipo mochila para viajar en el vehículo, colocando la silla en el lugar habilitado para las sillas de ruedas, asegurándose la persona adulta que acompaña al niño, de su inmovilización y custodia durante el

viaje. La persona adulta que acompañe al niño es el único responsable del cumplimiento de las condiciones de seguridad de éste y de los daños que la silla pudiera ocasionar.

Las personas con movilidad reducida que accedan con sillas de ruedas deberán ocupar el espacio habilitado para ella dentro del vehículo y utilizar los elementos previstos para su anclaje y sujeción.

El número máximo de coches o sillas de niños desplegadas y de sillas de ruedas de personas con movilidad reducida a bordo del autobús, de manera simultánea, no podrá ser superior a tres.

Con independencia de lo anterior, y atendiendo a las circunstancias concurrentes, la Dirección de TUSSAM podrá autorizar de forma excepcional el acceso de usuarios a los vehículos en otras condiciones a las establecidas en el presente artículo. Igualmente, la Dirección determinará los criterios de prioridad para el acceso de carritos portabebés y sillas para personas con movilidad reducida, así como las condiciones de acceso mediante sistemas de desplazamiento para personas con movilidad reducida dotados de motor, aplicándose en todo caso la normativa vigente.

ARTICULO 41.- En aquellos autobuses provistos de ventanillas que puedan cerrarse o abrirse si surgiese disparidad de criterio entre los viajeros sobre dicha apertura o cierre, decidirá la persona de TUSSAM responsable del autobús, ateniéndose a las circunstancias climatológicas.

Los autobuses que dispongan de aire acondicionado llevarán las ventanillas cerradas, en tanto se utilice aquél.

ARTICULO 42.- Las paradas deberán ser conservadas por la Empresa en conveniente estado de decoro, y en perfectas condiciones que aseguren su correcta utilización por el público usuario.

ARTICULO 68.- El usuario, si como forma de pago utiliza el billete univiaje, tendrá derecho a que éste le sea expendido al abonar su importe, incurriendo en responsabilidad en todo caso que no lo tuviere, sin perjuicio de la que alcanzara al conductor.

Igualmente, será responsable de la validez de cualquier otro título de viaje que utilice, con independencia de la responsabilidad que pueda tener el conductor.

ARTICULO 71.- A la llegada del autobús, una vez estacionado éste, el público subirá al mismo por la puerta delantera, quedando terminantemente prohibido, salvo los supuestos contemplados en el artículo 40, hacerlo por cualquier otra.

A la llegada del tranvía, los usuarios podrán acceder al mismo por cualquiera de sus puertas, debiendo esperar para ello que todos los usuarios que desciendan hayan efectuado su salida. En ningún caso podrán acceder ni descender del tranvía después de conectarse la señal que indique el cierre de las puertas, estando terminantemente prohibido asirse al tranvía ni a ninguno de sus elementos exteriores.

ARTICULO 73.- No se permitirá a los usuarios subir al vehículo en cualquiera de las siguientes circunstancias:

1.-Portando bultos o efectos que por su tamaño, clase, forma y calidad, no puedan ser llevados por sus portadores sin restar espacio que deba ser utilizado para el tránsito u ocupado por los viajeros, y sobre todo sin que molesten a éstos, ni ensucien el coche o despidan olores desagradables.

2.- Con cualquier clase de animales, a excepción de los invidentes que porten distintivo oficial acreditativo expedido por la Administración competente por el que se le autorice para viajar con perro-guía.

No obstante lo anterior, los usuarios podrán acceder al vehículo portando animales de compañía de pequeño tamaño siempre que los transporten dentro de un receptáculo, contenedor o jaula debidamente cerrado, de dimensiones que no excedan de 45 cm. x 35cm. x 25 cm., no permitiéndose en ningún caso el acceso con animales que puedan ser molestos o peligrosos para el resto de viajeros.

3.- Llevando sustancias explosivas o peligrosas.

4.-Encontrándose en cualquier estado o situación que atente al respeto debido a los restantes viajeros.

Con independencia de lo anterior, la Dirección de TUSSAM determinará las condiciones de acceso a autobuses y tranvías de usuarios portando bicicletas, estableciendo las condiciones necesarias para ello.

ARTICULO 74.- El viajero tan pronto suba al autobús habrá de mostrar al conductor el título de viaje en el caso de que éste sea nominativo, cancelará el título correspondiente, o pagará el billete, que exigirá de aquél, mediante el cobro de moneda de curso legal, sin deterioro que la invalide y en cuantía máxima que no exceda al quíntuplo del

importe total, no teniendo el conductor obligación de cambiar moneda que supere la proporción indicada.

No obstante, por razones de seguridad y a fin de evitar que el conductor-perceptor disponga en el vehículo de efectivo, el Consejo de Administración de TUSSAM podrá acordar que en determinadas horas quede exonerado de cambiar moneda que supere el importe exacto del billete o billetes que pretenda adquirir el usuario; garantizando a éste que pueda percibir por otras fórmulas posibles que se establecerían, la devolución del exceso que la moneda entregada suponga respecto del importe de la adquisición efectuada.

Cualquier viajero que no dispusiera de moneda fraccionaria en la proporción indicada en el párrafo anterior y, en consecuencia, no pudiera abonar su billete, habrá de apearse en la parada siguiente a aquélla en que trató de efectuar el pago.

ARTICULO 78.- Queda prohibido a los usuarios:

1. Fumar en el interior de los coches. La Dirección de la Empresa regulará la posibilidad o determinará la prohibición de utilizar cigarrillos electrónicos o vapeadores, aplicando, en todo caso, la normativa vigente en cada momento.
2. Producir cualquier clase de ruidos molestos e innecesarios.
3. Conversar con el conductor, excepción hecha de asuntos relacionados con el servicio.
4. Arrojar en el coche papeles, cáscaras o cualquier objeto inservible.
5. Comer, beber o cualquier acto atentatorio al debido respeto a los restantes usuarios.
6. En general cuanto pueda perturbar el decoro que debe reinar en el vehículo, y sea contrario al buen espíritu cívico y normas de convivencia.

ARTICULO 79.- Los viajeros habrán de mostrar el título de viaje cuantas veces sean requeridos a ello por el personal de inspección y conductores que así lo soliciten, en buen estado de control, sin roturas ni deterioros.

Aquellos títulos cuyo deterioro sea totalmente accidental y permita verificar la validez del mismo, serán canjeados en las oficinas centrales y en los puntos que en cada momento se establezcan.

ARTICULO 81.- El viajero descenderá del autobús por la puerta trasera y/o la central, sin que se admita excepción alguna a este precepto, ni a pretexto de imposibilidad por aglomeración de público, salvo los usuarios con movilidad reducida, que podrán

descender de los autobuses por la puerta de entrada para evitar su desplazamiento a lo largo del vehículo.

En el caso del tranvía, el viajero podrá descender del mismo por cualquiera de sus puertas.

ARTICULO 83.- El vehículo habrá de ser desalojado por la totalidad de los viajeros en las paradas terminal de línea. En consecuencia, quienes deseen continuar el viaje se bajarán y guardarán turno para subir de nuevo al coche, a todos los efectos, como si lo hicieran por primera vez.

ARTICULO 85.- Sólo podrán viajar gratuitamente aquellas personas que así se determine, a tenor de las disposiciones vigentes, y en particular las siguientes:

1.-Los menores de 3 años, acompañados por una persona mayor. En el supuesto de divergencias sobre la edad del menor, prevalecerá "in situ" el criterio del conductor, sin perjuicio de la devolución del importe del viaje, una vez acreditada convenientemente aquella circunstancia.

2.-Policía Local, Policía Nacional y Guardia Civil de uniforme.

3.-Agentes de la Autoridad en comisión de servicio, de paisano, con tarjeta especial de TUSSAM.

4.-Acompañante de invidente (lazarillo), previa presentación por el invidente del carné acreditativo expedido por la Administración competente y título justificativo del pago de su viaje.

5.-Empleados de la Empresa en activo o jubilados, previa presentación de la tarjeta de identidad de TUSSAM.

6.-Aquellas personas respecto a las que se acuerde por el Consejo de Administración de TUSSAM en razón a circunstancias personales.

ARTICULO 87.- Respecto a la exención de pago se seguirá criterio restrictivo y será competencia del Consejo de Administración, cualquier concesión no contemplada en este capítulo.

ARTICULO 88.- TUSSAM dará cumplimiento a las obligaciones legales que le vinculen en caso de accidente de tráfico, y a tal efecto, suscribirá las pólizas de aseguramiento correspondientes.

Caso de producirse accidente de un vehículo de la Empresa, el conductor avisará del mismo al Centro de Control que impartirá las instrucciones pertinentes, debiendo observarse las siguientes normas de carácter general:

1.-Accidente sin daños a personas

Si producido el accidente se comprueba que no existen daños a personas (ni viajeros, ni ocupantes del vehículo contrario) se cumplimentará el parte de accidente solicitando al conductor del vehículo contrario los datos pertinentes, al mismo tiempo que se suministran los propios (vehículo de TUSSAM y datos personales del conductor). En la explicación que se haga del accidente solicitará los datos personales y la firma de dos testigos presenciales.

En todo caso, dada la inexistencia de lesiones personales, se procurará invertir el menor tiempo posible en la cumplimentación de los trámites, para continuar con el viaje lo antes que se pueda, avisando en ese momento al Centro de Control.

2.-Accidente con heridos de carácter leve

Si producido el accidente se comprueba que como consecuencia del mismo se han originado lesiones de carácter leve en algunas personas, se observarán las siguientes normas:

* Se comunicarán los hechos al Centro de Control que procurará los medios para trasladar inmediatamente a los lesionados a un centro sanitario.

* Se cumplimentará el correspondiente parte de la misma forma que en el caso anterior, incluyendo además los datos personales de los lesionados, si ello es posible.

* El Centro de Control enviará, caso de ser necesario, a un agente de TUSSAM para que ayude al conductor en la ejecución de los trámites anteriores.

* Se informará a los usuarios, caso de que presenten alguna protesta, que pueden formular la reclamación correspondiente en la forma que proceda.

* El vehículo continuará su viaje tan pronto como sea posible, avisando en ese momento al Centro de Control.

3.-Accidente con heridos graves o mortales.

Si producido el accidente se comprueba que hay heridos con apariencia grave o mortal, se actuará de la siguiente forma:

- Se comunicarán los hechos al Centro de Control que informará de los mismos al Juzgado de Guardia en caso de accidente mortal, o al servicio de urgencias sanitaria y a la Policía Local en caso de heridos graves.
 - En el primer caso el Juez de Guardia ordenará lo procedente.
 - En el segundo caso se procurará que nadie mueva a los heridos hasta que llegue el personal sanitario que los trasladará al centro más cercano.
- En cualquier caso, y al igual que en el punto anterior, el Centro de Control enviará a un agente propio para que ayude al conductor a realizar los restantes trámites, ya descritos.

ARTÍCULO 98.- Clasificación de las infracciones

Las faltas contenidas en la presente Ordenanza se clasificarán en leves, graves y muy graves.

1.- Tendrán la consideración de faltas leves:

- a) Viajar en el vehículo careciendo de título válido para ello.
- b) Negarse a abonar el importe del título de viaje al acceder al vehículo.
- c) No exhibir el título válido de viaje cuando fuera requerido para ello por personal autorizado.
- d) No denunciar o comunicar el titular de un título de viaje gratuito o bonificado, la sustracción o pérdida con anterioridad a su uso por persona no titular del mismo.
- e) Incumplir las obligaciones que para el usuario del servicio público de transporte se contienen en el presente Reglamento siempre que no estén expresamente calificadas como graves o muy graves.
- f) Utilizar un título de viaje gratuito o especialmente bonificado por persona no titular del mismo. Si existieran indicios de uso fraudulento del título, con independencia de la

tramitación del procedimiento sancionador correspondiente, el personal de TUSSAM que lo detectara podrá retirar el referido título a fin de realizar las comprobaciones necesarias.

2.- Tendrán la consideración de faltas graves:

- a) Ceder un título gratuito o bonificado por el titular del mismo siendo utilizado por persona no titular.
- b) Utilizar fraudulentamente títulos manipulados.
- c) Actos de deterioro a los vehículos, equipamientos, elementos e instalaciones adscritos al Servicio público de transporte urbano colectivo, cuando no se den las circunstancias para su consideración como falta muy grave.
- d) Falsear los datos en las solicitudes para la concesión de títulos gratuitos o bonificados.

3.- Tendrán la consideración de faltas muy graves:

- a) La comisión de la falta contenida en el apartado 2 a), si su autor ya hubiera sido sancionado en los doce meses inmediatamente anteriores, mediante resolución firme en vía administrativa, por la misma infracción.
- b) Impedir el uso del servicio público de transporte urbano colectivo a otras personas con derecho a su utilización.
- c) Impedir u obstruir el normal funcionamiento del servicio público de transporte urbano colectivo.
- d) Los actos de deterioro grave a los vehículos, equipamientos, elementos e instalaciones adscritos al servicio público de transporte urbano colectivo.

4.- En el caso de que el titular no hubiera denunciado o comunicado previamente la sustracción o pérdida de su título gratuito o bonificado, en tanto se tramita el expediente sancionador correspondiente, para la devolución de los títulos retenidos será necesaria la previa solicitud escrita del titular, dirigida a TUSSAM, explicando las circunstancias que han dado lugar a la retirada. La devolución se llevará a cabo, en su caso, una vez se hayan efectuado las necesarias comprobaciones.

ARTÍCULO 99.- Sanciones

Las sanciones correspondientes a las faltas que se recogen en el artículo anterior, son las siguientes:

1) Respecto a las faltas leves:

a) Para las faltas establecidas en el apartado 1, letras a), b), c) y e) del artículo 98: multa de 100 euros,

b) Para las faltas establecidas en el apartado 1, letras a), b), c) y e) del artículo 98, si al cometerlas su autor, ya hubiera sido sancionado en los doce meses inmediatamente anteriores, mediante resolución firme en vía administrativa, por la misma infracción: multa de 200 euros.

c) Para la falta establecida en el apartado 1 d) del artículo 98: retirada a los titulares del título de viaje bonificado o gratuito y pérdida del derecho a la bonificación o gratuidad respectivamente del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título.

d) Para la falta establecida en el apartado 1 f) del artículo 98: multa de 150 euros

e) Para la falta establecida en el apartado 1 f) del artículo 98, si al cometerla su autor ya hubiera sido sancionado en los doce meses inmediatamente anteriores, mediante resolución firme en vía administrativa, por haber cometido la misma infracción: multa de 300 euros

2) Respecto a las faltas graves:

a) Para las faltas establecidas en el apartado 2 a) del artículo 98: retirada a los titulares del título de viaje bonificado o gratuito y pérdida del derecho a la bonificación o gratuidad respectivamente del mismo, durante el plazo de dos años a contar desde la retirada efectiva del título.

b) Para la falta establecida en los apartados 2. b) y c) del artículo 98: multa de 751 euros.

c) Para la falta establecida en el apartado 2 d) del artículo 98: multa de 751 euros y pérdida del derecho a la bonificación o gratuidad definitivamente. En el caso de que el falseamiento se hubiere detectado una vez entregado el título, además de la sanción mencionada, se procederá a la retirada del mismo.

3) Respecto a las faltas muy graves:

a) Para la falta establecida en el apartado 3. a) del artículo 98: retirada del título de viaje bonificado o gratuito respectivamente y pérdida definitiva del derecho a la bonificación o gratuidad.

b) Para las faltas establecidas en los apartados 3.b), c) y d) del artículo 98: multa de 1.501 euros.

Se autoriza al órgano municipal que en cada momento tenga atribuida las competencias para la imposición de sanciones, a actualizar anualmente, conforme a las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo, el importe de las sanciones establecidas en el presente artículo.

DISPOSICIONES FINALES Y DEROGATORIAS

PRIMERA.- Queda derogado el Reglamento para la Prestación del Servicio de Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M. aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 19 de marzo de 2008.

ANEXO II

REGLAMENTO PARA LA PRESTACION EL SERVICIO DE TUSSAM (TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL)

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- El Excmo. Ayuntamiento tiene asumido en régimen de monopolio la prestación del servicio de transportes urbanos. El servicio se gestiona directamente por el Ayuntamiento en forma de Sociedad Mercantil con capital social íntegramente municipal, a cuyo efecto tiene constituida la entidad TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, Sociedad Anónima Municipal (TUSSAM).

Con independencia de lo anteriormente indicado, de acuerdo con la vigente legislación de Administración Local, el Ayuntamiento podrá gestionar indirectamente la prestación del servicio, mediante la forma que estime más idónea de entre las prevenidas en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

ARTÍCULO 2.- El servicio de transporte urbano es de carácter público, teniendo derecho a su utilización cuantas personas lo deseen, sin otra limitación que las condiciones y obligaciones que para el usuario señale el presente Reglamento y la legislación vigente en la materia.

ARTÍCULO 3.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros y las relaciones entre los usuarios y la Empresa; situación, deberes y derechos de aquéllos.

El contenido del presente Reglamento se entenderá referido, tanto al transporte en autobús como en tranvía, salvo que se indique expresamente otra cosa.

ARTÍCULO 4.- Este Reglamento será, pues, de aplicación para los usuarios y personal de TUSSAM. Asimismo será de aplicación a los usuarios de los servicios que se subcontraten con empresas privadas, en cuantas materias no estén reguladas específicamente en el correspondiente contrato.

TITULO SEGUNDO

ORGANIZACION DEL SERVICIO

CAPITULO I

Sección 1ª. Trazado

ARTICULO 5.- El servicio de transporte urbano prestado por TUSSAM ajustará su trazado, en cada momento, a los proyectos técnicos previamente aprobados por la Delegación Municipal competente en materia de tráfico y transportes.

ARTICULO 6.- La red de líneas responderá en todo momento, previos los estudios técnicos correspondientes, a la demanda de los usuarios, recursos técnicos y económicos disponibles y criterios sociales que el Ayuntamiento determine.

Una vez aprobada cualquier modificación, se dará a la misma la máxima difusión posible, con la antelación suficiente, para general conocimiento, debiendo realizarse dicha difusión, como mínimo, mediante avisos en las paradas afectadas, así como en la página web de TUSSAM.

ARTICULO 7.- Las sugerencias de los ciudadanos o Asociaciones sobre cambio en la estructura de la red, se canalizarán a través de la respectiva Junta Municipal de Distrito

a la Delegación Municipal competente en materia de tráfico y transportes que, previo informe de TUSAM, adoptará la resolución correspondiente.

ARTICULO 8.- En todos los puntos de parada deberá existir información suficiente para el usuario que incluirá, en todo caso, esquema del recorrido de las líneas que incidan en dicho punto.

En los puntos más importantes de parada se indicará la hora de terminación del servicio.

Sección 2ª. Paradas

ARTICULO 9.- Las líneas regulares tendrán el número y situación de paradas en su recorrido que se determinen por la Dirección, de acuerdo con la política y directrices de la Delegación Municipal competente en materia de tráfico y transportes.

Estas paradas se clasifican en terminal, de regulación, de relevo y eventuales.

ARTICULO 10.- Serán consideradas terminal de línea aquellas paradas que marcan el comienzo y final del recorrido. Todas serán de parada obligatoria y servirán de regulación de horarios. En ellas habrá de quedar el vehículo totalmente vacío de público. En estas paradas se indicará su carácter de final.

ARTICULO 11.- Serán de regulación aquellas que, sin constituir terminal de línea, sirven para regular el horario. En ellas el autobús puede detenerse a efectos de regulación, pero no ha de quedar vacío de público el vehículo, toda vez que no se interrumpe el recorrido a realizar por el usuario.

Cuando la parada tenga la consideración de regulación estará visiblemente señalada.

ARTICULO 12.- Las paradas eventuales serán aquellas en las que el vehículo tan sólo se estacionará cuando el usuario haya solicitado bajarse del vehículo pulsando el timbre, o cuando el conductor observe que las personas situadas en los puntos de parada solicitan subir al vehículo alzando la mano, si el citado vehículo no está cubierto en su capacidad.

ARTICULO 13.- Las paradas deberán señalarse línea por línea, aún cuando estuviesen ubicadas en el mismo lugar.

ARTICULO 14.- Cualquier alteración en la ubicación de una parada habrá de ser notificada al público, como se especifica en el artículo 6.

ARTICULO 15.- Con carácter general se prohíbe que los vehículos se detengan para que los pasajeros suban o bajen en lugares fuera de las paradas, salvo por causa de fuerza mayor.

No obstante lo anterior, La Dirección de TUSSAM podrá autorizar que en determinadas líneas o servicios y cumpliendo las condiciones que expresamente se establezcan, los vehículos se detengan para el acceso y descenso de viajeros en lugares situados fuera de las paradas.

Sección 3ª. Tarifas

ARTICULO 16.- Las tarifas que rigen en TUSSAM son las aprobadas por los Organismos competentes; y cualquier modificación de las mismas habrá de realizarse de acuerdo con la vigente legislación en cada momento.

La Dirección de la Empresa podrá establecer en cada momento las condiciones de utilización de los diferentes títulos de viaje.

En el caso de que el soporte del título de viaje sea una tarjeta dotada de microprocesador o de similares características, además del importe del título se abonará, en el momento de su adquisición, el coste del soporte de dicha tarjeta. Si se tratara de títulos multiviaje con diseño específico y edición limitada, la Dirección de la Empresa podrá repercutir igualmente el incremento de coste en el precio del referido soporte.

ARTICULO 17.- Una vez aprobada la modificación de tarifas, se anunciará al público en la forma determinada en el artículo 6.

ARTICULO 18.- No serán válidas otras tarifas para TUSSAM que las oficialmente establecidas, cuyo importe habrá de ser abonado por los usuarios, sin otras excepciones que las expresamente consignadas en el presente Reglamento o en la propia disposición que las apruebe.

ARTICULO 19.- Las tarifas de los servicios especiales se regirán por la normativa contenida en el Art.29.

Sección 4ª. Títulos de viaje

ARTICULO 20.- El pago del viaje se efectuará de acuerdo con la normativa que rija en cada momento para la modalidad de viaje que se use.

La utilización de títulos de viaje nominativos exigirá la presentación al conductor del citado título, además de su cancelación.

ARTICULO 21.- Los viajeros están obligados a conservar el título válido del viaje sin deterioro y en condiciones de control durante su permanencia en el vehículo; así como a exhibirlo cuando sean requeridos para ello por el personal de inspección de títulos de viaje.

Sección 5ª. Horario

ARTICULO 22.- La Dirección queda facultada para determinar el horario y frecuencias en las distintas líneas, a los que se ajustará el servicio que se presta, salvo caso de fuerza mayor, y siempre de acuerdo con el proyecto técnico de la Empresa.

ARTICULO 23.- El cuadro explicativo del horario y frecuencia general de todas las líneas deberá estar expuesto en los puntos de información de la Empresa.

ARTICULO 24.- Cualquier alteración que la Dirección determine será anunciada al público en la forma prevista en el artículo 6.

ARTICULO 25.- Las interrupciones en línea regular habrán de ser subsanadas en el menor espacio de tiempo posible.

ARTICULO 26.- Si un vehículo interrumpe su servicio por algún incidente, los usuarios subirán al siguiente que disponga de plazas libres con el mismo título de viaje del vehículo anterior.

ARTICULO 27.- Para la necesaria regulación de los vehículos en línea, éstos estarán estacionados en las paradas destinadas al efecto sólo el tiempo imprescindible a tal fin, sin exceder en ningún caso de 5 minutos.

CAPITULO II

SERVICIOS ESPECIALES

ARTICULO 28.- Se denominarán servicios especiales los que, con independencia de los regulares, se realicen con motivo de espectáculos, festividades, ferias, etc.; con ocasión de aglomeraciones de público en determinados sectores. Estos servicios son de

carácter público, teniendo derecho a su utilización cuantos usuarios lo deseen y cumplan las condiciones reglamentarias.

Para atender estos servicios podrá disponerse, si así lo exigen las circunstancias, de vehículos de otras líneas regulares con menor demanda de viajeros, siempre que en ningún caso queden desatendidos los usuarios de las mismas.

ARTICULO 29.- Las tarifas de los servicios especiales habrán de ser aprobadas por el Órgano competente, fijándose su cuantía por viaje; y anunciándose al público en la forma prevista en el artículo 6.

ARTICULO 30.- La supresión de los servicios especiales periódicos habrá de ser anunciada con idéntica publicidad a la de su establecimiento; y se regirá en sus condiciones, derechos y obligaciones por los preceptos de este Reglamento y concordantes.

ARTICULO 31.- El recorrido, paradas, frecuencias, etc. de los servicios especiales, serán determinados por la Dirección y anunciados con su establecimiento.

CAPITULO III

DE LOS VEHICULOS

Sección 1ª. De los vehículos en general

ARTICULO 32.- Los vehículos tan sólo podrán prestar servicio en las debidas condiciones de sanidad, limpieza y estado de conservación técnica.

ARTICULO 33.- La limpieza tanto exterior como interior habrá de ser esmerada, entendiéndose por tal aquella que exige el respeto al ocupante del vehículo.

ARTICULO 34.- El estado de conservación técnica habrá de ser el normal de una correcta explotación; y escrupuloso en aquellos órganos del vehículo que puedan afectar a la seguridad de los viajeros y transeúntes.

ARTICULO 35.- En general, la Dirección viene obligada a adoptar cuantas medidas redunden en bien del servicio, y muy particularmente cuidará de aquellos elementos que directa o indirectamente puedan ser causa de accidente.

Sección 2ª. Interior del vehículo

ARTICULO 36.- Los vehículos habrán de llevar en lugar visible, con independencia de las indicaciones que se preceptúen en otros artículos del presente Reglamento, o que determine la Dirección de la Empresa, avisos con la siguiente información:

A) En el interior:

- 1) El resumen de las obligaciones y derechos, tanto del usuario como del personal de la Empresa.
- 2) El número de orden del vehículo.

B) En el exterior:

- 1) La línea en que presta servicio.
- 2) El número de orden del vehículo.

ARTICULO 37.- Los asientos del vehículo serán ocupados libremente por los viajeros sin preferencia alguna, salvo expresa indicación de reserva especial.

ARTICULO 38.- Los usuarios no podrán exigir en ningún caso viajar sentados, a lo que sólo tendrán derecho habiendo asientos vacíos.

ARTICULO 39.- No tendrá efecto ninguna reserva de asiento por los viajeros; y ocupar éstos corresponderá al usuario que primero tenga acceso al mismo, salvo lo previsto en el artículo 37.

ARTÍCULO 40.- Se autoriza, siempre que la ocupación del vehículo lo permita, el acceso a los mismos de niños en coches o sillas desplegadas. En el caso de autobuses, deberán acceder por la puerta delantera, si bien excepcionalmente podrán hacerlo por la puerta central o trasera y, en todo caso, el descenso se realizará por la puerta central o trasera. En el caso de tranvías, deberán acceder y descender por las puertas centrales.

Los niños deberán ir sujetos con el correspondiente cinturón o arnés de sujeción del citado coche o silla. Los coches o sillas se colocarán en la plataforma central, en posición longitudinal, de forma que el niño quede situado en sentido contrario a la marcha del vehículo, activados los dispositivos de frenado de las ruedas y sin dificultar el tránsito de los demás pasajeros. Si el niño no fuera sujeto en la silla con su cinturón o arnés, deberá cogerse en brazos o bien portado en arnés tipo mochila para viajar en el vehículo, colocando la silla en el lugar habilitado para las sillas de ruedas, asegurándose la persona adulta que acompaña al niño, de su inmovilización y custodia durante el viaje. La persona adulta que acompañe al niño es el único responsable del cumplimiento de las condiciones de seguridad de éste y de los daños que la silla pudiera ocasionar.

Las personas con movilidad reducida que accedan con sillas de ruedas deberán ocupar el espacio habilitado para ella dentro del vehículo y utilizar los elementos previstos para su anclaje y sujeción.

El número máximo de coches o sillas de niños desplegadas y de sillas de ruedas de personas con movilidad reducida a bordo del autobús, de manera simultánea, no podrá ser superior a tres.

Con independencia de lo anterior, y atendiendo a las circunstancias concurrentes, la Dirección de TUSSAM podrá autorizar de forma excepcional el acceso de usuarios a los vehículos en otras condiciones a las establecidas en el presente artículo. Igualmente, la Dirección determinará los criterios de prioridad para el acceso de carritos portabebés y sillas para personas con movilidad reducida, así como las condiciones de acceso mediante sistemas de desplazamiento para personas con movilidad reducida dotados de motor, aplicándose en todo caso la normativa vigente.

ARTICULO 41.- En aquellos autobuses provistos de ventanillas que puedan cerrarse o abrirse si surgiese disparidad de criterio entre los viajeros sobre dicha apertura o cierre, decidirá la persona de TUSSAM responsable del autobús, ateniéndose a las circunstancias climatológicas.

Los autobuses que dispongan de aire acondicionado llevarán las ventanillas cerradas, en tanto se utilice aquél.

CAPITULO IV

INSTALACIONES FIJAS

ARTICULO 42.- Las paradas deberán ser conservados por la Empresa en conveniente estado de decoro, y en perfectas condiciones que aseguren su correcta utilización por el público usuario.

ARTICULO 43.- Las señalizaciones de paradas deberán ser claras, estar instaladas en lugar visible, y contendrán las indicaciones marcadas en el presente Reglamento, además del número de línea a que pertenezcan.

ARTICULO 44.- En todo caso, las instalaciones fijas en la vía pública observarán los preceptos y Ordenanzas Municipales.

TITULO TERCERO

PERSONAL DEL SERVICIO

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

ARTICULO 45.- Todo el personal de la Empresa, relacionado directa o indirectamente con el público, deberá ir uniformado de acuerdo con las normas que al respecto dicte la Dirección y el Convenio Colectivo vigente en cada momento.

Se entiende a estos efectos que tienen relación directa o indirecta con el público el personal que realice su cometido, permanente u ocasionalmente, en los vehículos o en la vía pública.

ARTICULO 46.- El personal a que se refiere el artículo anterior deberá actuar en todo momento de acuerdo con el respeto que el público merece. Le está totalmente prohibido fumar en el interior del vehículo, ni realizar cualquier otra actividad, fuera de sus cometidos, que distraiga la atención a la función de conducción.

ARTICULO 47.- Bajo ningún pretexto podrá el personal de la Empresa tratar desconsiderada o descortésmente al público; debe cumplir su deber con educación y respeto.

ARTICULO 48.- Los empleados entre sí deberán guardar el orden jerárquico correspondiente; y en todo caso observar la disciplina y mutuo respeto, prohibiéndose expresamente toda discusión entre ellos en acto de servicio.

ARTICULO 49.- Cuando haya discrepancia de criterio entre trabajadores de la Empresa, prevalecerá siempre "in actu" la del superior, sin perjuicio de las actuaciones y responsabilidades a que posteriormente diere lugar el hecho.

ARTICULO 50.- Si la discusión se produjese entre un empleado y un usuario, éste viene en principio obligado a acatar la decisión de aquél, y denunciar el hecho si lo considerase procedente, utilizando los cauces expuestos en el artículo 94.

ARTICULO 51.- Ningún empleado podrá ser amonestado o reprendido en acto de servicio, sino al término de su jornada de trabajo, sin perjuicio de que puedan ser corregidas en el momento determinadas conductas o actitudes. Si la falta cometida revistiese extrema gravedad, será relevado tan pronto sea posible, con independencia de la categoría que ostente.

ARTICULO 52.- Los inspectores y conductores en acto de servicio tendrán la obligación de hacer cumplir a los viajeros las normas y disposiciones vigentes, denunciando a los infractores a cualquier agente de la autoridad, pudiendo consultar al Centro de Control si la naturaleza de la infracción y las circunstancias lo aconsejan.

CAPITULO II

INSPECCION

Sección 1ª. Inspección General

ARTICULO 53.- El personal de inspección de la empresa tendrá por misión cuantas funciones figuren en el Convenio Colectivo vigente en cada momento, Normativa de Régimen Interior de la Empresa, así como las que le sean encomendadas por la Dirección o superiores dentro de sus respectivas competencias. Constituirá la máxima autoridad de la Empresa mientras permanezca en el vehículo y sus decisiones serán acatadas por los viajeros y conductor, siempre que sean relacionadas con el servicio, sin perjuicio de las reclamaciones que contra las mismas procedan.

ARTICULO 54.- Cualquier irregularidad que observe el personal de inspección será anotada y reseñada en el parte correspondiente, sin que pueda amonestar públicamente al conductor.

En cuanto al viajero, deberá adoptar inmediatamente las indicaciones que se les dirijan.

ARTICULO 55.- El personal de inspección habrá de cumplir con máximo rigor cuantas disposiciones obliguen a los empleados.

ARTICULO 56.- Será misión de la inspección hacer cumplir a los empleados que prestan servicio en los vehículos o en la vía pública, y a los usuarios en general, cuantas disposiciones rijan y, concretamente, cuanto se preceptúa en este Reglamento.

ARTICULO 57.- El personal de inspección viene obligado a adoptar cuantas medidas exijan las circunstancias, y a dar parte de todas las anomalías que observe.

En todo caso, será responsable de las que teniendo o debiendo tener conocimiento de ellas, no hubieren sido reflejadas en el parte o no hubiese sabido adoptar las medidas indicadas en cada caso.

ARTICULO 58.- La Dirección dictará las oportunas instrucciones a las que deberá ajustarse la inspección en el desempeño de su cometido.

Sección 2ª. Inspección de títulos de viaje

ARTICULO 59.- Será específica misión de esta inspección controlar que los usuarios estén en posesión del título de viaje correspondiente, a los que podrá exigir la exhibición del mismo.

Los Agentes de la Autoridad dependientes del Ayuntamiento de Sevilla podrán ejercer labores de inspección y control del cumplimiento de las obligaciones de los viajeros establecidas en el presente Reglamento.

ARTICULO 60.- Las tareas de inspección de títulos de viaje podrán ser realizadas indistintamente por personal de TUSSAM, por los Agentes de la Autoridad dependientes del Ayuntamiento o por personal contratado por la Empresa al efecto. En todo caso el personal que realice esta misión podrá exigir la identificación del infractor, formular y entregar los boletines de denuncia, así como efectuar el cobro inmediato, en su caso, de la multa al usuario, pudiendo solicitar el auxilio de los Agentes de la Autoridad para el cumplimiento de las labores de inspección.

ARTICULO 61.- La inspección se efectuará en forma que se causen las menores molestias posibles al público; pero con las mayores garantías de eficacia.

CAPITULO III

CONDUCCION

ARTICULO 62.- Se concreta la misión del conductor en aquellas que figuren en el Convenio Colectivo vigente, Normativa de Régimen Interior de la Empresa, así como las que le sean encomendadas por la Dirección o superiores dentro de sus respectivas competencias. En el cumplimiento de su función actuará conforme a las disposiciones vigentes, en especial Código de la Circulación y este Reglamento.

ARTICULO 63.- El conductor se abstendrá en cualquier caso de participar en discusión o altercado de clase alguna. Queda prohibido al mismo hablar con el público, excepto cuando se trate de contestar a pregunta relacionada con el servicio que se presta, o de indicar a los viajeros alguna cuestión referente al mismo.

ARTICULO 64.- El conductor actuará conforme a lo preceptuado en este Reglamento, siguiendo las instrucciones de la Dirección y las órdenes recibidas de sus mandos, de quienes podrá, en su caso, dar ulterior parte.

ARTICULO 65.- Cualquier empleado que viaje en los vehículos en acto de servicio quedará automáticamente sometido a la autoridad del conductor o personal de inspección general, cuyas decisiones acatará sin perjuicio del parte que proceda, con excepción del personal de Explotación de categoría igual o superior a supervisor, que se constituirán en la primera autoridad en el vehículo.

TITULO CUARTO

VIAJE EN LOS VEHICULOS DE LA EMPRESA

CAPITULO I

DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DE LOS USUARIOS

ARTICULO 66.- Toda persona que dé cumplimiento a las disposiciones vigentes y reúna los requisitos exigidos por las mismas, tiene derecho a utilizar los vehículos de TUSSAM que se hallen prestando servicio en línea regular o especial.

ARTICULO 67.- El usuario tiene igualmente derecho a que por el personal de la Empresa se dé el más exacto cumplimiento a lo prevenido en el presente Reglamento y disposiciones vigentes; pero en todo caso se abstendrá de discutir con los empleados, acatando sus decisiones y presentando la oportuna reclamación bien en la correspondiente oficina de TUSSAM o en cualquiera de los controles existentes en la Red. Se acompañará el correspondiente título de viaje.

ARTICULO 68.- El usuario, si como forma de pago utiliza el billete univaje, tendrá derecho a que éste le sea expendido al abonar su importe, incurriendo en responsabilidad en todo caso que no lo tuviere, sin perjuicio de la que alcanzara al conductor.

Igualmente, será responsable de la validez de cualquier otro título de viaje que utilice, con independencia de la responsabilidad que pueda tener el conductor.

ARTICULO 69.- De forma general será obligación de los usuarios dar cumplimiento a lo preceptuado en el vigente Código de la Circulación y en el presente Reglamento.

ARTICULO 70.- La colocación del público a la llegada del vehículo en las paradas deberá hacerse por riguroso orden de llegada, que permita subir a los vehículos sin aglomeraciones, ni atropellos, respetando dicha prelación.

ARTICULO 71.- A la llegada del autobús, una vez estacionado éste, el público subirá al mismo por la puerta delantera, quedando terminantemente prohibido, salvo los supuestos contemplados en el artículo 40, hacerlo por cualquier otra.

A la llegada del tranvía, los usuarios podrán acceder al mismo por cualquiera de sus puertas, debiendo esperar para ello que todos los usuarios que desciendan hayan efectuado su salida. En ningún caso podrán acceder ni descender del tranvía después de conectarse la señal que indique el cierre de las puertas, estando terminantemente prohibido asirse al tranvía ni a ninguno de sus elementos exteriores.

ARTICULO 72.- Cuando el vehículo llegue a la parada completo de público, no abrirá las puertas de acceso al mismo.

Si el vehículo fuese casi completo y no admitiese más que determinado número de viajeros, el conductor indicará el de los que pueden subir, indicación ésta que será rigurosamente observada.

ARTICULO 73.- No se permitirá a los usuarios subir al vehículo en cualquiera de las siguientes circunstancias:

1.-Portando bultos o efectos que por su tamaño, clase, forma y calidad, no puedan ser llevados por sus portadores sin restar espacio que deba ser utilizado para el tránsito u ocupado por los viajeros, y sobre todo sin que molesten a éstos, ni ensucien el coche o despidan olores desagradables.

2.- Con cualquier clase de animales, a excepción de los invidentes que porten el distintivo oficial acreditativo expedido por la Administración competente por el que se le autorice para viajar con perro-guía.

No obstante lo anterior, los usuarios podrán acceder al vehículo portando animales de compañía de pequeño tamaño siempre que los transporten dentro de un receptáculo, contenedor o jaula debidamente cerrado, de dimensiones que no excedan de 45 cm. x 35cm. x 25 cm., no permitiéndose en ningún caso el acceso con animales que puedan ser molestos o peligrosos para el resto de viajeros.

3.- Llevando sustancias explosivas o peligrosas.

4.-Encontrándose en cualquier estado o situación que atente al respeto debido a los restantes viajeros.

Con independencia de lo anterior, la Dirección de TUSSAM determinará las condiciones de acceso a autobuses y tranvías de usuarios portando bicicletas, estableciendo las condiciones necesarias para ello.

ARTICULO 74.- El viajero tan pronto suba al autobús habrá de mostrar al conductor el título de viaje en el caso de que éste sea nominativo, cancelará el título correspondiente, o pagará el billete, que exigirá de aquél, mediante el cobro de moneda de curso legal, sin deterioro que la invalide y en cuantía máxima que no exceda al quíntuplo del importe total, no teniendo el conductor obligación de cambiar moneda que supere la proporción indicada.

No obstante, por razones de seguridad y a fin de evitar que el conductor-perceptor disponga en el vehículo de efectivo, el Consejo de Administración de TUSSAM podrá acordar que en determinadas horas quede exonerado de cambiar moneda que supere el importe exacto del billete o billetes que pretenda adquirir el usuario; garantizando a éste que pueda percibir por otras fórmulas posibles que se establecerían, la devolución del exceso que la moneda entregada suponga respecto del importe de la adquisición efectuada.

Cualquier viajero que no dispusiera de moneda fraccionaria en la proporción indicada en el párrafo anterior y, en consecuencia, no pudiera abonar su billete, habrá de apearse en la parada siguiente a aquélla en que trató de efectuar el pago.

ARTICULO 75.- El usuario del tranvía obtendrá los billetes univiaje y cancelará el resto de títulos, en las dispensadoras y canceladoras habilitadas al efecto, en los lugares que la Dirección de la Empresa determine en cada momento.

ARTICULO 76.- Una vez justificado el pago del viaje, el usuario del tranvía deberá pasar al interior del vehículo, sin entorpecer la circulación interior del mismo; siendo obligatorio, en el caso de autobús, acceder hacia la parte trasera del mismo.

Ningún pretexto, ni el encontrarse más próximo a asientos que puedan quedar libres, justificará el incumplimiento de dichas obligaciones.

ARTICULO 77.- Los usuarios deberán comportarse en el vehículo con el mayor civismo, que en ningún caso será compatible con molestias hacia los restantes viajeros; y a su vez habrán de tratar correctamente a los trabajadores de TUSSAM, con los que

expresamente les está prohibida cualquier clase de discusión, debiendo dar parte de la actitud que en éstos consideren irregular.

ARTICULO 78.- Queda prohibido a los usuarios:

- 1.- Fumar en el interior de los coches. La Dirección de la Empresa regulará la posibilidad o determinará la prohibición de utilizar cigarrillos electrónicos o vapeadores, aplicando, en todo caso, la normativa vigente en cada momento.
- 2.- Producir cualquier clase de ruidos molestos e innecesarios.
- 3.- Conversar con el conductor, excepción hecha de asuntos relacionados con el servicio.
- 4.- Arrojar en el coche papeles, cáscaras o cualquier objeto inservible.
- 5.- Comer, beber o cualquier acto atentatorio al debido respeto a los restantes usuarios.
- 6.- En general cuanto pueda perturbar el decoro que debe reinar en el vehículo, y sea contrario al buen espíritu cívico y normas de convivencia.

ARTICULO 79.- Los viajeros habrán de mostrar el título de viaje cuantas veces sean requeridos a ello por el personal de inspección y conductores que así lo soliciten, en buen estado de control, sin roturas ni deterioros.

Aquellos títulos cuyo deterioro sea totalmente accidental y permita verificar la validez del mismo, serán canjeados en las oficinas centrales y en los puntos que en cada momento se establezcan.

ARTICULO 80.- Queda prohibido a los usuarios sacar parte del cuerpo por las ventanillas fuera del vehículo.

ARTICULO 81.- El viajero descenderá del autobús por la puerta trasera y/o la central, sin que se admita excepción alguna a este precepto, ni a pretexto de imposibilidad por aglomeración de público, salvo los usuarios con movilidad reducida, que podrán descender de los autobuses por la puerta de entrada para evitar su desplazamiento a lo largo del vehículo.

En el caso del tranvía, el viajero podrá descender del mismo por cualquiera de sus puertas.

ARTICULO 82.- El conductor no detendrá el vehículo en parada más que el tiempo necesario, sin esperar al usuario retrasado por no haber avanzado hacia la salida con la antelación suficiente.

ARTICULO 83.- El vehículo habrá de ser desalojado por la totalidad de los viajeros en las paradas terminal de línea. En consecuencia, quienes deseen continuar el viaje se bajarán y guardarán turno para subir de nuevo al coche, a todos los efectos, como si lo hicieran por primera vez.

ARTICULO 84.- Tanto la subida como la bajada, habrá de efectuarse por el usuario con la máxima rapidez en beneficio general; y los vehículos, salvo en las paradas terminal de línea, de regulación y de relevo, tan sólo se detendrán el tiempo necesario para el movimiento de viajeros.

CAPITULO II

VIAJES GRATUITOS EN LOS VEHICULOS DE LA EMPRESA

ARTICULO 85.- Sólo podrán viajar gratuitamente aquellas personas que así se determine, a tenor de las disposiciones vigentes, y en particular las siguientes:

- 1.-Los menores de 3 años, acompañados por una persona mayor. En el supuesto de divergencias sobre la edad del menor, prevalecerá "in situ" el criterio del conductor, sin perjuicio de la devolución del importe del viaje, una vez acreditada convenientemente aquella circunstancia.
- 2.-Policía Local, Policía Nacional y Guardia Civil de uniforme.
- 3.-Agentes de la Autoridad en comisión de servicio, de paisano, con tarjeta especial de TUSSAM.
- 4.-Acompañante de invidente (lazarillo), previa presentación por el invidente del carné acreditativo expedido por la Administración competente y título justificativo del pago de su viaje.
- 5.-Empleados de la Empresa en activo o jubilados, previa presentación de la tarjeta de identidad de TUSSAM.
- 6.-Aquellas personas respecto a las que se acuerde por el Consejo de Administración de TUSSAM, en razón a circunstancias personales.

ARTICULO 86.- En todo caso, las personas con derecho a viaje gratuito tienen obligación de mostrar a los inspectores y conductores que así lo soliciten el título acreditativo correspondiente.

ARTICULO 87.- Respecto a la exención de pago se seguirá criterio restrictivo y será competencia del Consejo de Administración, cualquier concesión no contemplada en este capítulo.

CAPITULO III

ACCIDENTES.- PERDIDA DE OBJETOS

ARTICULO 88.- TUSSAM dará cumplimiento a las obligaciones legales que le vinculen en caso de accidente de tráfico, y a tal efecto, suscribirá las pólizas de aseguramiento correspondientes.

Caso de producirse accidente de un vehículo de la Empresa, el conductor avisará del mismo al Centro de Control que impartirá las instrucciones pertinentes, debiendo observarse las siguientes normas de carácter general:

1.-Accidente sin daños a personas

Si producido el accidente se comprueba que no existen daños a personas (ni viajeros, ni ocupantes del vehículo contrario) se cumplimentará el parte de accidente solicitando al conductor del vehículo contrario los datos pertinentes, al mismo tiempo que se suministran los propios (vehículo de TUSSAM y datos personales del conductor). En la explicación que se haga del accidente solicitará los datos personales y la firma de dos testigos presenciales.

En todo caso, dada la inexistencia de lesiones personales, se procurará invertir el menor tiempo posible en la cumplimentación de los trámites, para continuar con el viaje lo antes que se pueda, avisando en ese momento al Centro de Control.

2.-Accidente con heridos de carácter leve

Si producido el accidente se comprueba que como consecuencia del mismo se han originado lesiones de carácter leve en algunas personas, se observarán las siguientes normas:

* Se comunicarán los hechos al Centro de Control que procurará los medios para trasladar inmediatamente a los lesionados a un centro sanitario.

* Se cumplimentará el correspondiente parte de la misma forma que en el caso anterior, incluyendo además los datos personales de los lesionados, si ello es posible.

* El Centro de Control enviará, caso de ser necesario, a un agente de TUSSAM para que ayude al conductor en la ejecución de los trámites anteriores.

* Se informará a los usuarios, caso de que presenten alguna protesta, que pueden formular la reclamación correspondiente en la forma que proceda.

* El vehículo continuará su viaje tan pronto como sea posible, avisando en ese momento al Centro de Control.

3.-Accidente con heridos graves o mortales.

Si producido el accidente se comprueba que hay heridos con apariencia grave o mortal, se actuará de la siguiente forma:

- Se comunicarán los hechos al Centro de Control que informará de los mismos al Juzgado de Guardia en caso de accidente mortal, o al servicio de urgencias sanitaria y a la Policía Local en caso de heridos graves.
 - En el primer caso el Juez de Guardia ordenará lo procedente.
 - En el segundo caso se procurará que nadie mueva a los heridos hasta que llegue el personal sanitario que los trasladará al centro más cercano.
- En cualquier caso, y al igual que en el punto anterior, el Centro de Control enviará a un agente propio para que ayude al conductor a realizar los restantes trámites, ya descritos.

ARTICULO 89.- Todo usuario que sufra lesión o daño deberá comunicarlo así al conductor, facilitando sus datos personales si las circunstancias del hecho no lo impiden, y seguir las instrucciones que marque aquél. El conductor cumplimentará el correspondiente parte en la forma establecida en el artículo anterior.

ARTICULO 90.- Si por un usuario se produjesen daños en el vehículo, tales como rotura de cristales, etc., deberá formularse el correspondiente parte, conteniendo la explicación de los hechos, datos del causante y de dos testigos presenciales.

ARTICULO 91.- Cualquier viajero que crea haber extraviado algún objeto en un vehículo de TUSSAM, podrá interesar en la correspondiente oficina municipal de

objetos perdidos su recuperación, donde, caso de haberse hallado, estará a disposición de quien acredite ser su dueño, durante dos años; transcurridos los cuales será devuelto a quien lo encontró o, en su defecto, al trabajador de TUSSAM que se hizo cargo de él.

ARTICULO 92.- En todos los supuestos previstos en el presente capítulo, los usuarios están obligados a colaborar con el personal de la Empresa para su mejor y más rápida solución.

ARTICULO 93.- En caso de que fuere necesario, se procurará por los trabajadores de TUSSAM la intervención de Agentes de la autoridad, cuyos datos se consignarán en el parte correspondiente.

TITULO QUINTO

RECLAMACIONES Y ESCRITOS

ARTICULO 94.- Toda persona que desee formular reclamación en relación con los trabajadores de la Empresa o sobre cualquier anomalía que considere existe en el servicio que se presta, podrá hacerlo en las casetas de control y de información de la Empresa, o en la oficina de TUSSAM. Se tramitarán igualmente las reclamaciones que se reciban por cualquier otro conducto.

ARTICULO 95.- La tramitación de las hojas de reclamaciones se realizará conforme a lo establecido en la normativa vigente en cada momento en materia de defensa y protección de los consumidores.

ARTICULO 96.- Contra la resolución que se adopte, podrán ejercitarse los recursos y acciones que procedan, a tenor de la legislación vigente.

TITULO SEXTO

INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 97.- Tendrá la consideración de falta toda acción cometida contra el presente Reglamento y disposiciones municipales, siendo sancionada por la Autoridad municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Título XI de la Ley 7/1985 de 2 de abril, atendiendo para ello a las circunstancias en que los hechos se hayan producido y la gravedad de la falta.

La enunciación de las faltas que se contienen en el presente Reglamento se entenderá sin perjuicio de las que puedan definir las demás disposiciones legales, Ordenanzas o Reglamentos municipales por infracción de sus normas.

La responsabilidad por las infracciones a las normas contenidas en este Reglamento recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción, tanto por acción como por omisión, en su caso, del deber de diligencia que le sea exigible.

Cuando sea declarada la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden, en razón del cumplimiento de la obligación impuesta a los mismos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se impute a los menores.

La responsabilidad solidaria quedará referida estrictamente a la pecuniaria derivada de la multa impuesta.

ARTÍCULO 98.- Clasificación de las infracciones

Las faltas contenidas en la presente Ordenanza se clasificarán en leves, graves y muy graves.

1.- Tendrán la consideración de faltas leves:

- a) Viajar en el vehículo careciendo de título válido para ello.
- b) Negarse a abonar el importe del título de viaje al acceder al vehículo.
- c) No exhibir el título válido de viaje cuando fuera requerido para ello por personal autorizado.
- d) No denunciar o comunicar el titular de un título de viaje gratuito o bonificado, la sustracción o pérdida con anterioridad a su uso por persona no titular del mismo.
- e) Incumplir las obligaciones que para el usuario del servicio público de transporte se contienen en el presente Reglamento siempre que no estén expresamente calificadas como graves o muy graves.
- f) Utilizar un título de viaje gratuito o especialmente bonificado por persona no titular del mismo. Si existieran indicios de uso fraudulento del título, con independencia de la tramitación del procedimiento sancionador correspondiente, el personal de TUSAM que lo detectara podrá retirar el referido título a fin de realizar las comprobaciones necesarias.

2.- Tendrán la consideración de faltas graves:

- a) Ceder un título gratuito o bonificado por el titular del mismo siendo utilizado por persona no titular.
- b) Utilizar fraudulentamente títulos manipulados.
- c) Actos de deterioro a los vehículos, equipamientos, elementos e instalaciones adscritos al Servicio público de transporte urbano colectivo, cuando no se den las circunstancias para su consideración como falta muy grave.
- d) Falsear los datos en las solicitudes para la concesión de títulos gratuitos o bonificados.

3.- Tendrán la consideración de faltas muy graves:

- a. La comisión de la falta contenida en el apartado 2 a), si su autor ya hubiera sido sancionado en los doce meses inmediatamente anteriores, mediante resolución firme en vía administrativa, por la misma infracción.
- b. Impedir el uso del servicio público de transporte urbano colectivo a otras personas con derecho a su utilización.
- c. Impedir u obstruir el normal funcionamiento del servicio público de transporte urbano colectivo.
- d. Los actos de deterioro grave a los vehículos, equipamientos, elementos e instalaciones adscritos al servicio público de transporte urbano colectivo.

4.- En el caso de que el titular no hubiera denunciado o comunicado previamente la sustracción o pérdida de su título gratuito o bonificado, en tanto se tramita el expediente sancionador correspondiente, para la devolución de los títulos retenidos será necesaria la previa solicitud escrita del titular, dirigida a TUSAM, explicando las circunstancias que han dado lugar a la retirada. La devolución se llevará a cabo, en su caso, una vez se hayan efectuado las necesarias comprobaciones.

ARTÍCULO 99.- Sanciones

Las sanciones correspondientes a las faltas que se recogen en el artículo anterior, son las siguientes:

1) Respecto a las faltas leves:

- a. Para las faltas establecidas en el apartado 1, letras a), b), c) y e) del artículo 98: multa de 100 euros,
- b. Para las faltas establecidas en el apartado 1, letras a), b), c) y e) del artículo 98, si al cometerlas su autor, ya hubiera sido sancionado en los doce meses inmediatamente anteriores, mediante resolución firme en vía administrativa, por la misma infracción: multa de 200 euros.
- c. Para la falta establecida en el apartado 1 d) del artículo 98: retirada a los titulares del título de viaje bonificado o gratuito y pérdida del derecho a la bonificación o gratuidad respectivamente del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título.
- d. Para la falta establecida en el apartado 1 f) del artículo 98: multa de 150 euros
- e. Para la falta establecida en el apartado 1 f) del artículo 98, si al cometerla su autor ya hubiera sido sancionado en los doce meses inmediatamente anteriores, mediante resolución firme en vía administrativa, por haber cometido la misma infracción: multa de 300 euros

2) Respecto a las faltas graves:

- a. Para las faltas establecidas en el apartado 2 a) del artículo 98: retirada a los titulares del título de viaje bonificado o gratuito y pérdida del derecho a la bonificación o gratuidad respectivamente del mismo, durante el plazo de dos años a contar desde la retirada efectiva del título.
- b. Para la falta establecida en los apartados 2. b) y c) del artículo 98: multa de 751 euros.
- c. Para la falta establecida en el apartado 2 d) del artículo 98: multa de 751 euros y pérdida del derecho a la bonificación o gratuidad definitivamente. En el caso de que el falseamiento se hubiere detectado una vez entregado el título, además de la sanción mencionada, se procederá a la retirada del mismo.

3) Respecto a las faltas muy graves:

- a. Para la falta establecida en el apartado 3. a) del artículo 98: retirada del título de viaje bonificado o gratuito respectivamente y pérdida definitiva del derecho a la bonificación o gratuidad.

- b. Para las faltas establecidas en los apartados 3.b), c) y d) del artículo 98: multa de 1.501 euros.

Se autoriza al órgano municipal que en cada momento tenga atribuida las competencias para la imposición de sanciones, a actualizar anualmente, conforme a las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo, el importe de las sanciones establecidas en el presente artículo.

ARTÍCULO 100.- El infractor, con independencia de la imposición de la sanción que le corresponda, en cualquiera de los supuestos tipificados como falta en el presente Título, podrá ser obligado a bajar inmediatamente del vehículo.

ARTÍCULO 101.- Del Procedimiento Sancionador

La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en el R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

La tramitación del procedimiento sancionador será independiente de aquellos otros procedimientos iniciados por incumplimiento de cualesquiera otras disposiciones legales conforme a lo establecido en las mismas.

DISPOSICIONES FINALES Y DEROGATORIAS

PRIMERA.- Queda derogado el Reglamento para la Prestación del Servicio de Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M. aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 19 de marzo de 2008.

SEGUNDA.- La Dirección de la Empresa dará a este Reglamento la debida difusión entre los trabajadores de la misma a los que se proveerá de un ejemplar, y se pondrá a disposición de los usuarios, en los centros de información.

TERCERA.- El presente Reglamento entrará en vigor en los términos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones producidas, somete la propuesta de acuerdo a votación. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

28.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicios y suministros.

Vistos los informes emitidos, en los que se da cuenta de la realización de determinados servicios y suministros por otros tantos proveedores sin el correspondiente expediente de contratación, a fin de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, la Delegada que suscribe se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- De conformidad con la Base 20ª del Presupuesto del Ayuntamiento de Sevilla, aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos por los servicios y suministros prestados por las empresas que a continuación se indican, aprobando asimismo las obligaciones de pago del ICAS de las indemnizaciones sustitutivas que se describen.

1) Factura de HEREDEROS DE SALUD GOMEZ FERNÁNDEZ C.B.

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
A14N-178	21/11/2013	6.498,54 €	Servicio de restauración en la X Edición del Festival de cine de Sevilla del 7 al 17/11/2013
TOTAL		6.498,54 €	

2) Factura de LA AVENTURA AUDIOVISUAL S.L.

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
LAA-007-2013	03/12/2013	302,50 €	Cesión derechos de ""Cockneys vs.Zombies"" para su proyección en el Festival de Cine de Sevilla
TOTAL		302,50 €	

3) Factura de SERVICIOS COMPLEMENTARIOS POLIVALENTES S.C.P.

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
V41/13452	31/10/2013	3.279,58 €	Servicio auxiliar mes octubre en el Teatro Lope de Vega
V41/13485	30/11/2013	3.588,38 €	Servicio auxiliar mes nvbre. en el Teatro Lope de Vega

V41/13517	20/12/2013	2.406,45 €	Servicio auxiliar del 1 al 20 de dcbre 2013. en el Teatro Lope de Vega
V41/13531	31/12/2013	2.097,66 €	Servicio auxiliar del 21 al 31 de dcbre 2013. en el Teatro Lope de Vega
TOTAL		11.372,07	

4) Factura de MANPOWER GROUP SOLUTIONS

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
LIV-070384	05/12/2013	6.939,05 €	Comisión por venta entradas exposición “Las Santas de Zurbarán”
TOTAL		6.939,05 €	

5) Factura de ABC SEVILLA S.L.

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
200FI13/334	30/11/2013	12.100,00 €	Publicidad en ABC de Sevilla y versión digital de la X Edición Festival de Cine Europeo
TOTAL		12.100,00 €	

6) Factura de RODRÍGUEZ HUETE, JONÁS

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
11/13	03/12/2013	302,50 €	Dos proyecciones de “Los Ilusos”
TOTAL		302,50 €	

7) Factura de PARADAS SIV S.L.

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
F-13 308	27/12/2013	11.942,70 €	Servicio de sonorización, iluminación y otros en el Teatro Lope de Vega meses de

			nvbre. y dcbre. 2013
TOTAL		11.942,70 €	

8) Factura de SERVALIA S.L.

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
1311/53	30/11/2013	302,02 €	Servicio de limpieza durante el Festival de Cine Europeo de Sevilla 2013
TOTAL		302,02 €	

9) Factura de CULTURA FLAMENCA S.L.U.

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
31	20/01/2014	1.210,00 €	Actuación de Juan María Real en La Fragua el 7/04/2013
TOTAL		1.210,00 €	

10) Factura de EULEN S.A.

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
2503857	01/02/2012	1.765,78 €	Servicio de limpieza en Santa Clara en el mes de Enero de 2012
TOTAL		1.765,78 €	

11) Factura de EULEN S.A.

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
9086743	01/09/2012	679,91 €	Servicio de limpieza en el CAS en el mes de Agosto de 2012
TOTAL		679,91 €	

12) Factura de VIAJES EL CORTE INGLES S.A.

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
00096-340124C	24/12/2013	60,40 €	Billete AVE Sevilla-Madrid el 20/12/13, acomp. Rafael

			Canogar autor del cartel de la XVIII Bienal de Flamenco 2014
TOTAL		60,40 €	

13) Factura de VIAJES EL CORTE INGLES S.A.

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
00096-340122C	24/12/2013	65,40 €	Billete AVE Madrid-Sevilla el 19/12/13, acomp. Rafael Canogar autor del cartel de la XVIII Bienal de Flamenco 2014
TOTAL		65,40 €	

14) Factura de MADE IN MONTESINOS S.L

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
54	20/12/2012	1.210,00 €	Realización del diseño y derechos de Autor Exposición "Santas de Zurbarán". Santa Margarita
TOTAL		1.210,00 €	

15) Factura de GÓMEZ PIÑOL EMILIO

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
27761060Z	24-11-2013	300,00 €	Participante mesa redonda "La huella de Joselito y Belmonte en las Artes y las letras"
TOTAL		300,00 €	

16) Factura de DUQUE GIMENO AQUILINO

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
27910578D	22-11-2013	300,00 €	Participante mesa redonda "La huella de Joselito y Belmonte en las Artes y las letras"

TOTAL	300,00 €
-------	----------

17) Factura de AMORÓS GUARDIOLA ANDRÉS

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
00364024D	22-11-2013	470,00 €	Participante mesa redonda “La huella de Joselito y Belmonte en las Artes y las letras
TOTAL		470,00 €	

18) Factura de REYES CANO ROGELIO

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
28236620A	26-11-2013	300,00 €	Participante mesa redonda “La huella de Joselito y Belmonte en las Artes y las letras
TOTAL		300,00 €	

19) Facturas de SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
26201876	15-12-2013	141,47 €	Derechos de Autor del Espectáculo EL GALLO DE LAS VELETAS celebrado el 15/12/13 en el Teatro Alameda
26200149	20-12-2013	515,17 €	Derechos de Autor del Espectáculo URI CAINE EMSEMBLE celebrado el 10/03/13 en la sala Cajasol con motivo de FEMAS 2013
26196249	08-12-2013	73,81 €	Derechos de Autor del Espectáculo IUSISUSU celebrado el 24/05/13 en el CAS con motivo del SHOWCASE 2013
26196250	28-06-2013	9,80 €	Derechos de Autor del

			Espectáculo AINARA LEGARDÓN celebrado el 28/06/13 en el CAS con motivo del SHOWCASE 2013
25906536	17-06-2013	64,13 €	Derechos de Autor del Espectáculo UN CONCIERTO ANIMADO celebrado el 10/05/2013 en el CAS con motivo del SHOWCASE 2013
TOTAL		804,35 €	

20) Factura de TÉCNICA MONTAJES DE ILUMINACIÓN S.L

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
047/2013	06-05-2013	3.593,70 €	Factura Instalación Eléctrica para la Exposición Santas de Zurbarán en el Espacio Santa Clara del 2 al 20 de Julio de 2013
TOTAL		3.593,70 €	

21) Factura de VIAJES EL CORTE INGLES

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
00096-340121C	24-12-2013	65,40€	Billete AVE Sevilla-Madrid el 19/12/13, de Rafael Canogar autor del cartel de la XVIII Bienal de Flamenco 2014
00096-340123C	24-12-2013	60,40	Billete AVE Sevilla-Madrid el 20/12/13, de Rafael Canogar autor del cartel de la XVIII Bienal de Flamenco 2014
TOTAL		125,80 €	

22) Factura de RODRÍGUEZ CONTRERAS GLORIA

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
012/013	01-12-2013	338,80 €	Derechos de explotación de la fotografía "Palmeras 2010" para el cartel "Primavera 2013" de la Casa de los Poetas y la Letras.
TOTAL		338,80 €	

SEGUNDO.- Aprobar los gastos a los que ascienden las indemnizaciones descritas en el acuerdo anterior imputándolos a las aplicaciones presupuestarias que se detallan del Presupuesto ICAS 2014 ó a sus créditos disponibles a nivel de vinculación.

<u>Indemnización</u>	<u>Proveedor</u>	<u>Aplicación Pres.</u>
6.498,54	HEREDERO DESALUD GÓMEZ FDEZ	33401-22609
302,50	LA AVENTURA AUDIOVISUAL	33401-22609
3.279,58	SCP AUXILIARES	33401-22701
3.588,38	SCP AUXILIARES	33401-22701
2.406,45	SCP AUXILIARES	33401-22701
12.100,00	ABC SEVILLA S.L	33401-22602
302,50	JONÁS RODRÍGUEZ HUETE	33401-22609
11.942,70	PARADAS SIV S.L	33401-22799
302,02	SERVALIA S.L	33401-22609
1.210,00	CULTURA FLAMENCA S.L.U	33401-22609
1.765,78	EULEN S.A	33401-22700
679,91	EULEN S.A	33401-22700
60,40	VIAJES EL CORTE INGLES	33000-22601
65,40	VIAJES EL CORTE INGLES	33000-22601
2.097,66	SCP AUXILIARES	33401-22701
6.939,05	MANPOWER S.L	33401-22609
1.210,00	MADE IN MONTESINOS S.L	33401-22609
300,00	GÓMES PIÑOL EMILIO	33401-22609
300,00	DUQUE GIMENO AQUILINO	33401-22609
470,00	AMORÓS GUARDIOLA ANDRES	33401-22609
300,00	REYES CANO ROGELIO	33401-22609
141,47	SGAE	33401-22609
515,14	SGAE	33401-22609
73,81	SGAE	33401-22609
9,80	SGAE	33401-22609
64,13	SGAE	33401-22609
3.593,70	TÉCNICA DE MONTAJES DE	33401-22799

	ILUMINACIÓN S.L	
60,40	VIAJES EL CORTE INGLES	33000-22601
65,40	VIAJES EL CORTE INGLES	33000-22601
338,80	RODRIGUEZ CONTRERAS GLORIA	33401-22609
60.983,52		

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, García Martínez y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

29.- Nombramiento de representantes, titulares y suplentes, en la Junta Municipal del Distrito San Pablo-Santa Justa.

Por el Área de Participación Ciudadana se ha instruido expediente para la constitución de los Consejos de Participación Ciudadana y Juntas Municipales de Distritos que quedaron constituidas, por acuerdo plenario de fecha 28 de octubre de 2011. Como quiera que continuamente se producen cambios en los representantes titulares y suplentes, tanto de grupo políticos como en las entidades que componen los Consejos y las Juntas Municipales, periódicamente, se someten al Pleno dichos nombramientos, de conformidad con el artº 16 del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distritos.

A la vista del escrito presentado por la Jefatura de Sección del Distrito San Pablo – Santa Justa, con el nombramiento de representante titular y suplente de la entidad Asociación de Vecinos El Triángulo y, de conformidad con el artº 16 del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distritos, y en uso de las

facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1953 de 4 de diciembre de 2013, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Nombrar como representantes Titular y Suplente, en su caso, en la Junta Municipal de Distrito que se indica, a las personas pertenecientes a la entidad que a continuación se señalan:

DISTRITO SAN PABLO – SANTA JUSTA	
ENTIDAD	Asociación de Vecinos El Triángulo.
TITULAR	D. Ricardo Ruiz Hernández, en sustitución de D. Manuel Ferrer Domínguez.
SUPLENTE	D. Manuel Fernández Valiente, en sustitución de D. Ricardo Ruiz Hernández, del titular D. Ricardo Ruiz Hernández.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones por lo que, no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

30.- Nombramiento de representantes, titulares y suplentes, en las Juntas Municipales de los Distritos San Pablo-Santa Justa, Norte y Nervión.

A la vista de los escritos presentados por la Jefatura de Sección del Distrito San Pablo – Santa Justa, comunicando cambios de representantes titular y suplente de la Comunidad de Propietarios de la Barriada el Zodíaco, perteneciente a la Junta Municipal del Distrito San Pablo – Santa Justa; del presentado por la Jefatura de Sección del Distrito Norte, comunicando el cambio de representante suplente de la Asociación de Vecinos El Despertar, perteneciente a la Junta Municipal del Distrito Norte; así como, la presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, proponiendo el nombramiento del representante titular y suplente en la Junta Municipal de Distrito Nervión; y de conformidad con el art^a 16 del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distritos, y en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1953 de 4 de diciembre de 2013, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Nombrar como representantes Titular y Suplente, en su caso, en la Juntas Municipales de Distrito que se indican, a las personas pertenecientes a las entidades que a continuación se señalan:

DISTRITO SAN PABLO – SANTA JUSTA	
ENTIDAD	Comunidad de Propietarios de la Barriada El Zodíaco.
TITULAR	D ^a . María Dolores Valera López, en sustitución de D. Ángel Naranjo Vargas.
SUPLENTE	D. Manuel Herrera Segura, en sustitución de D. Miguel Osuna Ramírez, de la titular D ^a . María Dolores Valera López.
DISTRITO NORTE	
ENTIDAD	Asociación de Vecinos El Despertar.
SUPLENTE	D. Francisco Rencoret Collado, en sustitución de D. Luis Moreno Simón, del titular D. Juan Antonio García García.

SEGUNDO: Nombrar como representantes Titular y Suplente, en su caso, en la Junta Municipal de Distrito que se indica, a las personas pertenecientes al grupo político municipal que a continuación se señala:

DISTRITO NERVIÓN	
GR.POLITICO	Grupo Municipal del Partido Popular.
TITULAR	D. Francisco Rodríguez Romero, en sustitución de D ^a . Raquel Garrido Lazareno.
SUPLENTE	D ^a . Aránzazu Bonilla Falcón, en sustitución de D. Francisco Rodríguez Romero, del titular D. Francisco Rodríguez Romero.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones por lo que, no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

31.- Propuesta para que se inste al Gobierno de la Nación a iniciar el procedimiento establecido para la aplicación de coeficientes reductores en la edad de jubilación de los miembros de los Cuerpos de Policía Local del Estado.

Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 modificaron mediante enmienda presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista y vasco, EAJ- PNV la ley 4012007, 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad

Social en lo referente a la aplicación de coeficientes reductores en la edad de jubilación para el Cuerpo de la Ertzaina.

La modificación legislativa, necesaria, admitía el reconocimiento de la profesión de policía como colectivo especialmente vulnerable y necesitado de ajustar su vida laboral a la situación real, situación amparada en la Ley General de la Seguridad Social que en su artículo 161.1 bis ampara a las profesiones de "naturaleza especialmente penosa, toxica, peligrosa e insalubre" en las que se registren "elevados índices de morbilidad o mortalidad".

Dicho establecimiento de los coeficientes reductores implica y exige la realización previa de estudios sobre siniestralidad en el sector, penosidad, peligrosidad y toxicidad de las condiciones de trabajo, su incidencia en los procesos de incapacidad laboral que genera en los trabajadores y los requerimientos físicos exigidos para el desarrollo de dicha actividad.

En relación con el colectivo de policías locales, en los estudios llevados a cabo por distintos organismos, se desprende que existen indicios de peligrosidad y penosidad en el desarrollo de su actividad y que los requerimientos psicofísicos que se exigen para su ingreso en el colectivo y el desarrollo de su vida laboral no pueden hacerse a partir de unas determinadas edades, cumpliéndose de esta forma los requerimientos exigidos en la legislación para la reducción de edad de acceso a la jubilación.

Que la profesión policial, sea cual sea su dependencia orgánica, es una profesión de riesgo ya no se discute; la legislación, los estudios realizados, la experiencia en el desarrollo de la profesión máxime en grandes ciudades, avalan el adelantar la edad de jubilación.

Por ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al gobierno de la nación a iniciar el procedimiento establecido en el Real Decreto 1698/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento general para establecer coeficientes reductores y anticipar la edad de jubilación en el sistema de la Seguridad Social respecto de los miembros de los Cuerpos de Policías Locales del Estado, una vez que por parte de la Federación Española de Municipios y Provincias se facilite la información necesaria respecto del colectivo, a fin de poder realizar los estudios definidos en el citado Real

Decreto, y especifique en cada caso la posibilidad de paso a una segunda actividad o bien la posibilidad de modificar las condiciones de trabajo a partir de una determinada edad.

SEGUNDO.- Solicitar al gobierno de la Nación que inicie los trámites necesarios, a través de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, para la posible consideración como enfermedad profesional de patologías causadas por el trabajo en esta actividad y que no estén incluidas en el Anexo I del Real Decreto 129912006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro. Todo con el objetivo de proteger adecuadamente la salud de los miembros de los Cuerpos de Policía Local.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras la intervención producida, somete la propuesta de acuerdo a votación. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

32.- Propuesta para que se exija a la Junta de Andalucía la puesta en conocimiento, de este Ayuntamiento, del proyecto de restauración y rehabilitación de las Reales Atarazanas de Sevilla.

El maltrato al que la Junta de Andalucía somete a Sevilla y el menosprecio continuo a esta Corporación tiene un capítulo más reflejado en el proceso relativo al proyecto de restauración y rehabilitación de las Reales Atarazanas.

Este grupo lleva años reclamando la restauración y rehabilitación integral de este espacio, presentando para ello, propuestas a este Pleno, como hiciera en octubre de 2013 y febrero de 2014.

Ya en la propuesta presentada a pleno en octubre de 2013, y aprobada por unanimidad de todos los grupos políticos, se pidió un proyecto consensuado con Caixa, Junta y Ayuntamiento de Sevilla. Incluso se incluyó una enmienda presentada por el grupo municipal socialista en la que se pedía “que se determine, mediante acuerdo de la Junta de Andalucía, la Caixa y el Ayuntamiento de Sevilla, la colaboración que se estime conveniente, atendiendo a las competencias de cada uno en el desarrollo del proyecto por parte de las tres entidades implicadas”

Sin embargo, la Junta de Andalucía vuelve a demostrar un menosprecio absoluto por la corporación que representa a todos los sevillanos al no contar con el

Ayuntamiento en ninguna de las gestiones que, supuestamente, está realizando con la Caixa.

Continuamente nos enteramos por declaraciones en prensa, bien del consejero Alonso, bien de los representantes de La Caixa, de las veces que ambas entidades se reúnen para consensuar entre las dos partes un proyecto para las Atarazanas.

De todos es conocido que las Atarazanas están ubicadas en el centro de Sevilla pero son propiedad de la Junta de Andalucía, que las recibió del Ministerio de Defensa en 1993, y que La Caixa se comprometía a financiar con diez millones de euros un centro cultural en las Atarazanas, en sustitución del Caixaforum.

Siempre se ha tratado, en consecuencia, de un acuerdo a tres bandas en el que la caja catalana pondría el dinero para la rehabilitación y adecuación del edificio, junto a unos 200.000 euros anuales para programación de eventos culturales, al que deberían sumarse tanto la Administración Autonómica como la Administración Municipal.

La oscuridad, por lo tanto, con la que se está llevando a cabo todo el proceso dejando fuera del mismo al Ayuntamiento de Sevilla supone una falta de respeto de la Junta a la Ciudad. Teniendo en cuenta, además, que desde este Equipo de Gobierno siempre se ha pedido un proyecto consensuado con pleno respeto a las competencias de todas las partes.

Por ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Exigir a la Junta de Andalucía y a su consejero de Educación, Cultura y Deporte, Luciano Alonso, que ponga el proyecto de restauración y rehabilitación de las Reales Atarazanas de Sevilla en conocimiento del Ayuntamiento de Sevilla a la mayor brevedad posible.

SEGUNDO.- Exigir, igualmente, a la Junta de Andalucía que dé al Ayuntamiento de Sevilla el lugar que le corresponde en el proceso consensuado que ha de dar lugar a la restauración y rehabilitación de dicho edificio.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras la intervención producida, somete la propuesta de acuerdo a votación. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

33.- Propuesta para el impulso de planes de empleo. – RECHAZADA -

En septiembre de 2012 la ciudad de Sevilla rebasó por primera vez la barrera de los 90.000 desempleados, un 9% más que un año antes cuando arrancó el mandato de este gobierno municipal. Desde entonces hasta ahora, el desempleo se ha estancado en la ciudad. Sube o baja mínimamente en función de circunstancias estacionales. Y hace sólo unas semanas, en marzo, alcanzó otro récord histórico con 91.925 desempleados.

Tras estas cifras, hay más de 18.000 jóvenes menores de 30 años, familias con todos sus miembros en situación de desempleo y hogares que no tienen ya ninguna fuente de recursos. Y fuera de estas cifras, hay cientos de jóvenes que han tenido que abandonar la ciudad e incluso el país o que ni siquiera se han inscrito por primera vez en la oficina del SAE y una cifra incalculable de ciudadanos que no recurren a los servicios de empleo ante la falta de oportunidades.

En estos tres años, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado mociones a instancias del Grupo Socialista para la puesta en marcha de un plan de empleo (20 de julio de 2011), de una estrategia de emprendimiento (noviembre de 2011) o de un plan para dar continuidad a las personas contratadas con cargo al Decreto de Exclusión Social (febrero de 2014). También ha presenciado anuncios de planes económicos de lucha contra el desempleo del alcalde de la ciudad, Juan Ignacio Zoido (julio de 2012), y promesas de medidas inmediatas para las zonas desfavorecidas como un plan específico de empleo para el Polígono Sur (abril de 2014). Incluso, aunque sin presencia de los grupos de la oposición, el salón de plenos albergó la firma de un documento entre Juan Ignacio Zoido y la ministra de Empleo Fátima Báñez en junio de 2013 que debía dar lugar a un plan extraordinario de apoyo al empleo juvenil. Sin embargo, de todo esto, nada se ha ejecutado, nada se ha presupuestado, nada se ha llevado a cabo, nada se ha conseguido.

En estos tres años sólo se ha puesto en marcha un plan excepcional y extraordinario de empleo: las 1.000 contrataciones de tres meses promovidas por la Junta de Andalucía a través del decreto contra la exclusión social con un presupuesto de 3,29 millones de euros. Un plan que dependía de la tramitación por parte del Ayuntamiento y que a juicio del Grupo Socialista ni se aprovechó como se debía ni dio el resultado que podía haber dado debido a la ausencia de una apuesta decidida por parte de un gobierno municipal que se limitó a aportar el mínimo gasto posible y que no concretó en ningún caso una partida para completar estos recursos. Se

presentaron 10.000 solicitudes, y en más de 3.000 casos se daban las circunstancias de riesgo de exclusión social que debían dar derecho a esta convocatoria.

Ahora, la ciudad de Sevilla recibe otro impulso por parte del Gobierno de la Junta de Andalucía, esta vez dirigido a los más de 18.000 jóvenes desempleados existentes en la ciudad, en forma de 10,3 millones de euros para la realización de 1.000 contratos de seis meses en distintos ámbitos laborales del Ayuntamiento de Sevilla. Una oportunidad que esta ciudad debe aprovechar al máximo. Porque, pese a las declaraciones públicas realizadas por el delegado de Economía y Empleo del gobierno municipal, los 10 millones de euros de la Junta no son suficientes. Hacen falta más recursos, más proyectos y más ideas que deben de partir de todas las administraciones y especialmente del Ayuntamiento.

En el Pleno del pasado mes de febrero, se aprobó una propuesta del Grupo Municipal Socialista para “impulsar un plan de empleo con fondos propios para dar continuidad a los contratos de trabajo formalizados en el marco de aplicación del Plan Andaluz contra la exclusión social, siempre que esto sea operativa, técnica y legalmente factible.” Asimismo se instaba a la Junta de Andalucía “a poner en marcha la segunda fase del Plan Andaluz de Contratación de personas en peligro de exclusión social, con el objeto de realizar contratos con nuevos beneficiarios y manifestar la voluntad municipal de cofinanciar dicho Programa, siempre que esto sea operativa, técnica y legalmente factible”. De acuerdo con la respuesta dada por Delegado de Empleo, en el Pleno del mes de marzo, la condición establecida estaba directamente relacionada con la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y con el cumplimiento de los objetivos de estabilidad. El Alcalde ya ha firmado la resolución por la que se aprueba la liquidación presupuestaria y, pese a los compromisos adquiridos, no se ha comunicado si se han cumplido los objetivos.

En 2013 la Junta de Andalucía aprobó una subvención extraordinaria de 1.032.713 euros para un Plan de coordinación y dinamización en red de itinerarios integrales de inclusión social y participación socioeconómica en el Polígono Sur, que debía completarse con una aportación de 524.523 euros del propio Ayuntamiento. En el Pleno del pasado mes de abril el Gobierno se comprometió aprobar este Plan en la primera semana de mayo. Sin embargo, no se ha aprobado el Plan y ni siquiera existen garantías de que el Ayuntamiento vaya a materializar la aportación comprometida.

Por eso, pedimos un compromiso del Pleno para que el gobierno de la ciudad no sólo se acoja a la nueva convocatoria de empleo joven de la Junta de Andalucía, sino que elabore un plan consensuado y ajustado a los distintos perfiles de los menores de 30 años de Sevilla y aporte recursos concretos para completar el plan del

Gobierno andaluz. Y reclamamos para que este compromiso sea creíble que venga acompañado de una modificación presupuestaria que permita su ejecución y la del resto de acuerdos plenarios y anuncios realizados en el salón de plenos del Ayuntamiento de Sevilla.

Por estos motivos, el Grupo Socialista propone las siguientes

ACUERDOS

- 1º Que por la Delegación de Hacienda y Administración Pública se inicien los trámites para la aprobación de una modificación presupuestaria que tenga por objeto la creación de un crédito extraordinario de 10 millones de euros que complemente el Decreto contra la exclusión social de 2014 y el plan de empleo joven de la Junta de Andalucía, así como para poner en marcha un plan municipal para reducir el desempleo.
- 2º Acogerse al plan de empleo joven de la Junta de Andalucía y complementar los 10 millones de euros de transferencias de la Consejería de Economía para contrataciones de menores de 30 años con fondos propios.
- 3º Elaborar un plan de contrataciones consensuado entre los grupos municipales y los sindicatos con representación en el Ayuntamiento con cargo al plan de empleo joven de la Junta de Andalucía adaptado a los distintos perfiles profesionales y que incluya contrataciones destinadas a la promoción económica y formación, refuerzo de servicios sociales, puesta en valor de parques y equipamientos, refuerzo de servicios públicos y actuaciones en materia de vivienda.
- 4º Poner en marcha una unidad específica de orientación, asesoramiento y apoyo en materia de empleo para los jóvenes.
- 5º Elaborar una estrategia de empleo joven municipal hasta 2016 cofinanciada entre el Ayuntamiento de Sevilla y el Gobierno central y dar cumplimiento al convenio firmado en junio de 2013 entre el Ayuntamiento de Sevilla y el Ministerio de Empleo.
- 6º Dar cumplimiento al acuerdo aprobado en el Pleno de febrero de 2014 y poner en marcha un plan de empleo propio dirigido a dar continuidad a los trabajadores contratados en el Ayuntamiento con cargo al Decreto contra la Exclusión Social del año 2013 e instar a la Junta de Andalucía a aprobar un nuevo Decreto para el año 2014.

7º Poner en marcha el Plan de coordinación y dinamización en red de itinerarios integrales de inclusión social y participación socioeconómica en el Polígono Sur, de acuerdo a la subvención excepcional aprobada por la Junta de Andalucía con un presupuesto de 1.032.713 euros y cofinanciado por el Ayuntamiento de Sevilla.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones producidas, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, García Martínez y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

34.- Propuesta para la mejora de la calidad de vida de niños y niñas con parálisis cerebral. – ENMIENDA -

Allá por octubre de 2011, recién llegado al Gobierno de la ciudad de Sevilla el PP, eran innumerables los compromisos adquiridos durante la campaña electoral por el Sr. Zoido, tantos como las expectativas que creó con ellos y que le dieron a su partido 20 concejales /as. A día de hoy, podemos decir sin duda que, prácticamente nada de lo que prometió se ha cumplido, contribuyendo en gran medida al aumento del descrédito de la política, y l@s polític@s, ante la perpleja mirada ciudadana.

Era en octubre de 2011 en el marco de la celebración del I Congreso Internacional Ciudades Amigas de la Infancia en Sevilla, los días 27 y 28 del citado mes, cuando haciendo alusión a una iniciativa de Pleno de 2008, el Sr. Zoido apostaba por poner “a la infancia en la agenda de la política local”, así dijo: "si se mira con los ojos de los niños no habrá problemas".

En estas declaraciones, el Sr. Zoido se planteaba como ejes de esta acción la accesibilidad y participación de los menores, la eliminación de barreras, el desarrollo de programas culturales y deportivos adaptados, el cuidado de sus espacios, entre otros, además de una consignación presupuestaria clara.

Junto a asociaciones de discapacitados /as presentaba una propuesta, en campaña electoral, bastante hermosa y de justicia social: **CREAR PARQUES INFANTILES ACCESIBLES PARA NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD**, en concreto se trataría de cinco espacios dentro de los parques de Miraflores, Amate, Infanta Elena, Los Príncipes y la calle Pirotecnia. Hacía al respecto las siguientes declaraciones: "...podemos y debemos conseguir que todos los niños sevillanos, sin exclusión alguna, puedan disfrutar de los parques de Sevilla". En este contexto de promesas se atrevió hasta a plantear dimensiones, plazos y presupuestos: "hay que acabar con las barreras y luchar por la integración, pues los niños sevillanos lo merecen y por eso tenemos un compromiso firme con ellos". Comenzaba así su periplo de promesas y compromisos con los niños y niñas con discapacidad.

Por otro lado y haciendo un poco de memoria, tras este compromiso que creó expectativas a muchas familias, se suma el adquirido en el programa electoral del PP que, en el punto 246 dedicado a la discapacidad se compromete a la "implantación en un CENTRO DEPORTIVO, de una amplia gama de actividades específicas para personas con discapacidad".

Y por último, hacer referencia al Convenio suscrito en 2013 por el Área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Sevilla con la Federación Provincial de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Sevilla, cuyo objeto es fomentar la integración de menores que encuentran barreras por su condición de personas con discapacidad y que pretende entre otras cuestiones: "Favorecer el respiro de las familias afectadas y mejorar la calidad de vida de los menores de este colectivo".

La relación de todo lo mencionado anteriormente es evidente, se trata de un compromiso general del Gobierno Municipal con la infancia y más concretamente con los niños y niñas con discapacidad en cuanto a una serie de acciones que a día de hoy no se han realizado.

Concretamente esta propuesta del Grupo Socialista se materializa tras la toma de contacto y las reuniones mantenidas con familias y la visita a centros de niños y niñas con parálisis cerebral (PC) y como muestra de nuestra solidaridad con las personas que luchan 24 horas al día, 365 días al año.

Más concretamente esta propuesta llevaría nombre de mujer, si se le pudiese poner nombre, de madre, de aquella que un día deja su trabajo, sus aspiraciones en la vida para entregársela de manera incondicional a otra persona que dependerá de ella hasta el final de sus vidas, ese es el contrato. De aquella que se encuentra en la encrucijada de dejar su trabajo para dedicarse a su hijo /a pero sabe que entonces no tendrá recursos para ofrecerle lo mejor. De aquella que cuando fue a llevar a su hijo /a a la piscina del barrio, porque le encanta, se relaja y se siente mejor, en la piscina le dijeron que no. De la que va al parque cada tarde y se monta con su bebé en los columpios y un día su bebé ya es mayor y no puede con él en brazos y él la mira y no entiende por qué los demás niños /as suben a los columpios y él o ella no. Por ellas queremos trabajar y proponer todo lo que esté en nuestras manos, para los niños y las niñas queremos aportar nuestro granito de arena para que tengan una vida mejor, porque la salud es la más injusta de las desigualdades.

La PC no se cura, pero una atención temprana adecuada que les ayude a mejorar sus movimientos, que les estimule su desarrollo intelectual, que les permita desarrollar el lenguaje o el mejor nivel de comunicación posible y que estimule su relación social, hará que puedan llevar una vida plena. Cuando los niños y niñas con discapacidad tienen más oportunidades, y esto consiste en una educación integral de calidad y una estimulación y aprendizaje adecuado individual y colectivo, al llegar a adultos y adultas se podrán enfrentar a una vida, en general, similar a la de cualquier persona y por tanto alcanzar aquellas metas que se propongan.

Los parques adaptados y sin barreras, los centros deportivos públicos para la práctica de deporte y terapias y los servicios de logopedia son muy necesarios y demandados por las familias de estos niños y niñas, además de ser compromisos y líneas de trabajo marcadas por el Gobierno Municipal y por tanto que se deben cumplir.

Aunque los padres y madres son sin duda los que luchan día tras día por sus hijos e hijas, la administración pública, en este caso la administración local como la más cercana a las familias, ha de facilitarles el acceso a aquellos servicios que son fundamentales para sus hijos e hijas y cuyos costes en general son muy elevados y difíciles de asumir máxime en un momento en el que las economías familiares están gravemente afectada por la crisis social en la que estamos inmersos.

La II Conferencia de la ONU sobre los Asentamientos Humanos (Habitat II), aprobó la iniciativa de Ciudades Amigas de la Infancia en 1996, para transformar las ciudades en lugares más habitables para todos, en el lenguaje de UNICEF: “para los niños primero”

El Plan de Infancia y adolescencia de la ciudad de Sevilla (2014-17), aprobado en Junta de Gobierno del 27 de diciembre de 2013, tiene como objeto dotar al Ayuntamiento de Sevilla de un instrumento estratégico que organice políticas integrales entre todas las áreas municipales, orientadas a promover y garantizar los derechos de la infancia y adolescencia. Todo ello desde el ámbito del municipio y con la participación de las familias, niños, niñas y adolescentes y todos los agentes e instituciones implicadas. El Ayuntamiento de Sevilla, con este Plan, hace una apuesta estratégica de situar a la infancia como prioridad en la agenda política de la ciudad. Según informa el Gobierno, el aspecto clave en el diseño del Plan ha sido la participación de la iniciativa social a través de los diferentes Consejos: Mujer, Mayores, Discapacidad, Servicios Sociales y Salud. Posee unos objetivos específicos siendo el 4.2 el de: Crear, habilitar y mantener espacios urbanos específicos para el ocio y el deporte de niños, niñas y adolescentes, donde se concreta en actuaciones tales como: Creación de nuevos espacios para el ocio y el deporte, mantenimiento y conservación de los espacios existentes y adaptación de los espacios existentes para personas con diversidad funcional de acuerdo con la Normativa de Accesibilidad Universal vigente.

También desde UNICEF se transmite que “para toda la infancia salud, educación, igualdad, protección: ASÍ LA HUMANIDAD AVANZA”, defendiendo el derecho de los niños y niñas a jugar, entendiéndose sin duda que se refiere a TODOS LOS NIÑOS Y NIÑAS.

Tanto el juego como el deporte influyen positivamente en la salud física y mental. Implican disfrutar y participar tanto de forma individual como colectiva y les ayuda a su desarrollo físico y a su integración social. El ejercicio físico adaptado es muy importante para niños y niñas con parálisis cerebral. La fisioterapia es la base del tratamiento de la PC y el /la fisioterapeuta ha de valorar las terapias a llevar a cabo y enseñará a los padres y madres como mover, alimentar, jugar y relajar a sus hijos e hijas. El /la fisioterapeuta desarrolla tratamientos basados en el juego y será fundamental la implicación de los padres y madres. En este ámbito, las terapias en el agua no sólo ayudaran al desarrollo del menor sino que les proporcionarán relajación y bienestar. La hidroterapia les aporta beneficios, científicamente probados, gracias al calor del agua y a la flotación, ya que en el agua los niños y niñas con PC pueden realizar movimientos que no pueden llevar a cabo fuera de ella.

Desde el siglo IV aC se conocen las propiedades terapéuticas y la influencia en el estado de ánimo que posee el montar a caballo. La hipoterapia aporta conocimiento del entorno, confianza en los demás y autoestima a aquellos /as que como terapia la practican. En el Parque de Miraflores existen unas instalaciones

donde la puesta en marcha de estas terapias, en un entorno privilegiado, acercaría la posibilidad de recibirlas a muchas familias que hoy por hoy se han de desplazar a otros municipios, suponiendo un sobrecoste a los ya precios elevados de estas terapias.

También debido a la dificultad para comunicarse de estos pequeños y pequeñas, los servicios de logopedia son muy necesarios para garantizar la inclusión. Cuando nos comunicamos expresamos necesidades y deseos y por tanto está íntimamente unido a la calidad de vida.

No existe cura para la parálisis cerebral, sin embargo, como la lesión no es progresiva, es posible lograr un desarrollo en las áreas motoras, cognitivas, lingüísticas y sociales, por eso un tratamiento integral iniciado desde una edad temprana es de gran beneficio para los menores.

La participación en espacios libres, parques y plazas de sus barrios, las actividades recreativas y deportivas terapéuticas y la estimulación de la comunicación contribuyen a hacer de estos niños y niñas personas capaces de enfrentarse al futuro, mejorarán su calidad de vida y la de sus familias y entre todos /as lograremos una sociedad mejor.

Desde el Grupo Socialista creemos que estas actuaciones y la promoción de actividades y servicios, que mejorarán la vida de los menores con PC y de sus familias, han de surgir de la administración local que, por su cercanía a la ciudadanía, entiende mejor que otra administración el esfuerzo heroico de estas familias. El uso de los recursos públicos para la realización de actividades y terapias facilitarán el acercamiento de estos niños y niñas a su entorno social, a su barrio y a otros niños y niñas y por otro lado, permitirá conocer su día a día a sus vecinos /as, a los demás niños y niñas del barrio y a la sociedad en general.

Es por ello que el Grupo Socialista propone los siguientes

ACUERDOS

- 1º Que el Alcalde cumpla los compromisos adquiridos con los niños y niñas con discapacidad en campaña electoral, y reflejados en el Plan de Infancia y adolescencia de la ciudad de Sevilla 2014-2017, en cuanto a la instalación de juegos infantiles adaptados en los parques de Miraflores, Amate, Infanta Elena, Los Príncipes y la Pirotecnia.

- 2º Que el Alcalde cumpla los compromisos adquiridos con los niños y niñas con discapacidad y, siguiendo las recomendaciones de UNICEF con respecto al deporte, se pongan en funcionamiento talleres de fisioterapia e hidroterapia para niños y niñas con PC en Centros Deportivos Municipales, tanto de gestión directa como de gestión indirecta, en función de las necesidades detectadas.
- 3º Poner en funcionamiento actividades de hipoterapia en el parque de Miraflores.
- 4º Poner en funcionamiento talleres de logopedia en Centros Cívicos Municipales, en función de las necesidades detectadas, así como impulsar la inclusión de los niños y niñas con PC en los diferentes talleres educativos y de ocio de los Distritos Municipales.
- 5º Que se elabore un censo de población de menores con PC y un estudio de sus necesidades en cuanto a actividades de ocio y terapéuticas, desde el trabajo y el diálogo con familias y profesionales para analizar las medidas anteriores, e ir elaborando un cronograma de actuación con la asignación presupuestaria correspondiente en cada caso.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que el Sr. Pérez García formula la siguiente enmienda:

Añadir, al apartado 1º del acuerdo, el siguiente texto:

“...así como en el Parque del Tamarguillo, Jardines de la Buhaira, Jardines de Ramón Rubiales, Parque Vega de Triana, Parque Bermejales, Avda. de Europa, Parque P-7 (Pino Montano), Parque Guadaira, Parque del Turruñuelo, Áreas Infantiles de c/ Carlinga y Parque de los Perdigones”

La Sra. Medrano acepta la enmienda.

A continuación la Presidencia, tras las intervenciones producidas, somete a votación la propuesta de acuerdo, junto con la enmienda y, al no formularse oposición, las declara aprobadas por unanimidad, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

- 1º “Que el Alcalde cumpla los compromisos adquiridos con los niños y niñas con discapacidad en campaña electoral, y reflejados en el Plan de Infancia y adolescencia de la ciudad de Sevilla 2014-2017, en cuanto a la instalación de

juegos infantiles adaptados en los parques de Miraflores, Amate, Infanta Elena, Los Príncipes y la Pirotecnica, así como en el Parque del Tamarguillo, Jardines de la Buhaira, Jardines de Ramón Rubiales, Parque Vega de Triana, Parque Bermejales, Avda. de Europa, Parque P-7 (Pino Montano), Parque Guadaira, Parque del Turruñuelo, Áreas Infantiles de c/ Carlinga y Parque de los Perdigos

- 2º Que el Alcalde cumpla los compromisos adquiridos con los niños y niñas con discapacidad y, siguiendo las recomendaciones de UNICEF con respecto al deporte, se pongan en funcionamiento talleres de fisioterapia e hidroterapia para niños y niñas con PC en Centros Deportivos Municipales, tanto de gestión directa como de gestión indirecta, en función de las necesidades detectadas.
- 3º Poner en funcionamiento actividades de hipoterapia en el parque de Miraflores.
- 4º Poner en funcionamiento talleres de logopedia en Centros Cívicos Municipales, en función de las necesidades detectadas, así como impulsar la inclusión de los niños y niñas con PC en los diferentes talleres educativos y de ocio de los Distritos Municipales.
- 5º Que se elabore un censo de población de menores con PC y un estudio de sus necesidades en cuanto a actividades de ocio y terapéuticas, desde el trabajo y el diálogo con familias y profesionales para analizar las medidas anteriores, e ir elaborando un cronograma de actuación con la asignación presupuestaria correspondiente en cada caso”.

35.- Propuesta para que se apruebe un plan municipal de la bicicleta. – RECHAZADA –

Frente a los agoreros que presagiaban que la bicicleta no iba a tener futuro, este medio de transporte se ha consolidado en nuestra ciudad superando los 70.000 desplazamientos diarios, lo que supone cerca del 9% del total de desplazamientos mecanizados de Sevilla.

Este éxito es fruto de la firme apuesta de Izquierda Unida y de numerosos colectivos y asociaciones ciudadanas por la movilidad sostenible apoyada por colectivos ciclistas y una mayoría ciudadana, que ha convertido a Sevilla en un caso

de estudio mundial y ha conllevado numerosos reconocimientos a la labor del anterior gobierno como promotor de la movilidad y el turismo sostenible.

Según un estudio de la OCU del año 2013, Sevilla cuenta con la mejor red ciclista de España. Los reconocimientos también han sido internacionales, como el de la revista danesa www.copenhagenize.eu, que nos sitúa en el cuarto puesto del ranking de las mejores ciudades del mundo para el uso de la bicicleta.

La prestigiosa publicación valoraba, además, la “transformación histórica y visionaria” impulsada por Izquierda Unida en favor de este medio de transporte tan beneficioso para la salud personal y colectiva.

El XVII Barómetro Socioeconómico de la Fundación Antares y del Centro Andaluz de Prospectiva evidencia, además, que el servicio público de alquiler de bicicletas (Sevici) está mejor valorado por los ciudadanos frente a otros medios de transporte, como el autobús urbano, y señala que el carril bici es usado por uno de cada tres entrevistados.

Este auge en materia ciclista se ha visto, sin embargo, paralizado desde la llegada del Partido Popular al gobierno municipal, que ha abandonado muchas de las acciones que se venían desarrollando en pos de la movilidad sostenible.

Se hace necesaria, por tanto, la recuperación de las políticas encaminadas a fomentar la bicicleta entre la población. La revista danesa antes mencionada también alertaba que “si Sevilla quiere seguir su ola de éxito en la cultura de la bicicleta, se antoja imprescindible una mayor voluntad política”.

Esto también es visible en el último informe realizado por la Universidad de Sevilla donde se señala como causa del estancamiento del uso de la bicicleta la “inexistencia” de un Plan de la Bicicleta, tras la finalización del anterior Plan.

El abandono en el que se encuentra la red de vías ciclistas, no solo por la falta de medidas de mantenimiento, sino por la ausencia de una política que apueste por potenciar otras formas alternativas y sostenibles de movilidad, como es la bicicleta, está suponiendo un retroceso en el uso ciudadano de este medio de transporte.

Creemos necesario retomar la iniciativa municipal para fomentar la bicicleta, ahondar en la convivencia de ésta con otros medios de transporte y con los peatones, ampliar y mejorar la red ciclista, aumentar el número de aparcabicis, apostar por el turismo en bicicleta, etc.

Por todo lo expuesto, desde IULV-CA elevamos al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, para su debate y votación, los siguientes

ACUERDOS

UNO.- Demandar al Gobierno local la elaboración y puesta en marcha de un Plan de la Bicicleta, que esté orientado a potenciar el uso de este medio de transporte en la Ciudad y a consolidar a Sevilla como un referente mundial de la movilidad sostenible.

DOS.- Que la elaboración de ese Plan municipal se lleve a cabo mediante la convocatoria de una mesa de participación en la que estén representados todos los sectores interesados.

TRES.- Que de forma urgente el Ayuntamiento de Sevilla se sume al Plan Andaluz de la bicicleta, potenciando, especializando y mejorando con ello, la red de carriles locales y las conexiones de estos con la red de vías ciclistas de los municipios cercanos a Sevilla.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones producidas, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Martínez Díaz, Bazaga Gómez y García Martínez.

Votan en contra los Sres.: Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

36.- Propuesta para que el Parque Guadaira sea un espacio abierto a vecinos y vecinas.
- RECHAZADA -

La idea del Parque Guadaira nació hace más de una década con el objetivo de convertirse en el gran pulmón verde de la zona sur de Sevilla con sus 65 hectáreas de

extensión, beneficiando a toda la ciudad y especialmente a los barrios de Polígono Sur (Las Letanías, Martínez Montañés y Murillo), Bami, Pineda, Palmera – Reina Mercedes, Pedro Salvador, Elcano, Bermejales, Heliópolis, Padre Pío, Su Eminencia y La Plata.

El proyecto de parque presentado en 2007 a los vecinos de los distintos barrios señalados anteriormente, consiguió ilusionar a toda la población y alcanzó el consenso generalizado. Pero una sucesión de retrasos y paralizaciones ha impedido que esta zona verde se haya convertido en una realidad que podamos disfrutar todos los vecinos y vecinas y la ciudadanía en general.

En concreto, el Polígono Sur tiene elaborado un Plan Integral para el desarrollo de iniciativas que permitan la reconstrucción social de la zona, siendo el Parque de Guadaira uno de sus elementos fundamentales.

Pues bien, el Parque ha finalizado y el Ayuntamiento de Sevilla en fecha 30 de abril de 2014 lo ha recepcionado; el problema es que entidades como la Plataforma “Nosotros También Somos Sevilla” han protestado por la forma y manera en que se ha abierto; de hecho, denuncian que “de nuevo los vecinos y vecinas del Polígono Sur han sido ignorados”.

Censuran, de igual modo, que el Parque, no sólo no haya eliminado la frontera que suponía la Carretera Su Eminencia, sino que la sigue manteniendo. Además, consideran que no se permite un acceso adecuado a esta zona verde desde el Polígono Sur, al ubicarse sólo dos entradas al Parque, con una enorme distancia entre ellas y sin que esté garantizado la seguridad de cruce de la mencionada carretera. Unido a todo ello, denuncian, de igual modo, la inexistencia de equipamientos en el interior del parque.

En línea con lo que este Grupo Municipal viene manteniendo desde que se iniciaron las obras y en línea con lo señalado en el Plan Integral, entendemos que desperdiciar la gran oportunidad para vertebrar y regenerar una de las zonas más desfavorecidas de la ciudad que significa este Parque.

De este modo, es preciso que por parte del Ayuntamiento se establezcan las medidas más adecuadas para permitir el acceso de los vecinos y vecinas a esta zona verde, que se lleve a efecto la dotación en equipamientos necesarios y, sobre todo, que el parque, además de un espacio de ocio y esparcimiento, implique una forma de inserción laboral; en este sentido, este Grupo considera que resulta imprescindible incluir cláusulas sociales en los Pliegos de Contratación reservando un porcentaje

significativo para garantizar la inserción laboral de personas desempleadas de sectores desfavorecidos.

De igual modo, consideramos imprescindible, como ya hemos señalado en anteriores ocasiones, que se abra un proceso de participación ciudadana a fin de recabar las distintas propuestas e iniciativas de vecinos y vecinas así como entidades vecinales, a fin de poner en valor y dotar de contenidos y actividades específicas al Parque. En este sentido, la coordinación con la Comisionada del Polígono Sur resulta imprescindible.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal de Izquierda Unida los Verdes Convocatoria por Andalucía del Ayuntamiento de Sevilla propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO

- 1º Que el Ayuntamiento de Sevilla lleve a cabo las medidas adecuadas para que se garantice el acceso por parte de los vecinos y vecinas del Polígono Sur y del resto de barrios al parque de Guadaira en condiciones de seguridad y accesibilidad.
- 2º Que el Ayuntamiento de Sevilla realice la dotación adecuada en infraestructura y equipamiento del Parque Guadaira a la mayor brevedad: iluminación, más papeleras, bancos y fuentes, juegos infantiles, lugares para mayores, zonas deportivas, puntos de encuentro y de ocio, zona canina, un espacio social multiusos y que se instale el cerramiento donde se necesite.
- 3º Que el Ayuntamiento de Sevilla incluya en los Pliegos de Contratación para el servicio de vigilancia y mantenimiento del Parque, así como para el desarrollo de actividades culturales, cláusulas sociales que garanticen un porcentaje para la inserción laboral de desempleados y desempleadas de aquellos sectores más desfavorecidos.
- 4º Que se abra un proceso de participación ciudadana a fin de recabar las distintas propuestas e iniciativas de vecinos, vecinas y entidades a fin de dotar de contenidos y actividades específicas en el Parque Guadaira.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones producidas, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Bazaga Gómez, García Martínez y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano y Ríos Molina.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

ASUNTOS DE URGENCIA

Por el Grupo Político Municipal del Partido Socialista, se formula cuatro mociones no incluidas en el Orden del Día, recabando al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, se declaren las mismas de urgencia.

A.- Propuesta para que se eleve al Pleno la aprobación de una Ordenanza que regule la cesión de locales de titularidad municipal. – RECHAZADA LA URGENCIA -

En agosto de 2013 la Delegada de Hacienda y Administración Pública, Asunción Fley, indicó que *“ya se está elaborando la ordenanza para regular la cesión a terceros de inmuebles o locales de titularidad municipal”*, y que *“aunque el Ayuntamiento entiende que la legislación vigente en la cesión de locales es bastante clara, hemos preferido matizarla y definir aún más el procedimiento de esta cesión con esta ordenanza con la que se lleva tiempo trabajando”*, y destacó la gestión patrimonial *“que estamos llevando a cabo desde junio de 2011, como el ahorro de alquileres o la reorganización de sedes administrativas, ya que nos preocupa mucho que el patrimonio municipal se gestione para el beneficio de los sevillanos, de todos, en condiciones de igualdad, y que de él no se derive una carga para los sevillanos”*. Sin embargo, han transcurrido 10 meses desde aquel anuncio de ordenanza reguladora de los locales y la ordenanza sigue sin aparecer por ninguna parte.

EMVISESA tiene entre 200 y 350 locales vacíos, que generan deuda para la empresa por el IBI y la Tasa de basuras que ha establecido la Ordenanza Fiscal vigente para todos los locales, estén ocupados o no.

Mientras, la otra cara son las asociaciones y empresas que están desapareciendo a consecuencia de la situación dramática de crisis económica que nos acucia, pues se ven imposibilitadas de pagar los alquileres mensuales por haber visto disminuidos sus ingresos de forma considerable, unas debido a la mala situación económica de muchas familias asociadas y otras debido a la escasa o nula actividad empresarial o a la disminución de los ingresos debido a la crisis económica.

El Grupo Socialista tiene conocimiento de la realidad social y sabemos de asociaciones y empresas al borde del desahucio, como sucede con una residencia de ancianos de unidad de día que tiene señalado el lanzamiento con fuerza pública y forense el próximo día 13 de junio de 2014. Del mismo modo, la asociación andaluza de ELA está a punto de perder su sede y carece de recursos para adquirir un espacio adaptado a sus necesidades.

Según dijo la Delegada de Hacienda y Administración Pública en el Gobierno del PP “somos rigurosos, estudiamos lo que tenemos, organizamos, y en breve regularemos jurídicamente la situación”.

Pues bien, llevamos 3 años esperando que “en breve” regulen bajo un criterio justo y de igualdad la situación de los locales de titularidad municipal y que cumplan los acuerdos de Pleno de cesión de uso de locales, como el que se aprobó para ceder el uso a la Asociación Blanca Paloma, que tiene señalado desahucio para el mes de noviembre de 2014, y consideramos que si la Delegada Fley dijo en agosto que la ordenanza ya estaba trabajándose, debería estar ya más que concluida, sin embargo pasa el tiempo y vemos que llegaremos a noviembre sin cederle el uso del local a la Asociación Blanca Paloma, que ya ni siquiera puede pagar la luz.

Consideramos que ya ha pasado tiempo suficiente para que puedan estudiar la situación y tener todos los datos de los locales vacíos de EMVISESA y aprobar unos precios de alquileres asequibles y razonables, en los que se valore la utilidad social de la actividad de la empresa o de la asociación y los trabajadores y trabajadoras que tiene la empresa, incluso que se apruebe un alquiler social de los locales, porque es necesario incluso para la viabilidad de la empresa poner en valor los 250-300 locales que actualmente están vacíos y a pesar de estar sin uso van generando deuda de comunidad, de IBI y de Tasa de basura.

Es absolutamente necesario que la Ordenanza que se apruebe regule la cesión de los locales municipales de EMVISESA, estableciendo unos alquileres asequibles y proporcionados a los ingresos y a los trabajadores y que tengan en cuenta la actividad o sector, por la función social de la propiedad, pues las empresas generan y

mantienen el empleo y muchas contribuyen directamente al bienestar social ya que la labor que desempeñan es de utilidad social, como en el caso de la residencia que va a ser desahuciada el próximo día 13 de junio de 2014.

Nos parece una completa irresponsabilidad política tener tantos locales vacíos a pesar de conocer la existencia de desahucios de asociaciones y de empresas que vienen realizando una importante labor social.

Por todo lo expuesto, el Grupo de concejales del PSOE-A considera necesario proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Que en el Pleno ordinario del mes de junio, el Área de Hacienda y Administración Pública eleve, al Pleno, propuesta de acuerdo para la aprobación de una Ordenanza que regule la cesión de locales de titularidad municipal, estableciendo un procedimiento eficiente para que en un breve plazo de tiempo puedan instalarse las entidades sin ánimo de lucro que los necesiten.

SEGUNDO. Que en el marco de la nueva ordenanza se establezca un procedimiento para regular el acceso a los locales vacíos de Emvisesa y del Ayuntamiento para emprendedores y pequeñas empresas según criterios de interés social.

TERCERO.- Que se cree una unidad específica en Emvisesa para la tramitación del alquiler de locales de forma ágil, efectiva y a precios asequibles, bajo una estrategia de responsabilidad social corporativa para la satisfacción del interés general.

CUARTO.- Dar carácter preferente en el alquiler de locales a aquellas asociaciones y empresas que desempeñando una función social y careciendo de recursos económicos suficientes sufran un desahucio o ejecución hipotecaria.

QUINTO.- Crear un censo de locales de propiedad municipal y de EMVISESA.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

B.- Propuesta para que se eleve al Pleno la modificación de la Ordenanza de Inspección Técnica de Edificaciones y la eliminación de la tasa que grava su tramitación. – RECHAZADA LA URGENCIA -

En el mes de marzo de 2011, el Grupo Municipal Socialista elevó al Pleno del Ayuntamiento propuesta de acuerdo para que la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla iniciara los trámites para elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno propuesta de modificación de la Ordenanza de Inspección Técnica de Edificaciones vigente, para la ampliación de los plazos para la presentación del Informe de Inspección Técnica de Edificaciones. Esta propuesta fue aprobada de manera unánime por los tres Grupos municipales representados en el Pleno. En la exposición de motivos se explicaba cómo en el mes de julio de 2011 el vencimiento para el plazo de la ITE afectaba “a barrios obreros como Alcosa, Bellavista, Polígono San Pablo, Pajaritos, La Oliva etc., barrios cuyas edificaciones tienen entre 25 y 50 años de antigüedad, lo que supone que según establece la Ordenanza, sea este año cuando finalice el plazo para la presentación del informe de la Inspección Técnica.” La situación de los propietarios y propietarias, decía la propuesta socialista, se veía agravada por la crisis económica y financiera, que sufrían por aquel entonces una importante disminución de la renta disponible de muchos propietarios debido, fundamentalmente, al desempleo. El Pleno ordinario septiembre de 2011 aprobó definitivamente la modificación de la Ordenanza.

El 6 de julio de 2014 cumple nuevamente el plazo para la presentación del informe de la ITE para miles de edificios de nuestra ciudad. Numerosos vecinos han acudido a este Grupo Municipal manifestando la certeza de que el cumplimiento de los plazos para presentación de informe de la ITE será imposible para muchos de

ellos. Carecen de medios económicos para contratar al profesional que emita el informe. Este incumplimiento va a dar como resultado que muchas propietarias y propietarios de bienes inmuebles van a quedar al margen de las prescripciones de la Ordenanza. La aplicación estricta de la norma no va a contribuir a mejorar la calidad de los inmuebles de la ciudad de Sevilla, sino que tendrá como efecto fundamental el de abrir expediente sancionados a miles de propietarias y de propietarios que carecen de recursos para afrontar el gasto que supone el cumplimiento de la obligación.

Para agravar la situación el Gobierno Municipal decidió gravar la tramitación de la ITE con una tasa que hace aún más gravoso el cumplimiento de los deberes de los propietarios. Se ha pasado de comprender la situación económica por la que están pasando las sevillanas y sevillanos, a hacer más pesada la obligación.

Los balances de los últimos plazos de presentación de las ITE en la ciudad de Sevilla demuestran los problemas de numerosas comunidades de propietarios para realizar las inspecciones. 1.258 fincas que debían presentar la inspección en 2009 aún no lo han hecho, y respecto al plazo de 2012 hay 13.075 fincas que lo han incumplido.

En mayo de 2011 todos los miembros de la Corporación entendían la necesidad de ampliar los plazos de la Inspección hasta el próximo mes de julio. Las razones económicas que existían entonces para conceder la ampliación no sólo persisten, sino que se han agravado. El desempleo ha crecido de una manera alarmante en determinados barrios de la ciudad, superando los 90.000 parados registrados. Carece de coherencia que los mismos representantes municipales que el pasado mes de septiembre entendían las razones económicas del vecindario para prorrogar los plazos de la ITE, no sólo no las entiendan ahora sino que agraven su situación a través de la implantación de un nuevo tributo. Carece de sentido abocar a las sevillanas y sevillanos a una situación que los va a colocar al margen de la norma sin que se prevea una política de ayudas que garantice que todas y todos van a estar en condiciones de cumplir sus obligaciones.

Por ello, de manera urgente, antes de que se cumplan los plazos previstos en la Ordenanza de Inspección Técnica de Edificaciones, el Grupo Municipal Socialista considera necesario someter a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno el siguiente

ACUERDO

1. Que la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla inicie los trámites para elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno propuesta de

modificación de la Ordenanza de Inspección Técnica de Edificaciones vigente, en el sentido de ampliar por un periodo de al menos tres años los plazos para la presentación del Informe de Inspección Técnica de Edificaciones previstos en la misma.

2. Aprobar una convocatoria de subvenciones para apoyar la realización de la ITE por parte de comunidades de propietarios estableciendo un máximo de recursos económicos para acceder a estas ayudas.
3. Eliminar la tasa que grava la actividad de la Gerencia de Urbanismo de control y revisión del deber de presentar la Inspección Técnica de los Edificios realizada por facultativo competente, a fin de determinar el estado de conservación de los inmuebles y el cumplimiento del deber de conservación.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

C.- Propuesta para que se establezca la obligatoriedad de que todos los proyectos de obras en espacios o vías públicas sean sometidos a informe vinculante de la Oficina de Accesibilidad. – RECHAZADA LA URGENCIA -

El día 1 de abril de 2013 el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla aprobó inicialmente la Ordenanza de Accesibilidad Universal. El 29 de noviembre de 2013

la Ordenanza fue aprobada definitivamente. La publicación en el BOP se efectuó casi tres meses después, el 25 de febrero de 2014 y entrará en vigor a los seis meses de su publicación el día 26 de agosto próximo. En abril de 2011, Juan Ignacio Zoido se lamentaba de la tardanza de Monteseirín en la aprobación de la Ordenanza.

En el mes de junio de 2011 WL Gobierno municipal anunciaba la creación de una oficina de accesibilidad en la Gerencia de Urbanismo. Hasta ahora sólo se conoce de la Oficina la persona que supuestamente la dirige y un portal web donde se publica determinada normativa sobre la materia, incluida la Ordenanza de Accesibilidad sin especificar que no está vigente.

Por otra parte, en los últimos años, y dada la falta de capacidad inversora de la Gerencia de Urbanismo y de los Distritos, EMASESA se ha convertido en la gran entidad que ejecuta obra pública en la ciudad de Sevilla. Sus proyectos permanecen completamente ajenos a cualquier disquisición sobre tema de accesibilidad. La oficina de accesibilidad no tiene participación alguna en el examen, evaluación o propuestas en materia de accesibilidad de las obras.

Esto ha ocurrido en la tramitación de los proyectos de obras de las calles Jesús del gran Poder y San Luis. El proyecto de obras se redacta en EMASESA. Gerencia de Urbanismo participa en la definición de los parámetros que han de utilizarse para la reposición del pavimento. No se produce participación alguna de la Oficina de Accesibilidad, a pesar de que la existencia de las aceras elevadas sobre la calzada va a impedir a las personas con movilidad reducida puedan hacer uso en la calle San Luis de sillas de ruedas sin invadir la calzada. Si la Oficina de accesibilidad existe, su existencia está al margen de la realidad.

Además, sobre las obras públicas de cierta trascendencia se informa a algunas entidades vecinales sin que conozcamos ni el criterio de selección de estas entidades ni las limitaciones de acceso a la información que las mismas tienen. Se hace necesario que el procedimiento de información pública tenga un carácter reglado, que se disponga a disposición de los vecinos y vecinas que quieran consultarlo el proyecto de la obra. Esta función debería realizarse desde la Oficina de Accesibilidad y debería concretarse en la publicación del proyecto en la página web de la Oficina.

Por todo lo expuesto, el grupo de concejales y concejalas del PSOE-A considera necesario y urgente someter a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

1. Establecer la obligatoriedad de que todos los proyectos de obras en espacios o vías públicas, con independencia de la entidad que los ejecute, sean sometidos a informe vinculante de la Oficina de accesibilidad.
2. Revisar los proyectos licitados o adjudicados durante los años 2013 y 2014 para evaluar el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ordenanza de accesibilidad.
3. Someter a exposición pública los proyectos de obras en espacios públicos con un presupuesto de licitación superior a 600.000 euros, publicando el proyecto en la página web los proyectos que vayan a ser sometidos a licencia urbanística.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Pablo-Blanco Oviden, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

D.- Propuesta para que se adopten medidas que garanticen, durante este ejercicio, la vigencia del Programa Educativo de Hidroterapia dirigido al alumnado de centros de Educación Especial, de titularidad pública. – RECHAZADA LA URGENCIA -

El Ayuntamiento de Sevilla desarrolla entre sus programas de educación, el relativo a actividades acuáticas adaptadas: hidroterapia. El programa está dirigido a los Centros de Educación Especial de titularidad pública de Sevilla, Mercedes Sanromá, Virgen de la Esperanza y Virgen Macarena, y está dirigido a niñas y niños

con discapacidad psíquica, física, sensorial, psicológica, del lenguaje y/o del aprendizaje, como por ejemplo parálisis cerebral, retrasos madurativos con problemas motóricos, autismo, síndrome de Down.

Para el desarrollo de este Programa, en el mes de enero de 2014 se aprobaron los pliegos de prescripciones técnicas de un contrato que tiene como objeto la realización del programa educativo actividades acuáticas adaptadas (hidroterapia), dirigido a escolares con necesidades educativas especiales para el año 2014.

Para la prestación del servicio, el Programa contaría en el centro Directora Mercedes Sanromá con 1 Auxiliar de Hidroterapia, que durante el año 2014 prestaría sus servicios durante 80 días comprendidos entre los meses de febrero y diciembre.

La entrada en vigor de la ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, aprobada el pasado mes de diciembre por el Gobierno de España, conceptúa las competencias en materia de educación como materias competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación. La ley suprime el artículo 28 de la Ley de Bases, según el cual los Municipios podían “realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, en particular, las relativas a la educación”.

Los padres, madres y profesores del Centro Educativo Directora Mercedes Sanromá nos hacen llegar su preocupación por el hecho de que no cuentan ya con monitor de hidroterapia y la posibilidad de que la realización del Programa se haya suprimido de forma definitiva.

Ante las graves consecuencias que esta supresión del Programa ocasiona a los alumnos y alumnas de los centros afectados, a sus familias y al profesorado de los mismos, las Concejales y Concejales del Grupo Municipal socialista del Ayuntamiento de Sevilla consideramos que es urgente y necesario someter a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

1. Que por el Gobierno Municipal se adopten las medidas necesarias para garantizar durante este ejercicio la vigencia del Programa Educativo de Hidroterapia dirigido al alumnado de los centros educativos de educación especial de titularidad pública de Sevilla Directora Mercedes Sanromá, Virgen de la Esperanza y Virgen Macarena.

2. Que de manera inmediata se adopten las medidas necesarias para que el centro Educativo Directora Mercedes Sanromá cuente con monitor de Hidroterapia.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PA1.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales del Partido Socialista Obrero Español relativa al ingreso del 25% de la subvención concedida, a la Asociación de Huertos de Torreblanca Los Caños.

En la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2013, acordó aprobar la convocatoria extraordinaria de subvenciones para la atención y reinserción sociolaboral de colectivos vulnerables 2013, con el gasto correspondiente a la citada convocatoria por importe de 2.344.000,00 €.

Dentro de los acuerdos se especificaba que debido a la carencia de recursos económicos de las entidades que concurren a la presente convocatoria, lo que les dificulta anticipar medios materiales y económicos para sufragar los proyectos objeto de esta convocatoria, y el interés social de la misma, a la fecha de concesión de la subvención se tramitará el abono del 75% de la misma. Para poder efectuar el pago del resto de la subvención, será necesario que se justifiquen los pagos anteriores.

El plazo máximo de justificación de la cantidad total subvencionada será de tres meses a contar desde la finalización del proyecto que se subvenciona.

La Asociación de Huertos de Torreblanca Los Caños, recibió por el proyecto de inserción sociolaboral en horticultura ecológica “SO-LA”, una subvención por importe de 107.336,00 €, del cual el 75% se abonaba antes del inicio del proyecto debido a la carencia de recurso económicos de las entidades que concurrían a la convocatoria, siendo necesario la justificación de todos los pagos para que se efectuó el resto del pago de la subvención.

La entidad hizo su justificación el pasado mes de marzo, esperando el ingreso del resto de la subvención del 25%, sin recibir respuesta de la Delegación correspondiente, viéndose afectado por este hecho 17 familias del barrio de Torreblanca en muchos de los casos en riesgos de exclusión social.

Consecuentemente, formulamos la siguiente

PREGUNTA

- 1º Dada la carencia de las familias últimas donde recae esta subvención ¿Por qué tres meses después de la presentación de la justificación de la entidad Asociación de Huertos de Torreblanca Los Caños no se ha materializado el ingreso del 25% restante de la subvención?
- 2º ¿Cuándo se tiene pensado por la Delegación de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación, hacer efectivo el importe del 25% de la subvención?
- 3º Si hubiera surgido algún tipo de problema con la justificación ¿Por qué no se han puesto en contacto con la entidad para subsanarla?

Las preguntas son respondidas por la Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación.

PA.2.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales del Partido Socialista Obrero Español relativa a los convenios de catering social.

El 9 de mayo de 2013, la Delegación de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación aprobó dos resoluciones para ratificar los convenios firmados

con la asociación de Hermanamientos de los pueblos del mundo y Cooperación Internacional para un catering social en Tres Barrios-Amate y con la Asociación La Casa de Todos de Su Eminencia para otro catering social. En ambos casos, se aprobó una subvención de 60.000 euros para el tiempo de duración del convenio, vigente hasta el 31 de diciembre de 2013.

Ese mismo mes de mayo, la Junta de Gobierno Local aprobó la convocatoria extraordinaria para la atención de colectivos vulnerables, con un presupuesto de 2.344.000 euros que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el 16 de mayo de 2013.

En el presupuesto de 2014 aparecen recogidas partidas presupuestarias para el mantenimiento de los convenios de catering social citados (Tres Barrios-Amate y Su Eminencia) y para la firma de un convenio con la asociación Entre Amigos para un catering social en el Polígono Sur por un importe de 120.000 euros.

Sin embargo, a 22 de mayo de 2014, los convenios de catering social correspondientes al año 2014 no se han firmado y esto ha provocado ya en el caso del catering social de Tres Barrios-Amate graves problemas para la continuidad de la actividad.

Asimismo, el único trámite que se ha realizado correspondiente la convocatoria extraordinaria para la atención de colectivos vulnerables ha sido una modificación presupuestaria que ha supuesto una reducción de la partida asignada para este ejercicio de 206.702 euros.

Por estos motivos, el Grupo Socialista formula las siguientes

P R E G U N T A S

- 1º ¿Por qué se han retrasado durante tantos meses la firma de los convenios con los catering social correspondientes al año 2014 si tienen presupuesto y la renovación estaba comprometida?
- 2º ¿Se van a mantener este año los convenios de catering social para Tres Barrios Amate, Su Eminencia y Polígono Sur en los mismos términos que en 2013? ¿Tendrán la misma cuantía?
- 3º ¿Se va a publicar este año la convocatoria extraordinaria de atención a colectivos vulnerables?

- 4º ¿Con qué presupuesto va a contar esta convocatoria este año? ¿Serán similares las bases de la convocatoria o se van a introducir modificaciones?
- 5º En el caso de que no se formalicen los convenios para catering social previstos en el Presupuesto Municipal dentro del Programa “Intervención en Situaciones de Urgencia y Emergencia”, ¿qué aplicaciones presupuestarias se incrementarán con el ahorro provocado por la no suscripción de los convenios? ¿Qué fines específicos perseguirán las correspondientes modificaciones presupuestarias?

Las preguntas son respondidas por la Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación.

PA.3.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales de Izquierda Unida- Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, relativa al proyecto que representa el espacio artístico “La Carpa”.

Recientemente hemos tenido noticia del cierre de la actividad que el centro cultural “La Carpa” venía desarrollando, desde hace cuatro años, en el extremo más cercano a la Carretera de Carmona del Parque de Miraflores.

Esta iniciativa, que agrupa a ocho colectivos artísticos y a más de 1000 socios individuales, era uno de los escasos centros de actividad cultural del Distrito Norte de la Ciudad, haciendo posible que no solo vecinos/as del entorno sino también de toda la ciudad, se acercaran a un barrio de Sevilla para disfrutar de espectáculos culturales de calidad.

Este espacio cultural era conocido internacionalmente por la actividad artística que venía desarrollando a diferentes niveles: teatral, musical, e incluso arquitectónico.

Los colectivos agrupados en este proyecto contaban con un convenio suscrito con el Ayuntamiento que ha finalizado el 30 de abril del presente año sin ser prorrogado, a pesar de haber sido solicitada reunión con la Concejala responsable de cultura para ello.

La pujanza de este espacio escénico lo hace autosuficiente sin que necesite ningún tipo de ayuda municipal, salvo la cesión de uso del suelo para la instalación. Hasta tal punto es conocido, que estaba integrado en diferentes festivales artísticos e

itinerarios de compañías nacionales e internacionales de teatro y música. Los únicos que, al parecer, no tenían noticia son los gestores culturales del Ayuntamiento.

Las diversas asociaciones que integran el proyecto cultural de “La Carpa”, tienen claro la viabilidad y fortaleza de la iniciativa que sostienen, por lo que continuarán con ella más allá del desalojo municipal del espacio que actualmente vienen ocupando.

PREGUNTA

- ¿Apoya el Ayuntamiento de Sevilla y su Área de Cultura el proyecto que representa el espacio artístico “La Carpa”?
- Si es así. ¿Qué espacio, con las dotaciones básicas adecuadas, pretende ofrecer para la instalación del mismo?
- ¿Cuál es el uso previsto para el espacio que actualmente ocupa esta iniciativa cultural?

Las preguntas son respondidas por la Delegada de Cultura, Educación, Juventud y Deportes.

PA.4.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales de Izquierda Unida- Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, relativa a los contenedores de aceite.

Como sabemos, los aceites usados son penetrantes en el medio ambiente porque se degradan lentamente y tienden a propagarse con velocidad en grandes áreas. Las películas oleosas creadas pueden evitar la entrada de luz solar en mares y ríos, deteriorando los procesos de fotosíntesis, y afectando la vida terrestre o acuática. Además el aceite no sólo contamina, sino que erosiona las cañerías y los colectores municipales.

Para posibilitar la colaboración de los ciudadanos e intentar fomentar el reciclaje del aceite usado de freír, el Ayuntamiento de Sevilla instaló en 2008 contenedores para este tipo de residuo por toda la ciudad, por lo que los vecinos y vecinas sólo tenían que depositar los envases, con el aceite usado, en su interior.

En agosto de 2013, LIPASAM retiró todos los contenedores para depositar aceites usados (alrededor de 200, distribuidos por los barrios de la ciudad) y

rescindió el contrato público con la empresa encargada de su recogida, con la excusa de "...la disfuncionalidad de la retirada de los residuos por parte de la empresa adjudicataria y a las de las esporádicas extracciones que se estaban realizando de manera ilegal por algunas personas".

En septiembre del pasado año, el Defensor del Pueblo Andaluz, remitió un oficio al Ayuntamiento en el que criticaba dicha decisión y planteaba al gobierno local que se deberían haber buscado otras soluciones en vez de suprimir el servicio, por las lesivas consecuencias ambientales que produciría. Eliminar estos contenedores supone impedir el desarrollo de una cultura del reciclado y la reutilización e impide la gestión ecológica de residuos.

A pesar de ello y de las reiteradas promesas del Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, Maximiliano Vílchez, de que se volverían a colocar en las calles de Sevilla los contenedores para aceites usados, a día de hoy sigue sin solucionarse el problema por lo que el Grupo Municipal de IULV-CA formula al equipo de Gobierno la siguiente

PREGUNTA

- ¿Qué soluciones ofrece el Ayuntamiento a todos los ciudadanos y ciudadanas que quieren reciclar aceite usado y llevan meses sin saber dónde hacerlo?
- ¿Cómo puede explicar el gobierno de Zoido que después de haber realizado campañas para concienciar a los ciudadanos de la importancia de este reciclaje ahora se considere el servicio como prescindible y se suprima durante casi un año?
- ¿En qué fecha se tiene previsto volver a instalar los contenedores para depositar aceites usados en nuestra Ciudad?

Las preguntas son respondidas por el Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines.

Finalmente y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, el Excmo. Sr. Presidente ordenó la ejecución de los mismos, haciendo constar que las intervenciones producidas en dicha sesión han quedado recogidas en un documento audio, que se encuentra debidamente custodiado en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la hora al principio consignada.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL DEL
PLENO MUNICIPAL,

FCO. JAVIER LANDA BERCEBAL LUIS ENRIQUE FLORES DOMINGUEZ

EL INTERVENTOR,

JOSÉ MIGUEL BRAOJOS CORRAL

JUAN IGNACIO ZOIDO ALVAREZ

JUAN FCO. BUENO NAVARRO

MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA

MAXIMILIANO VÍLCHEZ PORRAS

MARÍA ASUNCIÓN FLEY GODOY

GREGORIO SERRANO LOPEZ

EDUARDO BELTRÁN PÉREZ GARCIA

MARÍA DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN

FRANCISCO LUIS PEREZ GUERRERO

JOSE MIGUEL LUQUE MORENO

EVELIA RINCÓN CARDOSO

IGNACIO MANUEL FLORES BERENGUER

MARÍA AMIDEA NAVARRO RIVAS

JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍN

JUAN GARCÍA CAMACHO

JAIME RUIZ RODRÍGUEZ

MARÍA PIA HALCÓN BEJARANO

MARÍA DEL CARMEN RÍOS MOLINA

RAFAEL BELMONTE GÓMEZ

JUAN ESPADAS CEJAS

SUSANA MARÍA LÓPEZ PÉREZ

ALBERTO MORIÑA MACIAS

ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ

ADELA CASTAÑO DIÉGUEZ

JUAN MANUEL FLORES CORDERO

JOAQUIN DIÁZ GONZÁLEZ

ENCARNACIÓN MARTÍNEZ DÍAZ

EVA PATRICIA BUENO CAMPANARIO

JUAN CARLOS CABRERA VALERA

JUAN MIGUEL BAZAGA GÓMEZ

JOSÉ MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ

JOSEFA MEDRANO ORTIZ
